



BOLETIN

del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Año VIII

Nº 64

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Interno

Don Rafael H. Rubero

JUNIO 1945

SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Oscar de la Roca, Igarzábal

SUBSECRETARIO DE CULTURA

Interno

Doctor Oscar de la Roca, Igarzábal

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Biblioteca
Las Heras 2585 - 4º Piso
Buenos Aires



BOLETIN
 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
 de la Nación Argentina

N.º 11

Año VIII

JUNIO 1945

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Bibliotecas
 Las Herrerías 2285 - 4.º Piso
 Buenos Aires

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Dirección General de Justicia
Director General: D. RAFAEL H. RIBERO
Inspección General de Justicia
Inspector General: DR. ALFREDO V. PUSTIN

Dirección General de Institutos Penales
Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ
Escritorio General de Gobierno
Escritorio General: DR. JORGE E. GARRIDO
Registro de la Propiedad, Hipotecas,
Embargos e Inhibiciones
Director General: DR. JUAN N. DE

MINISTRO

Doctor Antonio J. Benítez

Dirección: DR. RICARDO CABALLERO (h.)
Archivo General de las Tribunales
Director: DR. NÉCTOR S. LÓPEZ

DEPARTAMENTO DE CULTURA
Dirección General de Cultura Intelectual y Bibliotecaria
Director General: DR. HIPÓLITO J. PARRA
Dirección General de Cultura Histórica
Director General: PROF. LEOPOLDO MARI-

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA
Dirección General de Instrucción Pública
Director General: D. ATILIO L. BENNA
Inspector General: PROF. JUSTO PALLARÉS
ACERVA

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Interino

Don Rafael H. Ribero

Inspección General de Justicia
Dirección General de Educación Física
Director General: D. CÉSAR S. VÁSQUEZ
Dirección General de Escuelas
Director General: PRESBITERO DR. JESÚS MORA
E. LÓPEZ MOURÉ

Inspección General de Escuelas Técnicas
Director General: DR. CARLOS ZAMBONI
Dirección General de Estadística y Personal
Director General: D. T. ALBERTO JOSTY
Instituto Nacional de Biología
Director: DR. J. MONTE

SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Oscar de la Roza Igarzábal

Comisión Nacional de Educación
Presidente: (Interventor) DR. ATALAYA
Comisión Nacional de Estadística y Personal
Presidente: DR. RICARDO LEVINE
Comisión Protectora de Bibliotecas Públicas
Presidente: DR. CARLOS ZAMBONI
Comisión Nacional de Cooperación Intelectual
Presidente: DR. MARIANO R. CASTEX

Comisión Nacional de Escuelas
Presidente: ANGELO J. B. RIVERA Y ANDRÉ PO
J. MONTE
Comisión de la Escuela del Aire
Presidente: ANGELO J. B. RIVERA Y ANDRÉ PO
J. MONTE

SUBSECRETARIO DE CULTURA

Interino

Doctor Oscar de la Roza Igarzábal

Universidad Nacional de Observaciones
Director: DR. RODOLFO C. PERAZZO
Museo Argentino de Ciencias Naturales
Presidente: DR. MARTÍN DOMINGO JURADO
Asociación Argentina para el Progreso
Presidente: PROF. ALFREDO BORDILLI
Comisión Nacional de Yacimientos Arqueológicos
Presidente: DR. MARTÍN DOMINGO JURADO
Comisión para la Medicina de un
Año de Medianoche
Presidente: ING. NUMA TAPIA

Universidad Nacional de Córdoba
Rector: INGENIERO DR. CARLOS ZAMBONI
Universidad Nacional de Tucumán
Rector: DR. ALFREDO D. CALACANO
Universidad Nacional del Litoral
Rector: DR. JOSÉ COLLAN (h.)
Universidad Nacional de Tucumán
Rector: DR. PABLO R. RIVERA Y ANDRÉ PO
Universidad Nacional de Cuyo
Interventor: DR. CARLOS ALBERTO GUELLÓ

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO
Director General: CONTADOR PUBLICO D. JUAN CARLOS NEVES
Dirección General de Informaciones y Bibliotecas del Ministerio
Director General: DR. MANUEL YLLADA ACHÁVAL

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia
Director General: D. RAFAEL H. RIBERO.

Inspección General de Justicia
Inspector General: DR. ALFREDO F.
FUSTER.

Dirección General de Institutos Penales
Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.

Escribanía General de Gobierno
Escribano General: DR. JORGE E. GARRIDO.

Registro de la Propiedad, Hipotecas,
Embargos e Inhibiciones
Director General: DR. JUAN F. DE
LARRECHEA.

Registro Nacional de Reincidencia
y Estadística Criminal y Carcelaria
Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.).

Archivo General de los Tribunales
Director: DR. HÉCTOR S. LÓPEZ.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Dirección General de Instrucción Pública
Director General: D. ATILIO L. BENNA.
Inspector General: PROF. JUSTO PALLARÉS
ACEBAL.

Inspección General de Enseñanza
Dirección General de Educación Física
Director General: D. CÉSAR S. VÁSQUEZ.
Dirección General de Enseñanza Religiosa
Director General: PRESBITERO DR. JESÚS
E. LÓPEZ MOURE.

Dirección General de Enseñanza Técnica
Director General: DR. CARLOS ZAMBONI.

Dirección General de Estadística y Personal
Director General: D. T. ALBERTO JOST.

Instituto Nacional de Biotipología
y Materias Afines
Director: DR. ARTURO C. ROSSI.

Consejo Nacional de Educación
Presidente: (Interventor) DR. ATALIVA
HERRERA.

Comisión de la Escuela del Aire
Directores: ANGEL J. B. RIVERA y ADOLFO
J. MORANDO.

Universidad Nacional de Buenos Aires
Rector: DR. HORACIO C. RIVAROLA.

Universidad Nacional de Córdoba
Rector: INGENIERO RODOLFO MARTÍNEZ.

Universidad Nacional de La Plata
Rector: DR. ALFREDO D. CALCAGNO.

Universidad Nacional del Litoral
Rector: DR. JOSUÉ GOLLAN (H.).

Universidad Nacional de Tucumán
Rector: DR. PRUDENCIO SANTILLÁN.

Universidad Nacional de Cuyo
Interventor: DR. CARLOS ALBERTO CUELLO.

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Dirección General de Cultura Intelectual y Ética.
Director General: DR. HIPÓLITO J. PAZ.

Dirección General de Cultura Estética
Director General: PROF. LEOPOLDO MARE-
CHAL.

Secretaría General de la Subsecretaría de Cultura
Secretario General: D. EMILIO R. DOMÍN-
GUEZ ALZAGA.

Archivo General de la Nación
Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.

Biblioteca Nacional
Director: DR. GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Registro de la Propiedad Intelectual
Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.

Ciudad Universitaria Nacional
Presidente: DR. ROBERTO BARBERIS.

Comisión Nacional de Cultura
Presidente: DR. GONZALO BOSCH.

Comisión Nacional de Museos y de
Monumentos y Lugares Históricos
Presidente: DR. RICARDO LEVENE.

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares
Presidente: DR. CARLOS OBLIGADO.

Comisión Nacional de Cooperación Intelectual
Presidente: DR. MARIANO R. CASTEX.

Consejo Nacional de Observatorios
Presidente: MAYOR RODOLFO C. PERAZZO.

Museo Argentino de Ciencias Naturales
"Bernardino Rivadavia"

Director: DR. MARTÍN DOELLO JURADO.

Asociación Argentina para el Progreso
de las Ciencias
Presidente: PROF. ALFREDO SORDELLI.

Comisión Nacional de Yacimientos Arqueológicos
y Paleontológicos
Presidente: DR. MARTÍN DOELLO JURADO.

Comisión para la Medición de un
Arco de Meridiano
Presidente: ING. NUMA TAPIA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO

Director General: CONTADOR PÚBLICO D. JUAN CARLOS NEVES.

Dirección General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio

Director General: D. MANUEL VILLADA ACHÁVAL.

I N D I C E

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

	<u>Pág.</u>
DECRETOS dictados por el Poder Ejecutivo durante el mes de junio del corriente año, relacionados con sociedades anónimas y asociaciones	861
DECRETO nº 11515, del 5 de junio, prorrogando el plazo concedido para la presentación del informe sobre la conveniencia pública del sistema de crédito recíproco	862
DECRETOS Nos. 12040, 12041 y 12748, del 7, 8 y 9 de junio, respectivamente haciendo designaciones en la Justicia	863
DECRETO nº 13885, del 27 de junio, disponiendo las formas en que interviendrá la Escribanía General de Gobierno, en las licitaciones públicas que realicen las reparticiones de la Administración Nacional	865

COMUNICADOS

COMUNICADO del 5 de junio, sobre la visita efectuada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública y el Subsecretario de Justicia, interino, a las Cámaras en lo Civil, Comercial y de Paz Letrada	867
---	-----

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

DECRETO nº 12653, del 16 de junio, modificando la escala de viáticos establecida por los Artículos 233 y 234 del Reglamento de la Dirección General de Administración	869
--	-----

DECRETO n° 13626, del 25 de junio, sobre derecho a percibir haberes del personal que no preste servicios transitoriamente, por motivos de traslado; designación en establecimientos recientemente creados, o, por implantación del nuevo plan de estudios (4º año, 2º ciclo)	872
---	-----

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 25 de junio, encomendando a una Comisión de funcionarios del Ministerio la preparación de un proyecto sobre "Mesa General de Entradas y Salidas"	874
--	-----

CIRCULARES

CIRCULAR n° 143, del 1º de junio, transcribiendo el decreto n° 11512 del 24 de mayo último, relacionado con la designación y pago de haberes al personal provisorio, titular o interino de los establecimientos de enseñanza del Ministerio	875
CIRCULAR n° 145, del 13 de junio, transcribiendo el decreto n° 11615 del 20 de mayo, en Acuerdo de Ministros, por el que se hacen extensivos, a los agentes del servicio civil de la Nación, los beneficios que acuerda el decreto n° 92900 del 24 de octubre de 1936, a los que reciban retribuciones que se liquiden en otra forma que no sea sueldo o jornal	877
CIRCULAR n° 146, del 13 de junio, transcribiendo una nota de la Dirección General de Fabricaciones Militares por la que ofrece en venta hierro en chapa, para atender las necesidades de las reparticiones públicas	878
CIRCULAR n° 147, del 19 de junio, solicitando de las dependencias del Ministerio la nómina de artículos y elementos cuya provisión se considere indispensable para atender el normal desarrollo educacional durante el año próximo	879
CIRCULAR n° 148, del 26 de junio, sobre validez de los cheques-recibo de haberes del personal del Ministerio	879
CIRCULAR n° 149, del 28 de junio, transcribiendo la resolución ministerial del 25 del corriente, sobre cumplimiento por parte del personal, de las disposiciones del decreto n° 20109 del 7 de agosto de 1944, sobre amortización de préstamos a los empleados públicos	880

COMUNICADOS

COMUNICADO del 30 de junio, sobre prestación de servicios en horas extraordinarias por el personal de las distintas dependencias del Ministerio	882
--	-----

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

DECRETO n° 14385, del 28 de junio, designando con el nombre de "Bernardino Rivadavia" al Liceo de Señoritas de Rosario (Santa Fe)	885
DECRETO n° 14386, del 28 de junio, disponiendo medidas tendientes a disminuir los gastos que ocasiona al alumnado la adquisición de libros de texto	887

RESOLUCIONES

- RESOLUCION** del 12 de junio, disponiendo que los alumnos de los colegios dependientes del Ministerio, que formen parte de los cuerpos de "Boys Scouts" y que concurren a actos o desfiles deberán hacerlo obligatoriamente con su colegio y no con la mencionada agrupación 888
- RESOLUCION** del 18 de junio, autorizando a los profesores que revisten en más de un establecimiento de enseñanza, a solicitar la concentración de sus tareas en el Colegio o Escuela que les sea más conveniente 889

COMUNICADOS

- COMUNICADO** del 13 de junio, informando sobre las reuniones que periódicamente mantendrá el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el personal directivo de los establecimientos educacionales del país, a fin de recoger los juicios de éstos sobre los problemas de cada casa de estudios 891
- COMUNICADO** del 18 de junio, anunciando el viaje del señor Ministro a la ciudad de Rosario, a fin de efectuar una reunión con los Directores y Rectores de los establecimientos de enseñanza de la Zona del Litoral 891
- COMUNICADO** del 28 de junio, sobre asistencia de alumnos a los establecimientos de enseñanza, ante los esfuerzos realizados por personas extrañas a los mismos, para alterar el orden 892
- COMUNICADO** del 28 de junio, desvirtuando versiones que se difunden sobre vacaciones de invierno en los establecimientos de enseñanza 892
- COMUNICADO** del 30 de junio, sobre promoción de varios miembros del personal directivo de escuelas normales de la Capital 893

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

- RESOLUCION** del 5 de junio, estableciendo que el Inspector General dispondrá directamente la oportunidad en que deban efectuarse las jiras de inspección 895
- RESOLUCION** del 11 de junio, disponiendo la intervención del personal técnico, en todo pedido de equivalencia de estudios 896
- RESOLUCION** del 13 de junio, designando inspectores para presenciar la exhibición de películas cinematográficas de carácter educativo 898
- RESOLUCION** del 15 de junio, destacando a varios inspectores para que asistan a las ceremonias patrióticas que se celebrarán el "Día de la Bandera" 899
- RESOLUCION** del 21 de junio, designando una Comisión para que proyecte la equivalencia de estudios comerciales, entre los planes diurno y nocturno 902
- RESOLUCION** del 23 de junio, designando una Comisión de Inspectores para que proyecten una escala de equivalencia de estudios entre el Liceo Militar "General San Martín" y los Colegios Nacionales, plan básico 902

	Pág.
RESOLUCION del 26 de junio, destacando a varios inspectores para que controlen la forma en que se cumple lo dispuesto en el art. 367 del Reglamento General, apartado 2º, 3º, 4º y 5º	903
RESOLUCION del 27 de junio, destacando a la inspectora señora de Demaría para que visite varias Escuelas Normales	905
CIRCULARES	
CIRCULAR nº 62, del 1º de junio, comunicando que asumió el cargo de Inspector General el profesor Justo Pallarés Acebal	905
CIRCULAR nº 64, del 5 de junio, comunicando la inclusión de la composición musical "Marcha del Trabajo" en la nómina de canciones escolares	906
CIRCULAR nº 65, del 7 de junio, transcribiendo una resolución ministerial, sobre interpretación de los artículos 136, 77, 81 y 83 del Reglamento General	906
CIRCULAR nº 66, del 11 de junio, comunicando la resolución ministerial por la que se expulsa de todos los establecimientos de enseñanza a un alumno del Colegio Nacional "D. F. Sarmiento"	908
CIRCULAR nº 67, del 14 de junio, acompañando copia del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Médicos	909
CIRCULAR nº 68, del 14 de junio, impartiendo instrucciones sobre la forma de celebrar "El Día de la Bandera" en los establecimientos de enseñanza	913
CIRCULAR nº 70, del 23 de junio, solicitando copia del plan de trabajo y programas de los Jardines de Infancia	914

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 11 de junio, autorizando a la Secretaría de Aeronáutica para utilizar la Colonia de Vacaciones "General San Martín" de Olivos	915
RESOLUCION del 11 de junio, agradeciendo a la Comisión Nacional de Educación Física del Uruguay las atenciones dispensadas al Director General de Educación Física profesor César S. Vásquez, durante su estadía en el país hermano y encomendando a éste el estudio de un proyecto de concesión de becas para estudiantes uruguayos en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano"	915
RESOLUCION del 12 de junio, declarando que los profesores de natación deben dictar dos clases de treinta minutos por cada hora en que se hallen nombrados	916
RESOLUCION del 25 de junio, haciendo extensivo a los profesores de horas de cátedra de educación física, el derecho a obtener la concentración de sus tareas docentes, de acuerdo con la resolución del 18 de junio último	917
RESOLUCION del 30 de junio, adscribiendo al Instituto Nacional de Educación Física, personal del Servicio Médico de la Dirección General, estableciendo el servicio que prestarán y encomendándoles un plan de tareas de investigación sobre la materia	918

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL		Pág.
RESOLUCION del 5 de junio, instituyendo un premio que se denominará "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública-Dirección General de Educación Física" para otorgar al alumno de establecimientos oficiales que se destaque por su actuación y conducta deportiva en los Campeonatos Sudamericanos	919	
RESOLUCION del 12 de junio, autorizando al Círculo de Oficiales de la Reserva para hacer uso del Gimnasio N° 1 de la Dirección General	920	
RESOLUCION del 12 de junio, encomendando al doctor Carlos A. Marchese, del Servicio Médico de la Dirección General, para que realice un estudio sobre dietología en el Instituto de Educación Física, Sección Mujeres	920	
RESOLUCION del 19 de junio, disponiendo que en los Campeonatos intercolegiales se utilice la bala de cinco kilos	920	
RESOLUCION del 19 de junio, aprobando las insignias deportivas de la Esc. Industrial de la Nación "Ingeniero Luis A. Huergo"	921	

CIRCULARES

CIRCULAR n° 19, del 5 de junio, sobre colaboración de los profesores de educación física, en la organización de los concursos intercolegiales	922	
CIRCULAR n° 20, del 14 de junio, remitiendo formularios para que los establecimientos de enseñanza consignen sus necesidades sobre educación física, a fin de presentar una estadística a la Superioridad	923	
CIRCULAR n° 21, del 14 de junio, transcribiendo una resolución Ministerial sobre fichaje físico-médico de los alumnos de los establecimientos de enseñanza, que complementa la circular n° 58 del año 1940	926	

NOTAS

NOTA del 15 de junio, del señor Presidente de la Federación de Atletismo, agradeciendo los conceptos de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública con motivo de la realización del XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo	930	
--	-----	--

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION

RESOLUCION del 12 de junio, disponiendo que en todos los establecimientos educacionales de la provincia de Santa Fe, se dicten clases alusivas a la vida y obra de Monseñor Juan A. Boneo, primer Obispo de Santa Fe	931	
---	-----	--

CIRCULARES

CIRCULAR n° 19, del 12 de junio, comunicando que se ha constituido la Inspección General de Enseñanza Religiosa	932	
CIRCULAR n° 20, del 22 de junio, remitiendo planillas para confeccionar los legajos personales de los profesores de Religión y Moral	932	

	Pág.
CIRCULAR n° 21, del 23 de junio, sobre organización de las clases de Religión y Moral y estableciendo que a partir del 30 del actual no se autorizará ningún cambio, entre ambas materias	933
CIRCULAR n° 22, del 24 de junio, formulando reflexiones, a los profesores de Moral, que fundamentan la orientación del programa de dicha asignatura ...	933

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

DECRETOS

DECRETO n° 12961, del 25 de junio, transformando el curso "Especial Operador Vial y Ferroviario" que se dicta en la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe. en curso de "Construcciones y Obras Viales"	937
--	-----

RESOLUCIONES

RESOLUCION del 6 de junio, autorizando la inscripción en primer año del Ciclo Superior y en la especialidad Construcciones Civiles, de la Escuela Industrial —Zona Norte— de Rosario, a los egresados de las Escuelas Técnicas de Oficios en la Industria de la Madera	940
RESOLUCION del 30 de junio, transfiriendo a la Escuela Profesional n° 3 de la Capital, los beneficios de la Incorporación que disfruta el Instituto Incorporado "María Auxiliadora" hasta el tercer año de Lencería, de la Escuela Profesional n° 2	941

CIRCULARES

CIRCULAR n° 50, del 2 de junio, acompañando el folleto editado por la Administración Nacional de Vialidad sobre cambio de mano en el tránsito	942
CIRCULAR n° 51, del 6 de junio, acompañando ejemplares del Mapa Económico de la República Argentina	943
CIRCULAR n° 52, del 7 de junio, fijando las fechas de los términos lectivos en los Cursos de Aplicación, para el presente año	943
CIRCULAR n° 53, del 11 de junio, acompañando el plan de trabajos de construcción de máquinas, para el corriente año, y las instrucciones a que deberán ajustarse, para esas construcciones, los establecimientos de enseñanza dependientes de la Dirección General	944
CIRCULAR n° 54, del 11 de junio, solicitando informes a fin de reajustar el personal de las Escuelas Industriales, de acuerdo con las necesidades de los planes de estudio que se proyectan	951
CIRCULAR n° 55, del 15 de junio, detallando el plan de distribución de máquinas, herramientas y motores producidos por las Escuelas Técnicas y de Artes y Oficios	951
CIRCULAR n° 56, del 15 de junio, disponiendo la forma en que debe conmemorarse el 20 del actual "El Día de la Bandera"	962
CIRCULAR n° 57, del 25 de junio, solicitando informes a las Escuelas de Artes y Oficios a fin de ajustar sus planes de estudio en forma que consulten las características de las zonas respectivas	963

COMUNICADOS

SUBSECRETARIA DE CULTURA

DECRETOS

- | | Pág. |
|--|------|
| DECRETO n° 12039, del 6 de junio, designando al señor Norberto Villarruel, Director interino de la Ciudad Universitaria Nacional, mientras dure la licencia que se concede al titular de la misma | 967 |
| DECRETO n° 12886, del 12 de junio, nombrando Tercer Astrónomo en el Observatorio de Córdoba, al doctor José A. Balseiro | 967 |

RESOLUCIONES

- | | |
|---|-----|
| RESOLUCION del 5 de junio, autorizando al Museo Nacional de Bellas Artes para ceder en préstamo al Museo Histórico Nacional el cuadro "La Fundación de Buenos Aires" | 968 |
| RESOLUCION del 5 de junio, aceptando la renuncia presentada por el Coronel Bartolomé E. Gallo, al cargo de Vocal de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos | 969 |
| RESOLUCION del 6 de junio, designando los Miembros del Jurado para la elección del Himno Estudiantil Americano de acuerdo con la Resolución n° XXI de la Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas | 969 |
| RESOLUCION del 8 de junio, designando Vocal delegado de este Ministerio para integrar el Consejo Superior del Instituto Sanmartiniano al Dr. Ricardo Levene y proponiendo cinco Vocales historiadores | 970 |
| RESOLUCION del 28 de junio, dejando sin efecto la adscripción de un Auxiliar a la Subsecretaría de Instrucción Pública y adscribiendo un Ayudante a la Secretaría Privada | 971 |

INFORMACIONES

- | | |
|--|-----|
| CONCEPTOS sobre Justicia e Instrucción Pública contenidos en el Mensaje del Excmo. señor Presidente de la Nación General don Edelmiro J. Farrell, al Pueblo Argentino, en ocasión del Segundo Aniversario de la Revolución del 4 de junio | 975 |
| DISCURSOS de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Antonio J. Benítez:
Al poner en posesión de sus cargos a los nuevos Inspectores Generales de Justicia y de Enseñanza, doctor Alfredo F. Fuster y Profesor Justo Pallarés Acebal, respectivamente, el 1° de junio | 979 |
| En el local del Jockey Club de la ciudad de Rosario (Santa Fe) durante la visita que realizó a dicha ciudad el día 20 de junio | 981 |

COMUNICADOS

	Pág.
COMUNICADO del 12 de junio, referente a la visita efectuada al señor Ministro por el señor Rector de la Universidad de Buenos Aires y Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, para informarle sobre los desórdenes ocurridos en la citada Facultad	986
COMUNICADO del 16 de junio, transcribiendo los telegramas cursados con motivo del acto eleccionario realizado en la Universidad Nacional de Cuyo para constituir sus autoridades	987
COMUNICADO del 22 de junio, transcribiendo expresiones del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, con motivo de las recientes publicaciones relacionadas con la elección de autoridades en la Universidad Nacional de Cuyo	988
COMUNICADO del 23 de junio, transcribiendo los telegramas cambiados entre el señor Presidente de la Delegación Cultural Francesa, que nos visitó recientemente, señor Pasteur Valléry Radot y el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública	989
COMUNICADO del 30 de junio, referente a las gestiones iniciadas por el Jefe del Regimiento nº 3 "San Luis Gonzaga" del Ejército Brasileño, sobre donación de una Bandera Argentina como acto de confraternidad entre nuestra Nación y la República hermana	989
NOTA del 1º de junio, dirigida a su S. E. el señor Ministro Interino del Interior sobre gestiones que realiza el titular de Justicia e Instrucción Pública en favor de la reimplantación del régimen de internado en los Hospitales de la Capital Federal	990

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el Poder Ejecutivo durante el mes de junio del corriente año, relacionados con sociedades anónimas y asociaciones.

Durante el mes de junio del corriente año el Poder Ejecutivo ha dictado 21 decretos relacionados con sociedades anónimas y asociaciones.

ACTOS OFICIALES

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

- "Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; y
- "Sidrería Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

Ha sido autorizado el funcionamiento de la siguiente sociedad cooperativa:

- "Wilipán, Sociedad Cooperativa de Créditos Limitada".

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:

- "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.";
- "Sociedad Anónima Transportadora Automotriz (S. A. T. A.)";
- "Mailloréns Hnos.", Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos";
- "Compañía de Aviación Panamericana Argentina", que en lo sucesivo se denominará: "Compañía de Aviación Panamericana Argentina S. A.";
- "Compañía Sudamericana B. T. F., Sociedad Anónima";
- "Compañía Argentina Bosques y Colonias", S. A. Industrial, Comercial y Financiera"; y
- "Compañía Auxiliar Fabril e Inmobiliaria "Lux", S. A."

COMUNICADOS

- COMUNICADO del 11 de junio, referente a la visita efectuada al señor Ministro por el señor Rector de la Universidad de Buenos Aires y Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales para informar sobre los desarrollos ocurridos en la citada Facultad. 250
- COMUNICADO del 18 de junio, transcribiendo los telegramas enviados con motivo del acto efectuado en la Universidad Nacional de Cuyo para conmemorar sus cincuenta años. 257
- COMUNICADO del 22 de junio, transcribiendo los telegramas del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública con motivo de los recientes publicaciones relacionadas con la creación de un establecimiento de estudios en la ciudad de Mendoza. 263
- COMUNICADO del 23 de junio, transcribiendo los telegramas enviados entre el señor Presidente de la Delegación Cultural Francesa, una vez visitó respectivamente, señor Pascual Vallery Radet y el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública. 268
- COMUNICADO del 30 de junio, referente a las condiciones ofrecidas por el Jefe del Regimiento nº 3 "San Luis Gonzaga" del Ejército Brasileño, sobre donación de una bandera argentina como signo de fraternidad entre nuestra Nación y la República hermana. 272
- NOTA del 1º de julio, dirigida al Sr. B. al señor Ministro Interior del Interior, en la que se solicita un subsidio para la compra de medicamentos para el Hospital de la Capital Federal. 279

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el Poder Ejecutivo durante el mes de junio del corriente año, relacionados con sociedades anónimas y asociaciones.

Durante el mes de junio del corriente año, el Poder Ejecutivo ha dictado 21 decretos relacionados con sociedades anónimas y asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

“Casanova, Sociedad Anónima Industrial y Comercial”; y

“Sidrera Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial”.

Ha sido autorizado el funcionamiento de la siguiente sociedad cooperativa:

“Wilson, Sociedad Cooperativa de Créditos Limitada”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:

“Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.”;

“Sociedad Anónima Transportadora Automotriz (S. A. T. A.)”;

“Masllorens Hnos.”, Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos”;

“Compañía de Aviación Panamerican Argentina”, que en lo sucesivo se denominará: “Compañía de Aviación Panamerican Argentina S. A.”;

“Compañía Sudamericana B. T. F., Sociedad Anónima”;

“Compañía Argentina Bosques y Colonias”, S. A. Industrial, Comercial y Financiera”; y

“Compañía Auxiliar Fabril e Inmobiliaria “Lux”, S. A.”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones:

- “Asociación Pro Hospitales “Acompañemos a Nuestros Enfermos”;
- “Sociedad de Fomento y Cultura, Biblioteca Popular, “Luz del Porvenir”, de Versailles”;
- “Academia Nacional de la Historia”;
- “Asociación de Fomento Edilicio y Cultural “José Soldati”; y
- “Tiro Federal “General Roca”, Río Negro”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de la siguiente sociedad cooperativa:

“Sociedad Cooperativa Vitivinícola Luis A. Huergo Limitada”.

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

- “Fundival, Sociedad Anónima Industrial y Comercial”;
- “Stamp Tex”, Sociedad Anónima Fábrica de Tejidos y Artículos de Puntos de Fantasía”; y
- “Vacunas “Sívori” Sociedad Anónima.

Fué derogado el decreto que acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

- “Liga Antituberculosa entre el Personal del Ferrocarril Central Argentino”; e
- “Instituto Sanmartiniano”.

Decreto n° 11.515, del 5 de junio, prorrogando el plazo concedido para la presentación del informe sobre la conveniencia pública del sistema de crédito recíproco.

Buenos Aires, 5 de junio de 1945.

Atento el pedido formulado por la Comisión designada por decreto n° 18.134, de 8 de julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Prorrógase por el término de noventa días más, el plazo concedido en el decreto n° 18.134, de fecha 8 de julio de 1944, para la presentación del respectivo informe a la Comisión designada para practicar un estudio sobre la conveniencia pública del sistema de crédito recíproco y aconsejar las reformas que crea necesario introducir en las reglamentaciones vigentes.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

ANTONIO J. BENÍTEZ

Decretos n° 12.040, 12.041 y 12.748, del 7, 8 y 9 de junio, respectivamente, haciendo designaciones en la Justicia.

Buenos Aires, 7 de junio de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia que del cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Salta ha presentado el doctor Julio Benites.

Art. 2°. — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Salta, en reemplazo del doctor Julio Benites, que renunció, al doctor Enrique Ramón Bazán Agras, actual Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el mismo Juzgado.

Art. 3°. — Nómbrase Defensor de Podres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Salta, en reemplazo del doctor Bazán Agras, al doctor Francisco Próspero Luperi (M. I. 652.729 - D. M. 13 - Cl. 1918).

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional

FARRELL

ANTONIO J. BENÍTEZ

Decreto n° 12.040

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Buenos Aires, 8 de junio de 1945.

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia que, del cargo de Juez de Cámara de la Justicia de Paz Letrada de la Capital, presenta el doctor Néstor P. Maciel Crespo.

Art. 2°. — Promuévese al cargo de Juez de Cámara de la Justicia de Paz Letrada de la Capital, en reemplazo del doctor Maciel Crespo, que renunció, al doctor Juan Antonio Carlomagno, actual Juez de Paz de la Capital Federal.

Art. 3°. — Nómbrase Juez de Paz en la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal, en lugar del doctor Carlomagno, al doctor Roberto C. Costa, Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Fuerte General Roca, Río Negro.

Art. 4°. — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Fuerte General Roca, Río Negro, en reemplazo del doctor Costa, al doctor Manuel Ricardo Bustos Fierro, Defensor ante el Juzgado Letrado de Neuquén.

Art. 5°. — Trasládase al cargo de Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de Neuquén, al doctor Ricardo Mayo Argentino Méndez Montenegro, que desempeña iguales funciones en el Juzgado Letrado de Santa Cruz.

Art. 6°. — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

ANTONIO J. BENÍTEZ

Decreto n° 12.748

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Buenos Aires, 9 de junio de 1945.

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia que, del cargo de Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, presenta el doctor Raúl de Labougle.

Art. 2º. — Nómbrase Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, en reemplazo del doctor Raúl de Labougle, que renunció, al doctor Julián Franklin Kent (M. I. 255.908 - D. M. 2 - Cl. 1913).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

ANTONIO J. BENÍTEZ

**Decreto n° 13.885, del 27 de junio, disponiendo las formas en que inter-
vendrá la Escribanía General de Gobierno, en las licitaciones públi-
cas que realicen las reparticiones de la Administración Nacional.**

Buenos Aires, 27 de junio de 1945.

CONSIDERANDO:

Que la Ley n° 775 de Obras Públicas, sancionada en el año 1876, y las previsoras medidas que la misma determina, deben ser complementadas con otras disposiciones aconsejadas por la práctica, con el objeto de perfeccionar el procedimiento que se sigue para la realización de la apertura de licitaciones públicas, rodeando este importante acto administrativo de las mayores garantías posibles;

Que con fecha 31 de mayo de 1908 el Poder Ejecutivo dispuso que "...antes de fijar día y hora para que tenga lugar una licitación pública, deberá consultarse previamente las ya ordenadas por otras dependencias públicas de esta Capital para evitar coincidencias o proximidad en las horas que impida al Escribano de Gobierno concurrir al acto", medida que fué adoptada a raíz de inconvenientes surgidos con motivo de haber coincidido el día y la hora para la realización de dos licitaciones y con el fin de evitar la repetición del hecho;

Que el extraordinario aumento del número de licitaciones en los años transcurridos desde entonces ha puesto en evidencia la urgencia que existe de adoptar otras medidas administrativas que regularicen la situación creada por la necesidad de designar a funcionarios de la repartición debidamente autorizados, para que representen en tales circunstancias al Escribano Mayor de Gobierno;

Que es conveniente que las actas originales de las licitaciones públicas, que actualmente se encuentran dispersas en la Administración Nacional agregadas a expedientes o archivadas en las distintas reparticiones, circunstancia que puede facilitar su extravío o substracción, sean archivadas en la Escribanía General de Gobierno, la cual otorgará a los interesados duplicados y testimonios de las mismas, formándose con todas ellas un cuerpo único de fácil consulta;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º. — Todas las reparticiones de la Administración Nacional que efectúen llamados para realizar licitaciones públicas, deberán solicitar previamente a la Escribanía General de Gobierno la fijación del día y hora para la realización del acto.

Art. 2º. — El Escribano General podrá designar a Escribanos de la dependencia para que en su representación autoricen las actas de licitaciones públicas con las formalidades establecidas en el capítulo II de la Ley 775, arts. 8º y siguientes.

Art. 3º. — Las actas de licitaciones públicas serán extendidas en un papel de formato especial con la inscripción siguiente: "Escribanía General de Gobierno de la Nación". Figurará también la leyenda "Licitación Pública" y el número de orden de la misma, el que será asignado por la Escribanía General en el momento de realizar el acto.

Art. 4º. — Las actas de las licitaciones públicas se extenderán en dos ejemplares de un mismo tenor. Uno de ellos se agregará al expediente respectivo y el otro quedará en poder de la Escribanía General de Gobierno.

Art. 5º. — Las actas destinadas a la Escribanía General de Gobierno serán encuadernadas anualmente, formándose con ellas el "Archivo de actas de licitaciones públicas de la Administración Nacional".

Art. 6º. — En los casos en que las reparticiones interesadas lo requieran, podrá expedirse testimonios de las actas originales archivadas, los que serán autorizados por el Escribano General, previa resolución del Ministerio respectivo.

Art. 7°. — Las disposiciones contenidas en el presente decreto entrarán en vigencia a partir del 1° de julio de 1945.

Art. 8°. — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — *Antonio J. Benítez, Amaro Avalos, C. Alonso Irigoyen, Juan D. Perón, César Ameghino, J. Pistarini, A. Teisaire.*

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

COMUNICADOS

Comunicado del 5 de junio, sobre la visita efectuada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública y el Subsecretario de Justicia, interino, a las Cámaras en lo Civil, Comercial y de Paz Letrada.

En la tarde de hoy, el titular de la cartera de Justicia e Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez, visitó las Cámaras en lo Civil, Comercial y de Paz Letrada, retribuyendo así la visita de cortesía que los miembros de dichos tribunales le efectuaron oportunamente en su despacho oficial.

El doctor Benítez, que concurrió acompañado del Subsecretario interino de Justicia, señor Rafael Ribero, fué recibido en cada caso por las Excmas. Cámaras reunidas en pleno, departiendo muy cordialmente con el Presidente y vocales de cada una de ellas. La visita del doctor Benítez al Palacio de los Tribunales se prolongó así por espacio de dos horas.

CONSIDERANDO:

Que es de equidad se contemple para el viajero, inclusive el menor, el encarecimiento de los gastos relacionados con el hospedaje de los viajeros en los hoteles del interior del país;

Que es conveniente se modifique la anterior escala de viáticos, discriminando las categorías del personal en relación al viático, con miras a una mayor equidad en la asignación de los mismos;

Por ello,

Art. 7.º — Las disposiciones contenidas en el presente decreto entraran en vigencia a partir del 1.º de Julio de 1915.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dese al Registro Nacional para su inscripción y a los tribunales de Justicia para su conocimiento y cumplimiento.

En la ciudad de Buenos Aires, a los días 14 de Junio de 1915.

Por el Poder Ejecutivo

T. Sáenz

Decreto N.º 104

en Acuerdo General de Ministros

COMUNICADOS

Comunicado del 5 de Junio sobre la visita efectuada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública y el Subsecretario de Justicia e Instrucción a las Cámaras en lo Civil, Comercial y de Paz Federal.

En la tarde de hoy, el titular de la cartera de Justicia e Instrucción Pública, doctor Antonio E. Benítez, visitó las Cámaras en lo Civil, Comercial y de Paz Federal, teniendo en cuenta la visita anterior que el Sr. Benítez efectuó en las mismas Cámaras el día 27 de Mayo último, y en la cual se acordó que el Sr. Benítez se ocuparía de las causas que se hallaban pendientes en el momento de su visita.

El doctor Benítez, que concurre acompañado del Subsecretario de Justicia e Instrucción, señor Rafael Ribero, fue recibido en cada caso por las Cámaras reunidas en pleno departando muy cordialmente con el presidente y vocales de cada una de ellas. La visita del doctor Benítez al Palacio de los Tribunales se prolongó casi por espacio de dos horas.

Art. 4.º — Las actas de las sesiones de las Cámaras en lo Civil, Comercial y de Paz Federal se agregan al expediente de cada una de ellas y se archivan en el archivo de la Secretaría de Justicia e Instrucción.

Art. 5.º — Las actas de las sesiones de la Escribanía General de Gobierno se archivan en el archivo de la Escribanía General de Gobierno.

Art. 6.º — En los casos en que las reparticiones interesadas lo requieran, podrá expedirse testimonios de las actas originales archivadas, los cuales serán autorizados por la Escribanía General previa resolución del Ministerio respectivo.

PERSONAL DE MAESTRANZA, SERVIDOR Y DE SERVICIO
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETOS

Artículo 233 — Se liquidará el viático de acuerdo a la escala si-
Artículo 234 — Se liquidará el viático de acuerdo a la escala si-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

**Decreto n° 12.653, del 16 de junio, modificando la escala de viáticos esta-
blecida por los arts. 233 y 234 del Reglamento de la Dirección Gene-
ral de Administración.**

Buenos Aires, 16 de junio de 1945.

Visto que las asignaciones para viáticos del personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, establecidas por el decreto n° 3467 de 26 de julio de 1943, que modificó las fijadas por los arts. 233 y 234 del Reglamento General Orgánico de la Dirección General de Administración de ese Ministerio, resultan exiguas frente a las erogaciones reales que se ven obligados a realizar los funcionarios y empleados para el desempeño de la misión que se les encomienda oficialmente, especialmente los señores inspectores de las distintas ramas del mismo, en razón de la representación que invisten; y

CONSIDERANDO:

Que es de equidad se contemple esta situación, máxime el notorio encarecimiento de los gastos relacionados con el hospedaje de los mismos en los hoteles del interior del país;

Que es conveniente se modifique la anterior escala de viáticos, discriminando las categorías del personal en relación al viático, con miras a una mayor equidad en la asignación de los mismos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el decreto n° 3467 de 26 de julio de 1943, que modificó la escala de viáticos establecida por los arts. 233 y 234 del Reglamento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, quedando éstos, a partir de la fecha, en las siguientes condiciones y formas:

Artículo 233. — Se liquidará el viático de acuerdo a la escala siguiente:

1º.—PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO:

Hasta \$ 300.—	\$ 10.—	diarios
de \$ 325.— a \$ 500.—	„ 12.—	„
de „ 550.— a „ 750.—	„ 15.—	„
de „ 800.— a „ 950.—	„ 18.—	„
de „ 1.000.— a \$ 1.200.—	„ 20.—	„
de „ 1.300.— a „ 1.400.—	„ 25.—	„
en adelante	„ 30.—	„

2º.—PERSONAL DE MAESTRANZA, OBRERO Y DE SERVICIO:

Hasta \$ 250.—	\$ 8.—	diarios
de más de \$ 250.—	\$ 10.—	„

Artículo 234. — Cuando la comisión no tenga el carácter de un traslado definitivo del funcionario o empleado pero su duración en una misma localidad deba ser mayor de seis meses, o cuando iniciada como de menor permanencia exceda de ese término, procederá la liquidación de un viático fijo mensual, en lugar del diario, con la siguiente escala:

1º.—PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO:

Hasta \$ 300.—	\$ 150.—	mensuales
de \$ 325.— a \$ 500.—	„ 180.—	„
de „ 550.— a „ 750.—	„ 220.—	„
de „ 800.— a „ 950.—	„ 260.—	„
de „ 1.000.— a \$ 1.200.—	„ 300.—	„
de „ 1.300.— a „ 1.400.—	„ 400.—	„
en adelante	„ 450.—	„

2º.—PERSONAL DE MAESTRANZA, OBRERO Y DE SERVICIO:

Hasta \$ 250.—	\$ 120.— mensuales
de más de \$ 250.—	„ 150.— „

Art. 2º. — Agréguese al art. 234, “in fine”, como integrante del mismo, la disposición siguiente:

“El señor Ministro podrá fijar remuneraciones distintas, en carácter de viáticos, como en el de interventores de dependencias autárquicas o grandes reparticiones, sean o no funcionarios o empleados del Ministerio, o en otros casos especiales.”

Art. 3º. — Modifícanse los siguientes artículos del Reglamento Orgánico de la precitada Dirección General de Administración:

Artículo 238. — Se liquidará dos tercios (2/3) de viático:

- a) Cuando la salida a su destino sea después de las 12 horas;
- b) Los días de regreso de su destino, cuando llegue antes de las 18 horas;
- c) En los casos de ida y vuelta en el día, cuando saliera antes de las 12 y regresare después de las 20;
- d) En general, cuando deba sufragar en el día dos de los gastos enunciados en el apartado c) del art. 237;
- e) Mientras se halle viajando por vía fluvial o marítima.

Artículo 238.—Se liquidará un tercio (1/3) de viático, cuando el viaje de ida y vuelta tenga lugar en el mismo día y la salida a su destino lo sea antes de las 20 horas.

Artículo 244.—Fíjase en seis pesos moneda nacional de curso legal (§ 6.— m/n. c/l.) el gasto diario por preso o detenido, en concepto de almuerzo, cena y alojamiento. Su inversión debe considerarse debidamente justificada, con la sola constancia dada por la autoridad respectiva de que fué cumplida la orden de traslado y del tiempo que duró la comisión.

Art. 4º. — Quedan subsistentes las restantes disposiciones relativas a viáticos, que establece el aludido Reglamento, que fuera aprobado por decreto n° 61.924 de 7 de mayo de 1940.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese con sus antecedentes.

FARRELL

ANTONIO J. BENÍTEZ

Decreto n° 13.626, del 25 de junio, sobre derecho a percibir haberes del personal que no preste servicios transitoriamente por motivos de traslado, designación en establecimientos recientemente creados o por implantación del nuevo plan de estudios (4° año, 2° ciclo).

Buenos Aires, 25 de junio de 1945.

Visto que por necesidades ineludibles de la enseñanza se ha procedido a la creación de algunos establecimientos educacionales en la Capital e interior del país, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, mediante los decretos n° 34.679 y 7368 de fechas 23 de noviembre de 1944 y 5 de abril ppdo., respectivamente;

Que asimismo, por la última disposición citada se ha debido dotar a los distintos establecimientos secundarios de las divisiones de promoción necesarias para el alumnado de los cursos inferiores y, por estos motivos, resultó imprescindible el aumento de divisiones en diversos establecimientos de enseñanza;

Que, por otra parte, correspondió efectuar en el corriente año la modificación de la situación de revista de numeroso personal docente, a objeto de implantación —en determinados cursos— del 4° año (2° ciclo) del nuevo plan de estudios;

Que también debe contemplarse la situación de los profesores que, trasladados de un establecimiento a otro, han sufrido disminución de haberes en el mencionado reajuste, no obstante lo cual han cumplido tareas, hasta la fecha de la notificación, en su situación anterior de revista en mayor número de horas;

CONSIDERANDO:

Que por falta de locales adecuados u otros motivos no se ha iniciado aún el funcionamiento de los mismos;

Que para permitir la iniciación de las clases en tiempo oportuno ha sido necesario transferir a estos nuevos establecimientos divisiones y cargos de otros, provocando así situaciones especiales de carácter perentorio al personal titular de esas tareas, que toca al P. E. resolver con criterio de equidad;

Que el caso del personal titular mencionado, que ha debido ser trasladado a otros establecimientos por las circunstancias aludidas, ya sea con el mismo cargo u otro equivalente o con igual, menor o mayor número de horas de cátedra, no tiene en rigor que sufrir perjuicio alguno en la percepción normal de sus haberes, desde el momento que no ha sido dispuesto su cese y la falta de prestación efectiva de servicios, que le ha sido impuesta por el traslado, no le es imputable;

Que, en cambio, el personal nuevo, que no desempeña tarea alguna por la misma causal, o sea por falta de funcionamiento de los establecimientos creados, no puede alegar derecho al cobro de su sueldo, ya que éste sólo puede hacérsele efectivo cuando se halle acreditado por la prestación real de servicios;

Que dado el núcleo numeroso del personal reajustado, debe contemplarse en forma expresa el aspecto del pago de los sueldos a los profesores que han tenido disminución de emolumentos, hasta la fecha en que los mismos han sido notificados de tal medida;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — El personal designado para desempeñarse en los nuevos establecimientos o divisiones a que alude el presente decreto, trasladado de otro en el que hubiera venido prestando servicios anteriores, tendrá derecho a la percepción de los haberes correspondientes a sus cargos u horas, aún cuando no existiese prestación efectiva de servicios, siempre que la causa de ello sea la falta de funcionamiento temporal del establecimiento o divisiones a que hubiere sido destinado, con excepción del personal nuevo que no haya tomado posesión de su cargo por estos mismos motivos.

Art. 2°. — El personal que por haber sido trasladado de un establecimiento a otro hubiera sufrido una disminución en su sueldo, motivado por el reajuste relativo a la aplicación del 4° año del nuevo plan de estudios, tendrá derecho al cobro del mismo hasta la fecha en que hubiere sido notificado de tal variante en su situación de revista, siempre que exista real prestación de servicios.

Art. 3°. — Declárase que este procedimiento se dispone con carácter de excepción, sin que implique alterar normas en uso, ni signifique sentar precedente en cuanto al pago de haberes sin prestación de servicios.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

FARRELL

ANTONIO J. BENÍTEZ

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 25 de junio, encomendando a una Comisión de funcionarios del Ministerio la preparación de un proyecto sobre “Mesa General de Entradas y Salidas”.

Buenos Aires, 25 de junio de 1945.

Considerando la notoria conveniencia de centralizar en una “Mesa General de Entradas y Salidas” del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y en un “Archivo General del Ministerio”, las numerosas oficinas que ejercen esas funciones en el Departamento, mediante la adopción de un sistema de organización único, que facilite, abrevie y uniforme el trámite, aligerando la gestión de los particulares y de las propias dependencias del Departamento,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Encomendar la preparación del anteproyecto respectivo, sobre el que deberá expedirse oportunamente la Dirección General de Administración, a una Comisión constituida por los señores: Oficiales 3° Manuel F. Mantilla y Héctor Gustavo Peña, Oficial 7° Pablo Cusano, Oficial 8° Félix Viana y Oficial 9° Pascual Vaccaro, presidida por el primero de los nombrados, la que deberá expedirse en el término de treinta (30) días, teniendo facultades para habilitar el horario extraordinario que estimase necesario; para dirigirse a cualquier dependencia del Ministerio requiriendo informes o solicitando su colaboración; para proyectar sendas notas, previa visación de la Dirección General de Administración, a dirigirse a dependencias de otros departamentos, con firma de los señores Subsecretarios, pidiendo cualquier información que estime útil, para el mejor cumplimiento de la misión que se le confía, etc.

2°. — Los señores Directores Generales de quienes dependen los nombrados, facilitarán en todo lo posible la gestión que se les encomienda, reemplazándolos sin afectar los servicios a su cargo.

3°. — Comuníquese a las Inspecciones y Direcciones Generales del Ministerio, notifíquese al personal citado y reténgase la presente en la Subsecretaría de Justicia, a la que dará cuenta la Comisión de las gestiones que vaya realizando.

BENÍTEZ

CIRCULARES

Circular n° 143, del 1° de junio, transcribiendo el decreto n° 11.512 del 24 de mayo último, relacionado con la designación y pago de haberes al personal provisorio, titular o interino, de los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 1° de junio de 1945.

Cumplo en dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos a que hubiere lugar, el decreto n° 11.512/945 de fecha 24 de mayo último, relacionado con la actualización de las disposiciones contenidas en los decretos n° 146.310 y 4406/944 de fechas 2 de abril de 1943 y 24 de febrero de 1944, respectivamente, sobre designación y pago de haberes al personal provisorio, titular o interino, en los establecimientos de enseñanza de este Ministerio, que dice así: “Buenos Aires, 24 de mayo de 1945. — Siendo necesario actualizar las disposiciones contenidas en los decretos n° 146.310 y 4406/944 de fechas 2 de abril de 1943 y 24 de febrero de 1944, respectivamente, relacionados con la designación y pago de haberes de personal provisorio, titular o interino, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y con los procedimientos a seguir por dichas dependencias y la Dirección General de Administración de ese Ministerio para la liquidación de esos haberes, **El Presidente de la Nación Argentina, — DECRETA:** Artículo 1°. - Queda facultado el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que, por intermedio de su Dirección General de Administración, proceda en todos los casos a la liquidación de los haberes correspondientes al personal provisorio designado en cátedras u horas, cargos docentes y administrativos vacantes, por las autoridades de los establecimientos de enseñanza de conformidad con las reglamentaciones vigentes y hasta tanto se designe el personal interino o titular, según corresponda. — Art. 2°. - Independientemente de las comunicaciones que deban remitir al Ministerio, los Directores u otras autoridades que hubieran efectuado designaciones de personal provisorio, las comunicarán a la Dirección General de Administración con determinación del nombre y apellido completo de cada una de las personas designadas, función, cargo u horas y asignatura, razón de la vacante, fecha de alta y número de obligaciones cumplidas, si el alta correspondiera a fracción de mes. — Art. 3°. - Cuando por decreto o resolución ministerial se nombre personal, sea titular o interino, la Dirección del establecimiento deberá darle

“ posesión inmediata conforme a las disposiciones vigentes, debiendo co-
“ municar dichas altas a la Dirección General de Administración, deter-
“ minando el nombre de la persona reemplazada y el cargo u horas en
“ que cesa. — Art. 4º. - Las comunicaciones mencionadas precedentemente
“ se efectuarán, únicamente, usando el formulario n° 449, el último día
“ hábil de cada mes, debiéndose incluir en el mismo todo el movimiento
“ de altas y bajas habido durante el mes, con determinación de la índole
“ de las designaciones (titular, interino, suplente o provisorio).—Art. 5º. -
“ Hasta tanto la Dirección General de Administración incluya en las pla-
“ nillas de haberes las designaciones citadas en los arts. 2º y 3º del pre-
“ sente decreto, las dependencias procederán al pago de haberes de acuer-
“ do a las nuevas situaciones de revista, utilizando a tal fin el formulario
“ n° 357. — Art. 6º. - Quedan excluidas de las disposiciones de los arts. 3º
“ y 4º, las dependencias cuyos haberes se liquiden actualmente o en lo
“ sucesivo mediante planillas mecanizadas, por cuanto deben suministrar
“ las mismas informaciones mediante distintos formularios. — Art. 7º. -
“ El personal provisorio y suplente tiene derecho, como los titulares e in-
“ terinos, a percibir sus haberes hasta el 31 de diciembre de cada año, si
“ hasta esa fecha subsiste su designación, como así también a los habe-
“ res de vacaciones, de conformidad a las disposiciones contenidas en el
“ decreto de fecha 4 de marzo de 1936, debiéndose computar para ello los
“ servicios prestados en forma continua o alternada en un mismo cargo
“ o tarea, como titular, interino, suplente o provisorio. — Art. 8º. - Los
“ señores Directores serán responsables de las designaciones de personal
“ provisorio que hicieran con inobservancia de prescripciones legales y
“ reglamentarias, responsabilidad que en cada caso se determinará de
“ acuerdo a la importancia de la transgresión. El personal provisional que
“ prestare servicios en situación de incompatibilidad prevista en las dis-
“ posiciones legales, administrativas o reglamentarias, será obligado a res-
“ tituir los haberes que hubiera percibido por tareas desempeñadas en
“ esa situación. — Art. 9º. - Déjase sin efecto, a partir de la fecha, los
“ decretos n° 146.310 y 4406/944 de fechas 2 de abril de 1943 y 24 de
“ febrero de 1944, respectivamente, y todas las disposiciones que se opon-
“ gan al presente en cuanto a la remuneración de haberes del personal. —
“ Art. 10º. - Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional
“ y archívese. — FARRELL — Antonio J. Benítez”.

Saluda a usted muy atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

Circular n° 145, del 13 de junio, transcribiendo el decreto n° 11.615 del 20 de mayo, en Acuerdo de Ministros, por el que se hacen extensivos a los agentes del servicio civil de la Nación los beneficios que acuerda el decreto n° 92.900 del 24 de octubre de 1936, a los que reciban retribuciones que se liquiden en otra forma que no sea sueldo o jornal.

Buenos Aires, 13 de junio de 1945.

Cumplo en dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos a que hubiere lugar, el decreto n° 11.615/945 dictado en Acuerdo General de Ministros el 29 de mayo último, por el que se hacen extensivos los beneficios que acuerda el decreto n° 92.900 de 24 de octubre de 1936, a los agentes del servicio civil dependientes del Poder Ejecutivo de la Nación y de las reparticiones autárquicas, cuyas retribuciones se liquidan en otra forma que no sea a sueldo mensual o jornal, que dice así:

“ Buenos Aires, 29 de mayo de 1945. — Visto lo aconsejado por la Secretaría de Trabajo y Previsión en el expediente n° 44.428 - E - 944; y

“ **CONSIDERANDO:** Que por el estatuto del servicio civil, dictado por decreto n° 33.827 de 1944 en Acuerdo General de Ministros, se ha establecido

“ que todos los agentes del servicio civil dependientes del Poder Ejecutivo

“ de la Nación y de las reparticiones autárquicas, sin distinción de categorías, funciones y modos de remuneración, tendrán derecho a licencias

“ anuales ordinarias de descanso y a licencias por causas privadas, con goce de haberes; Que el decreto n° 92.900 de fecha 24 de octubre de

“ 1936, ha reglamentado el ejercicio de esos derechos únicamente respecto

“ a los agentes cuya remuneración se liquida a sueldo o a jornal, por lo que es necesario establecer la reglamentación conveniente a las modalidades propias de la situación de los agentes retribuidos en otras formas; — **El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de**

“ **Ministros, — DECRETA:** Artículo 1°.- Las disposiciones del decreto n°

“ 92.900/936 se aplicarán también a los demás agentes del servicio civil dependientes del Poder Ejecutivo de la Nación y de las reparticiones

“ autárquicas, cuyas retribuciones se liquiden en otra forma que no sea a sueldo mensual o a jornal. — Art. 2°.- La retribución correspondiente

“ al tiempo de licencia se liquidará tomando como base el promedio diario de lo ganado por el mismo agente en los últimos doce meses. No alcanzando a tal antigüedad, se tomará en cuenta el promedio diario de lo ganado en el número de días de trabajo efectivo realizado por el agente.

“ — Art. 3°.- Mientras no se reinstale el H. Congreso de la Nación, las disposiciones de este decreto y las del n° 92.900 se aplicarán al personal de

“ ambas Cámaras, con excepción de los funcionarios elegidos por ellas. —

“ Art. 4º. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archí-
“ vese. — FARRELL — Juan Perón, Alberto Teisaire, César Ameghino,
“ Juan Pistarini, Amaro Avalos, Antonio J. Benítez, Ceferino Alonso Iri-
“ goyen.”

Saluda a usted muy atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

Circular n° 146, del 13 de junio, transcribiendo una nota de la Dirección General de Fabricaciones Militares por la que ofrece en venta hierro en chapa, para atender las necesidades de las reparticiones públicas.

Buenos Aires, 13 de junio de 1945.

Cumplo en dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos a que hubiere lugar, la nota n° 4232 de la Dirección General de Fabricaciones Militares del Ministerio de Guerra, de fecha 24 de mayo último, en la que ofrece en venta hierro en chapa, para atender las necesidades de las reparticiones públicas, que dice así: “Buenos Aires, 24
“ de mayo de 1945. — Por disposición del señor Director General. —
“ Existiendo en los depósitos de esta Dirección General disponibilidades
“ de hierro en chapa de los espesores que más abajo se detallan, y consi-
“ derando que pueden ser necesarias a esa gran repartición, tengo el agrado de dirigirme al señor Director General a efectos de ofrecerle la venta
“ de las mismas: 1,65 mm.; 2,76; 3,—; 3,96; 4,—; 4,76; 5,—; 7,94; 8,—;
“ 9,5; 13,—; 14,—; 16,— y 18 mm. Al mismo tiempo llevo a su conoci-
“ miento que, en caso de que esa gran repartición tenga interés en la ad-
“ quisición de algunos de dichos materiales, la provisión de los mismos se
“ realizará de inmediato, contra la emisión de la respectiva orden de compra. — Juan Martín Galgano, Teniente Coronel - Jefe del Departamento
“ Administrativo Acc. — En consecuencia, si esa dependencia necesitara
“ adquirir el material ofrecido, deberá solicitarlo directamente a la pre-
“ citada Dirección General de Fabricaciones Militares, que funciona en la
“ calle Lavalle 941, de esta ciudad”.

Saluda a usted muy atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

Circular n° 147, del 19 de junio, solicitando de las dependencias del Ministerio la nómina de artículos y elementos cuya provisión se considere indispensable para atender el normal desarrollo educacional durante el año próximo.

Buenos Aires, 19 de junio de 1945.

Tengo el agrado de dirigirme a usted solicitándole quiera tener a bien remitir a esta Dirección General, antes del día 30 de agosto próximo, la nómina de artículos y elementos cuya provisión se considera indispensable para atender el normal desarrollo educacional durante el año próximo.

El pedido de referencia deberá contemplar solamente aquellos elementos que revistan el carácter de "imprescindibles" —en razón de la continencia en los gastos públicos—, reuniéndolos en planillas por duplicado y por conceptos: muebles, elementos de gabinete de física, de química, etc., en hojas por separado, para agrupar luego todos los pedidos similares y darles el curso respectivo.

Para el caso de que algún artículo contenido en el pedido haya sido solicitado con anterioridad y no provisto hasta esa fecha, se servirá indicarlo, con especificación de fecha, número de nota, expediente, etc.

Por último, se permite hacer presente que es firme propósito de esta Dirección General no dar curso a ningún pedido que se formule con posterioridad al que se recaba por la presente nota, si no está fundado en causas imprevistas o nuevas.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan Carlos Neves
Director General de Administración

Circular n° 148, del 26 de junio, sobre validez de los cheques- recibos de haberes del personal del Ministerio.

Buenos Aires, 26 de junio de 1945.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a objeto de llevar a su conocimiento que los cheques- recibos de los haberes del personal de la dependencia a su cargo tendrán validez, en lo sucesivo y a los efectos de su

cobro ante la institución bancaria que corresponda, hasta el día 15 del mes siguiente al que pertenezcan los sueldos.

Al mismo tiempo, hágole saber que de acuerdo con lo convenido por este Departamento y las instituciones bancarias, es innecesaria la firma de los titulares de la cuenta en el talón de cada cheque-recibo.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atte.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

Circular n° 149, del 28 de junio, transcribiendo la resolución ministerial del 25 del corriente, sobre cumplimiento por parte del personal, de las disposiciones del decreto n° 20.109 del 7 de agosto de 1944, sobre amortización de préstamos a los empleados públicos.

Buenos Aires, 28 de junio de 1944.

Señor:

Cumplo en dirigirme a usted transcribiendo, para su conocimiento, notificación al personal de su dependencia y fines correspondientes, la resolución dictada con fecha 25 del actual, relacionada con el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto n° 20.109 de 7 de agosto de 1944, que dice así: “Buenos Aires, 25 de junio de 1945. — Visto el “informe de la Dirección General de Administración de este Departa-
“mento, propiciando la aplicación de las medidas disciplinarias consigna-
“das en el decreto n° 20.109 de fecha 7 de agosto de 1944, al establecer
“modificaciones en el sistema de amortización de los préstamos acorda-
“dos a los empleados públicos, de conformidad a los decretos n° 6754 y
“9472; y CONSIDERANDO: Que según el régimen de certificación por el
“Estado, éste contrae el compromiso de garante del pago de las amorti-
“zaciones; correspondiéndole el derecho de exigir al empleado el estricto
“cumplimiento de sus obligaciones, en la forma contratada; Que en el
“art. 4°, el referido decreto establece: “los servicios de amortización de
“las expresadas deudas deberán ser atendidos directa y regularmente por
“los prestatarios”, lo que hace que su incumplimiento dé lugar a las me-
“didas disciplinarias establecidas en el mismo; Que la circunstancia de
“que el número de morosos aumenta injustificablemente y ante la posi-

“ bilidad del descrédito del sistema, se hace imperioso reglamentar la
“ aplicación de las sanciones de referencia; y Que al mismo tiempo que se
“ determine la graduación de las penalidades, deben contemplarse situacio-
“ nes que se presenten como consecuencia del expresado incumplimiento;
“ por las razones expuestas, — **El Ministro de Justicia e Instrucción Pú-**
“ **blica,** — RESUELVE: 1°. - En lo sucesivo, en los casos de incumplimiento
“ por parte del deudor de la atención directa y regular que debe prestar
“ a las amortizaciones mensuales de obligaciones certificadas, con privi-
“ legio de afectación de haberes —regidas por los decretos n° 6754 y
“ 9472—, todas las dependencias del Ministerio procederán en la forma
“ siguiente: a) Recibido el primer pedido de retención de amortizaciones
“ en mora, cada Jefe de dependencia procederá a comunicarlo a la Direc-
“ ción General de Estadística y Personal u Oficina de Estadística de la
“ Dirección General de Justicia, según corresponda, a efectos de la ano-
“ tación en la foja de servicios del deudor, comunicándosele a éste y prac-
“ ticando las retenciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 4° del de-
“ creto n° 20.109; b) Recibida una segunda reclamación, el Jefe de la
“ dependencia certificante procederá a apercibir al beneficiario, de lo que
“ dará cuenta observando el procedimiento consignado en el apartado an-
“ terior, a efectos de la constancia en la foja de servicios respectiva;
“ c) El tercer o siguientes pedidos, además de la anotación correspon-
“ diente, dará lugar a una suspensión de 5 días, sin goce de sueldo y con
“ obligación de prestar servicios, la que proyectada por el Jefe de depen-
“ dencia, se elevará a consideración y firma del señor Subsecretario res-
“ pectivo, por la vía jerárquica que corresponda. — 2°. - La Dirección
“ General de Estadística y Personal y la Oficina de Estadística de Justi-
“ cia, mencionadas precedentemente, procederán, a partir de la tercera
“ anotación en las fojas de servicios, a comunicarlo a la Subsecretaría del
“ ramo a fin de establecer el contralor de la aplicación de estas medidas
“ disciplinarias y evitar dilaciones en la adopción de las mismas. — 3°. - A
“ los efectos de lo dispuesto en los apartados a), b) y c) del art. 1°, el
“ personal que experimenta actualmente retenciones por planillas de ha-
“ beres, en virtud de comunicaciones anteriores de esta resolución, sufri-
“ rá estas sanciones a partir del primer reclamo registrado con postero-
“ ridad a la fecha de vigencia de la presente, computándose en tal caso,
“ a fin de la sanción que corresponda, todos los pedidos recibidos con
“ anterioridad. — 4°. - En casos de reiteraciones subsiguientes a la apli-
“ cación de la medida establecida en el apartado c) del art. 1°, los fun-
“ cionarios facultados para certificar las obligaciones, comunicarán el he-
“ cho por la vía jerárquica correspondiente a efectos de disponerse la
“ cesantía del empleado. — 5°. - La Dirección General de Administración
“ de este Ministerio controlará especialmente, en todas las dependencias,

“ el cumplimiento de los propósitos a que responde esta resolución, así
“ como también la aplicación de sus disposiciones, quedando facultada
“ para retener el importe de las sanciones a que se refiere el art. 1º, in-
“ ciso c), que será ingresado en su oportunidad a la Caja Nacional de
“ Jubilaciones y Pensiones Civiles. — 6º. - La presente resolución se apli-
“ cará a partir del 1º de julio próximo. — 7º. - Comuníquese por medio
“ de circular a todas las dependencias del Ministerio y, cumplido, archí-
“ vese. — **Antonio J. Benítez**”.

Saludo a usted muy atentamente.

Ricardo Molina Prando
Secretario General

COMUNICADOS

Comunicado del 30 de junio, sobre prestación de servicios en horas extra-ordinarias por el personal de las distintas dependencias del Ministerio.

El titular de la cartera de Justicia e Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benitez, ha dictado una extensa resolución con respecto a la prestación de servicios extraordinarios remunerados para el personal de las distintas dependencias del Ministerio. Dicha resolución, al par que contempla las necesidades de la enorme tarea administrativa que se desarrolla, encuadra dentro del criterio de reducción de gastos en todos los órdenes de la Administración Nacional y regula con carácter uniforme la prestación de servicios y contralor de asistencia de todo el personal afectado al cumplimiento de servicios fuera del horario común. A tal efecto, dicha resolución establece que la prestación de tales servicios no podrá realizarse sin la autorización previa del señor Ministro o de los señores Subsecretarios, y quedará limitada a los casos de imprescindible necesidad, no pudiendo extenderse a más de dos horas diarias continuadas, después del horario ordinario. Cuando fuese necesario ampliarla a tres horas, como máximo, la prestación de esta hora podrá cumplirse, según las necesidades del servicio, una hora inmediatamente antes del horario común, o después del mismo, previo descanso de media hora. El cumplimiento y rendimiento de los citados servicios será estrictamente controlado por los jefes inmediatos o encargados de hacerlo, bajo su responsabilidad personal y vigilado por los jefes de las reparticiones de que

dependan, a cuyo efecto los empleados que cumplan horarios extraordinarios o especiales, remunerados o no, firmarán en relojes control, como lo ha establecido internamente la Dirección General de Administración, por disposición n° 84 del 30 de mayo ppdo., a cuyo fin, dicha Dirección los proveerá a aquellas que no lo tengan. Hasta tanto no tenga lugar la provisión de los citados elementos, los jefes adoptarán las medidas del caso para que el horario extraordinario se registre en planillas diarias, estableciendo en ellas hora de entrada y salida del empleado y firma del mismo.

La mencionada resolución dispone que los jefes de reparticiones (Inspecciones, Direcciones, etc.) establecerán guardias permanentes y turnables semanalmente hasta las 20 horas, durante los días lunes a viernes y hasta las 13.30 los sábados, en las oficinas de mayor movimiento o en aquellas que sean más necesarios sus servicios, para suministrar antecedentes que pudiera requerir la superioridad. Ese recargo de horario no será remunerable, quedando autorizado, en cambio, el personal que lo cumpla, a entrar más tarde o compensar de otro modo el recargo.

Por último, se dispone que se podrá imponer al personal el recargo de horario sin remuneración, a que se refieren los arts. 5° y 6° del decreto de 29 de enero de 1923, cuando las necesidades del buen servicio lo requieran o cuando el atraso fuese imputable al empleado por negligencia o morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

dependencia de los empleados que cuando fueran exigidos
nada o especiales remunerados o no firmaran en los control, como
lo ha establecido interinamente la Direccion (General) de Administracion
por Resolucion N. 84 del 30 de mayo de 1923. En esta Direccion
los proyectos a aprobar que no lo fueran. Hasta tanto no tenga lugar la
prorrogacion de las estadísticas, los jefes adoptaran las medidas del
caso para que el horario extraordinario se realice en planillas distintas
estableciendo en ellas hora de entrada y salida del empleado y firma del
mismo.

La mencionada resolucion dispone que los jefes de reparticiones
(Inspecciones, Direcciones, etc.) establezcan guardias permanentes y tur-
nadas convenientemente hasta las 20 horas, durante los dias lunes a vier-
nes y hasta las 12.30 los sabados, en las oficinas de mayor movimiento
y en aquellas que sean mas necesarias sus servicios para suministrar
atachados que pudiera reportar la superioridad. Las tareas de horario
no sera remunerable, quedando autorizado, en cambio, el personal que lo
cumpla, a entrar mas tarde o compensar de otro modo el recargo.

Por ultimo, se dispone que se podra imponer al personal el recargo
de horario sin remuneracion, a que se refieren los arts. 5.º y 6.º del de-
creto de 29 de enero de 1923, cuando las necesidades del buen servicio
lo requieran o cuando el mismo fuere impuesto al empleado por negligencia o morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

En consecuencia, se instruye a los jefes de reparticiones para que
se proceda a la organizacion de guardias permanentes y tur-
nadas en las oficinas de mayor movimiento y en aquellas que sean mas
necesarias sus servicios para suministrar atachados que pudiera reportar
la superioridad. Las tareas de horario no sera remunerable, quedando
autorizado, en cambio, el personal que lo cumpla, a entrar mas tarde o
compensar de otro modo el recargo. Por ultimo, se dispone que se podra
imponer al personal el recargo de horario sin remuneracion, a que se
refieren los arts. 5.º y 6.º del decreto de 29 de enero de 1923, cuando
las necesidades del buen servicio lo requieran o cuando el mismo fuere
impuesto al empleado por negligencia o morosidad en el cumplimiento de
sus obligaciones.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Decreto n° 14.385, del 28 de junio, designando con el nombre de "Bernardino Rivadavia" al Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Sta. Fe).

Buenos Aires, 28 de junio de 1945.

Vistas las solicitudes formuladas por la Asociación Cooperadora del Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe) y demás instituciones de ésta, en el sentido de que se designe a dicho Liceo con el nombre de "Bernardino Rivadavia"; y

CONSIDERANDO:

Que Bernardino Rivadavia luchó fervorosamente durante toda su vida por lograr la felicidad de su pueblo, "teniendo presente que el primer objeto de sus cuidados fué el bien público y el segundo la santidad de su ministerio";

Que la obra de Bernardino Rivadavia es fundamentalmente educadora, no solo por sus creaciones en instrucción pública y cultura sino por la irradiación educativa que trasunta su acción, al proclamar "que la moral debe contarse como primer elemento de la prosperidad del país";

Que le debemos la fundación de la Universidad, colegios secundarios y primarios, por haber sostenido "que el gobierno conoce que la instrucción pública es la base de todo sistema social y que cuando la ignorancia cubre a los habitantes de un país, ni las autoridades pueden con suceso, promover su prosperidad, ni ellos mismos proporcionar las ventajas reales que esparce el imperio de las luces";

Que fué el primero que en nuestro país reconoció oficialmente a la mujer el derecho de ocupar en la sociedad un sitio igual al del hombre, manifestando "que era útil y justo acordar una seria atención a la edu-

cación de las mujeres, a la mejora de sus costumbres y a los medios de proveer a sus necesidades, para poder llegar al establecimiento de leyes que fijen sus derechos y sus deberes y les aseguren la parte de felicidad que les corresponde”;

Que orientó en esa forma la educación de la mujer hacia nuevos derroteros, colocándola frente a los problemas sociales al crear la Sociedad de Beneficencia;

Que por la reciedumbre de su carácter y la probidad de su conducta, puestas al servicio de su visión de estadista, dió origen a buena parte de lo que constituye hoy nuestro orden jurídico y administrativo, destacándose como un constructor de la nacionalidad;

Que el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario realiza obra de efectivo patriotismo, singularizándose por la orientación social de la enseñanza impartida, traducida a través de interesantes prácticas —becada de Neuquén, becada universitaria; préstamo de honor; Escuela de Servicio Social, etc., etc.

Que el 2 de septiembre próximo se cumple el centenario de la muerte del prócer;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase con el nombre de “Bernardino Rivadavia” al Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ANTONIO J. BENÍTEZ

Decreto n° 14.386, del 28 de junio, disponiendo medidas tendientes a disminuir los gastos que ocasiona al alumnado la adquisición de libros de texto.

Buenos Aires, 28 de junio de 1945.

CONSIDERANDO:

Que es urgente e impostergable adoptar las disposiciones necesarias para disminuir, hasta donde sea compatible con las naturales exigencias de la enseñanza, los gastos que ella ocasiona a los padres de los alumnos, sobre todo los de adquisición de libros de texto;

Que si bien el libro es un valioso auxiliar de la labor docente, no debe suplir al profesor, cuyas enseñanzas deben constituir la principal guía y fuente de estudio para el alumno;

Que las disposiciones en vigor que sólo permiten el uso de un texto, distinto y elegido año a año por los profesores de cada asignatura y establecimiento, entre los que respondiendo exactamente a los cambiantes programas oficiales, han sido autorizados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública —restricción agravada por la costumbre difundida de ediciones anuales exigidas con frecuencia—, conspiran contra el propósito señalado en el primer considerando, sin atender tampoco a la razón de orden pedagógico expuesta en el segundo;

Que la solución del problema, sobre la base de libros de texto únicos, de uso continuado, editados a bajo precio, por cuenta del Estado, requiere un tiempo prudencial para concretarse y ponerse en vigor, no pudiendo postergarse una solución inmediata, aunque transitoria, que la actual crisis económica reclama con urgencia;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Los profesores de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, oficiales e incorporados, no podrán exigir que sus alumnos estudien en libros determinados, pudiendo los últimos utilizar, indistintamente, cualquier libro aprobado por dicho Ministerio y también los que sin responder con exactitud a los programas en vigor, desarrollen ordenada y didácticamente la asignatura completa —como los llamados “clásicos o consagrados”—, sien-

do de cargo de los profesores actualizar o rectificar, según los casos, las cifras, enunciaciones o conocimientos que ellos expongan.

Art. 2º. — Incurrirá en “falta grave” el profesor que induzca a los alumnos que posean textos de las características señaladas, a adquirir otros, de autores determinados o de ediciones más recientes.

Art. 3º. — Déjase en suspenso las disposiciones en vigencia que se opongan a las prescripciones de este decreto.

Art. 4º. — El Consejo Nacional de Educación tomará las disposiciones que correspondan, dentro del espíritu del presente decreto.

Art. 5º. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ANTONIO J. BENÍTEZ

RESOLUCIONES

Resolución del 12 de junio, disponiendo que los alumnos de los colegios dependientes del Ministerio, que formen parte de los cuerpos de “Boys Scouts” y que concurren a actos o desfiles, deberán hacerlo obligatoriamente con su colegio y no con la mencionada agrupación.

Buenos Aires, 12 de junio de 1945.

Vista la nota presentada por el Directorio de los “Boys Scouts Argentinos”, por la cual se les considere justificadas las inasistencias de los alumnos de los establecimientos de enseñanza que concurren a los actos que se realicen, simultáneamente, en conmemoración de nuestras efemérides, en su carácter de integrantes de las agrupaciones de “Boys Scouts Argentinos”, permitiéndoles asistir con la mencionada agrupación; y atento que, como lo manifiesta la Inspección General de Enseñanza, es obligación ineludible para todo alumno participar en los actos del establecimiento a que pertenece y con mayor razón cuando éstos corresponden a la celebración de fiestas de carácter eminentemente patriótico,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Hacer saber a quienes corresponda que en aquellos actos que concurren simultáneamente los establecimientos de enseñanza de este Ministerio y los Cuerpos de "Boys Scouts", los alumnos deberán asistir en compañía de sus respectivos colegios.

2°. — Pase a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, vuelva para su anotación y archivo.

BENÍTEZ

Resolución del 18 de junio, autorizando a los profesores que revisten en más de un establecimiento de enseñanza, a solicitar la concentración de sus tareas en el colegio o escuela que les sea más conveniente.

Buenos Aires, 18 de junio de 1945.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente obviar las dificultades ocasionadas a los profesores que desempeñan tareas en varios establecimientos de enseñanza, acentuadas además, actualmente, por las deficiencias que los medios de transporte originan al buen servicio docente;

Que la unificación de las tareas docentes responde a una exigencia de orden pedagógico incuestionable;

Que es propósito reiterado de este Ministerio dar solución a ese problema en la forma más conveniente y en la medida de lo posible;

Que, al efecto, el medio más eficaz sería el de proceder a efectuar de inmediato aquellas concentraciones que es factible hacer ya y estudiar las demás con miras de llegar a una concentración general;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.— A partir del día 1º de julio próximo, y por el término de quince (15) días hábiles desde la notificación de la presente resolución, autorízase a los profesores titulares que revistan en más de un establecimiento de enseñanza dependiente de este Ministerio, tanto de la Capital como del interior, a solicitar la concentración de sus tareas en el colegio o escuela en que les sea más conveniente, siempre que en él o en ella se desempeñen ya como profesor titular.

A tal efecto, los interesados llenarán una planilla que se distribuirá en todos los establecimientos, la cual tendrá carácter de declaración jurada en cuanto a los datos que en ella se consignen, y que deberá presentarse por intermedio de un solo establecimiento en que ejerza funciones para ser remitida, una vez visada por el Rector o Director del mismo, a la Subsecretaría de Instrucción Pública (Carlos Pellegrini 1285), destacando en el sobre la característica "concentración de profesores".

2º.— A fin de organizar la tarea de referencia, la Oficina de Nombramientos de este Ministerio abrirá un registro de todas las presentaciones que se reciban dentro del término fijado y preparará, en relación con las posibilidades que presenten los pedidos formulados, un proyecto de reajuste general que, una vez aprobado por el Ministerio, deberá hacerse efectivo a partir de la iniciación de las clases correspondientes al curso escolar próximo.

3º.— En caso de excepción y cuando el pedido de concentración pueda ser contemplado de inmediato sin afectar el normal desenvolvimiento de la tarea docente que implica el cambio de profesor en época avanzada del curso lectivo, el Ministerio resolverá separadamente dichas gestiones.

4º.— Publíquese y pase sucesivamente a la Inspección General de Enseñanza y a la Dirección General de Enseñanza Técnica, para que comuniquen por circular la presente resolución a todos los establecimientos de enseñanza de su dependencia, acompañándose, en cada caso, el número de planillas correspondiente. Cumplido, anótese, tome conocimiento la Oficina de Nombramientos y archívese.

BENÍTEZ

COMUNICADOS

Comunicado del 13 de junio, informando sobre las reuniones que periódicamente mantendrá el Ministro de Justicia e Instrucción Pública con el personal directivo de los establecimientos educacionales del país, a fin de recoger los juicios de éstos sobre los problemas de cada casa de estudios.

Con el propósito de establecer un contacto directo y personal entre el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública y los Directores de los establecimientos educacionales de su dependencia en modo de recoger sus juicios sobre los problemas que afectan a la enseñanza a su cargo y las necesidades de las respectivas escuelas y transmitirles, a su vez, directivas generales, el señor Ministro ha resuelto convocar a los Directores de todos los establecimientos educacionales del país, por zonas, debiendo celebrarse la primera reunión, que congregará a los establecimientos del Litoral, en la ciudad de Rosario, el día 19 del corriente.

Los Directores de las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios y Profesionales se reunirán ese día, a las 9.30, en el Colegio Nacional n° 1 de Rosario, con asistencia del señor Director General de Enseñanza Técnica, doctor Carlos A. Zamboni, y en igual fecha, a las 15, se reunirán los Rectores y Directores del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná, de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales y de Comercio, respectivamente, con la presencia del señor Inspector General de Enseñanza, profesor D. Justo Pallarés Acebal, presididas ambas por el señor Ministro, doctor Antonio J. Benítez.

Acompañarán, además, en dicho viaje al doctor Benítez, el Jefe de la Secretaría Privada, señor Eduardo Padrós Coronado y el señor Alberto Guillermo Pico, adscripto a la misma.

El doctor Benítez emprenderá viaje el lunes 18, a las 19, y regresará el día 21, en el tren de las 18,45.

Comunicado del 18 de junio, anunciando el viaje del señor Ministro a la ciudad de Rosario, a fin de efectuar una reunión con los Directores y Rectores de los establecimientos de enseñanza de la zona del Litoral.

Como estaba anunciado, partió para Rosario el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez, quien asistirá en dicha

ciudad a una reunión de Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza secundaria y técnica de la zona del Litoral.

El Ministro, que viaja acompañado por el Inspector General de Enseñanza, profesor Justo Pallarés Acebal; por el Director General de Enseñanza Técnica, doctor Carlos Zamboni, y por el Jefe de la Secretaría Privada, señor Eduardo Padrós Coronado, asistirá asimismo, en representación del Excmo. señor Presidente de la Nación, a los actos de la Jura de la Bandera que se efectuarán el día 20.

Comunicado del 28 de junio, sobre asistencia de alumnos a los establecimientos de enseñanza, ante los esfuerzos realizados por personas extrañas a los mismos, para alterar el orden.

No obstante los esfuerzos realizados por personas ajenas al alumnao, para turbar por cualquier medio el orden en los establecimientos de enseñanza oficial e incorporada dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en un mil siete de ellos la concurrencia de alumnos fué absolutamente normal, siendo irregular en trece establecimientos, a saber:

Comercial de San Isidro; Escuela Normal de Maestros (Corrientes); Colegio Nacional de San Luis; Escuela Técnica de Oficios (Santa Fe); Colegio Nacional (Santa Fe); Escuela Normal (Santa Fe); Liceo Nacional (Santa Fe); Escuela Comercial (Santa Fe); Colegio de Contadores de la Universidad (Santa Fe); Incorporado Comercial "Jhonson" (Santa Fe); Colegio Industrial de la Universidad (Santa Fe); Escuela Industrial (Santa Fe) y Escuela Normal (Esperanza).

Se advierte a los padres que se aplicará a los alumnos que faltaron a clase en estos últimos, las sanciones disciplinarias prescriptas por los reglamentos, para la falta cometida.

Comunicado del 28 de junio, desvirtuando versiones que se difunden sobre vacaciones de invierno en los establecimientos de enseñanza.

En vista de las versiones contradictorias que se difunden acerca de las vacaciones de invierno en los establecimientos de segunda enseñanza

y de las numerosas consultas que a tal respecto se formulan a las autoridades del Ministerio, el titular de la cartera, doctor Antonio J. Benítez, lleva a conocimiento del público interesado que no podrán ser acordadas este año debido a la fecha tardía en que comenzó el curso escolar (2 de abril); a la necesidad de cumplir tareas docentes en los 180 días de clases efectivas que, como mínimo, fija el art. 207 del Reglamento General en vigor y a la feliz circunstancia de que no las reclama, como en años anteriores, el estado sanitario de la población escolar. A pesar, en efecto, del intenso frío de la estación, no se han registrado enfermedades o epidemias que las hagan indispensables.

En atención a que los alumnos de los establecimientos mencionados participarán en los actos a realizarse en conmemoración del nuevo aniversario de la Independencia, el Ministro, doctor Benítez, ha dispuesto acordar asueto en todos los establecimientos del país, dependientes de dicho Departamento de Estado, el día 10 de julio próximo.

Comunicado del 30 de junio, sobre promoción de varios miembros del personal directivo de Escuelas Normales de la Capital.

Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se ha dado a conocer un decreto por el cual se promueve a varios miembros del personal directivo de Escuelas Normales en la Capital Federal.

Los ascensos, que han sido considerados por el titular de la cartera, doctor Antonio J. Benítez, se han efectuado previo análisis de los títulos y antecedentes de cada uno de los interesados, comprendidos en la siguiente nómina:

Directora de la Escuela Normal de Maestras n° 8, a la maestra normal y profesora de enseñanza secundaria en Filosofía y Letras, señora Manón Violeta Guaglianone de Delgado Fito, actual vicedirectora de la Escuela Normal n° 4, y con antigüedad en la docencia desde el año 1922; Vicedirectora de la misma Escuela, a la profesora normal en Ciencias señorita Sara Matilde Crespo, actual Regente de la Escuela Normal n° 3 y con antigüedad en la docencia desde el año 1921; Vicedirectora de la Escuela Normal de Maestras n° 4, a la maestra normal y profesora de enseñanza secundaria en Pedagogía y Ciencias Afines, señora Josefina Gazzaniga de Vidal, actual Regente en la misma Escuela y con antigüedad en la docencia desde el año 1915; Regente de la Escuela Normal de Maestras n° 4, a la maestra normal señora María Antonia Quiroga de Gazzari,

actual Subregente de la misma Escuela y con antigüedad en la docencia primaria (años 1899-1913) y en la secundaria desde el año 1933; Subregente de la Escuela Normal n° 4, a la maestra normal y confirmada en Historia, señora Elena V. de López Peña, actual profesora de Historia en el Liceo de Señoritas n° 1 de la Capital Federal y con antigüedad en la docencia desde el año 1933; Vicedirectora de la Escuela Normal de Maestras n° 5, a la maestra normal señora Delia M. Gabrielli de Piñero, actual Regente de la Escuela Normal de Maestras n° 6 y con antigüedad en la docencia desde el año 1914 como maestra de grado y desde 1940 en la enseñanza secundaria; Regente de la Escuela Normal de Maestras n° 5, a la maestra normal señorita Isolina Esther Villarino, actual Subregente de la misma Escuela y con antigüedad en la docencia desde el año 1944; Subregente de la Escuela Normal de Maestras n° 5, a la maestra normal señorita Clelia Dolores Testa, actual maestra de grado en el mismo establecimiento y con antigüedad en la docencia desde el año 1925; Regente de la Escuela Normal de Maestras n° 6, a la maestra normal —Visitadora de Higiene Escolar—, certificado en competencia de Trabajo Manual Educativo (cartonado y plegado) y diploma de Telares a mano, señora Carolina Lucila Pina Mom de Conforte, actual Subregente de la Escuela Normal n° 10 y con antigüedad en la docencia desde el año 1928; Subregente de la Escuela Normal n° 10, a la maestra normal señorita Emma Livia Perucchi, actual maestra de grado en el mismo establecimiento y con antigüedad en la docencia desde el año 1917; Subregente de la Escuela Normal de Maestras n° 7, a la maestra normal señorita Raquel Lothringer, actual maestra de grado en la Escuela Normal n° 6 y con antigüedad en la docencia desde el año 1922; Regente de la Escuela Normal de Profesores n° 2, al profesor normal y farmacéutico señor Blas Antonio Di Lorenzo, actual Subregente en el mismo establecimiento y con antigüedad en la docencia desde el año 1924; Subregente de la Escuela Normal de Profesores n° 2, al profesor normal en Ciencias señor Samuel Chamoles, actual maestro de grado en el mismo establecimiento y con antigüedad en la docencia desde el año 1930.

3º.— Hágase conocer, notándose a quienes correspondan y, hecho, archívese. Dr. J. A. Belloni - Dr. D. P. ...

Dr. A. Rivera - Sr. ... Dr. ...

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resolución del 5 de junio, estableciendo que el Inspector General dispondrá directamente la oportunidad en que deban efectuarse las jiras de inspección.

Buenos Aires, 5 de junio de 1945.

Atento la conveniencia de que las jiras de inspección del personal técnico respondan a un plan general que permita visitar el mayor número de establecimientos así como, también, dar preferencia a aquellos que no hubieran sido vistos desde hace mayor tiempo, y considerando que ello requiere establecer unidad para disponer dichas jiras.

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1º.— En lo sucesivo, las comisiones fuera de la repartición serán encomendadas a los señores Inspectores directamente por el Jefe de la repartición.

Los señores Subinspectores Generales, cuando consideren necesario destacar al personal técnico a los establecimientos de enseñanza oficiales, incorporados o que soliciten incorporación, lo pondrán en conocimiento del Inspector General a los efectos de la correspondiente designación del personal de referencia.

2º.— Quedan sin efecto las visitas de inspección que se hubieran dispuesto y que hasta la fecha no se hubieran hecho efectivas, debiendo procederse para su cumplimiento de acuerdo con la presente resolución.

3º.— Hágase conocer, notifíquese a quienes corresponda y, fecho, archívese.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 11 de junio, disponiendo la intervención del personal técnico en todo pedido de equivalencia de estudios.

Buenos Aires, 11 de junio de 1945.

Atento la conveniencia de dar intervención en todo pedido de equivalencia al personal técnico,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1º.— Ampliase el art. 2º de la resolución de 9 de diciembre último, que antecede, en la forma siguiente: “A los efectos del estudio de los “expedientes de equivalencia, designase a dos Inspectores por asignatura, “a fin de que en caso de ausencia de uno de ellos, actúe el otro, debiendo “para evitar discrepancias de opiniones cuando se trate de pedidos similares, acordarse previamente criterios uniformes entre los dos funcionarios que intervengan en cada asignatura”.

2º.— Modifícase el art. 4º de la precitada resolución, quedando establecido como sigue: “Cuando se trate de pedidos de equivalencia de estudios que hubieran sido ya considerados en casos similares, los señores “Inspectores actuantes consultarán a la sección respectiva, acerca de los “antecedentes del caso, con el fin de mantener uniformidad al aconsejar “las equivalencias que proceda acordar”.

3º. — Desígnase, a los fines dispuestos en la presente resolución, al personal técnico que se menciona a continuación, indicando la respectiva asignatura:

Botánica	Dr. J. A. Belfiore - Dr. D. P. Catalán
Castellano	Dr. A. Rivera - Sr. Julio Fingerit
Ciencias Biológicas (Anatomía, Fisiología e Higiene)	Dr. Pedro S. Acuña - Dr. R. A. Ascorti
Contabilidad	Sr. A. M. Piccoli - Dr. C. A. de la Torre
Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	Sr. A. M. Piccoli - Dr. C. A. de la Torre
Derecho Civil	Sr. A. M. Piccoli - Dr. C. A. de la Torre
Derecho Comercial	Sr. A. M. Piccoli - Dr. C. A. de la Torre
Derecho usual y Práctica Forense	Sr. A. M. Piccoli - Dr. C. A. de la Torre
Dibujo y Escritura	Sr. A. Terragni - Sra. A. de Peñaloza
Economía Política	Sr. A. M. Piccoli - Dr. C. A. de la Torre
Economía y Organización Bancaria	Sr. A. M. Piccoli - Dr. C. A. de la Torre
Estenografía	Sr. A. M. Piccoli - Dr. C. A. de la Torre
Filosofía	Sr. J. Fingerit - Dr. A. Rivera
Finanzas	Sr. A. M. Piccoli - Dr. C. A. de la Torre
Física	Dr. A. Durañona y Vedia - Ing. C. Pascali
Geografía	Sr. A. Tagle - Dr. R. A. Ascorti
Historia	Dr. G. Cuestas - Sr. A. Casal Castel
Historia Económica	Sr. A. M. Piccoli - Dr. C. A. de la Torre
Idiomas	Sr. J. A. Madueño - Sr. Julio Fingerit
Instrucción Cívica	Dr. F. Marcó - S. Juan Gregorio Lascano
Labores y Economía Doméstica	Sra. M. A. de Peñaloza - Srta. M. L. Beláustegui

Literatura	Dr. A. Rivera - Sr. Julio Fingerit
Matemáticas	Dr. A. Durañoa y Vedia - Ing. C. Pascali
Matemáticas Financieras y Actuarial	Sr. A. M. Piccoli - Dr. C. A. de la Torre
Mecanografía	Sr. A. M. Piccoli - Dr. C. A. de la Torre
Merceología	Sr. A. M. Piccoli - Dr. C. A. de la Torre
Mineralogía y Geología	Dr. E. Ceriotto - Dra. M. J. de Francis
Música	Sr. Hernán Pinto - Sr. Andrés Gaos
Organización del Comercio y de la Prensa	Sr. A. M. Piccoli - Dr. C. A. de la Torre
Práctica Profesional del Con- tador	Sr. A. M. Piccoli - Dr. C. A. de la Torre
Química	Dr. E. Ceriotto - Dra. M. J. de Francis
Trabajo Manual	Sra. M. A. de Peñaloza - Srta. M. L. Be láustegui
Zoología	Dr. J. A. Belfiore - Dr. D. P. Catalán

4º.— Hágase saber, notifíquese y, fecho, archívese.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 13 de junio, designando Inspectores para presenciar la exhibición de películas cinematográficas de carácter educativo.

Buenos Aires, 13 de junio de 1945.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Espectáculos Públicos,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1º.— Designar a los señores Inspectores que a continuación se mencionan para que procedan a presenciar la exhibición de las películas de que se trata e informar sobre el particular:

Inspector Dr. José A. Belfiore: “Transfusión de sangre”.

Inspector D. Armando Tagle: “Latinoamericanos en Gran Bretaña”;
“Terminal Londinense”.

Inspectora Dra. M. M. J. de Francis: “Jardines de Inglaterra”.

2º.— Los señores Inspectores designados convendrán con la Dirección General de Espectáculos Públicos, calle Junín 1276, U. T. 41 (Plaza) 3113, día y hora en que se exhibirán las películas de referencia.

3º.— Los señores Inspectores elevarán a la Inspección General los dictámenes correspondientes.

4º.— Hágase saber, notifiqúese y resérvese.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 15 de junio, destacando a varios Inspectores para que asistan a las ceremonias patrióticas que se celebrarán el “Día de la Bandera”.

Buenos Aires, 15 de junio de 1945.

Con motivo de la próxima celebración del “Día de la Bandera” en los establecimientos de enseñanza de esta dependencia,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1°. — Destacar a los señores Inspectores para que asistan a la ceremonia patriótica que se realizará el próximo día 19, de acuerdo con la circular n° 68 y de conformidad con la siguiente distribución:

Colegio Nacional n° 1	Dr. Angel J. B. Rivera
„ „ „ 2	Sr. Martín Gil
„ „ „ 3	Sr. Julio Fingerit
„ „ „ 4	Sr. Ricardo A. Ascorti
„ „ „ 5	Sr. Diego P. Catalán
„ „ „ 6	Sr. Alberto Casal Castel
„ „ „ 7	Sr. Leopoldo Lapeyrusse
„ „ „ 8	Sr. Juan A. Madueño
„ „ „ 9	Dr. Pedro S. Acuña
Liceo Nacional de Señoritas n° 1 ...	Insp. Jefe de Sección, Dr. Abelardo Córdova
„ „ „ „ „ 2 ...	Sr. Emilio Ceriotto
„ „ „ „ „ 3 ...	Sr. José F. Lascano
„ „ „ „ „ 4 ...	Sr. Atilio B. Terragni
Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas	Dr. Félix A. Marcó
Esc. Normal de Profesores n° 1 ...	Sr. Hernán Pinto
Esc. Normal de Profesores n° 2 ...	Sr. Arturo Cancela
Escuela Normal n° 3	Sra. Carmen A. de Naverán
„ „ „ 4	Ins. Jefe de Sección, Prof. Julio A. Torres

Escuela Normal n° 5	Sra. Margarita C. de Karmin Mitchell
„ „ „ 6	Dr. Agustín Durañona y Vedia
„ „ „ 7	Dr. Constante Raúl Vigliani
y Liceo anexo	
Escuela Normal n° 8	Dr. Gilberto Cuestas
„ „ „ 9	Srta. Esperanza Lothringer
„ „ „ 10	Dra. María M. Job de Francis
Escuela de Comercio n° 1	Sr. Juan Vásquez Cañas Insp. Jefe de Sección, Prof. Julián
„ „ „ „ 2	García Velloso
„ „ „ „ 3	Sr. Andrés Gaos
„ „ „ „ 4	Srta. María Luisa Beláustegui
„ „ „ „ 5	Sr. Angel M. Piccoli
„ „ „ „ 6	Sra. Margarita A. de Peñaloza
„ „ „ „ 7	Dr. José A. Belfiore
Colegio Nacional de San Isidro	Ing. Ismael S. Alcácer
Esc. Normal de Lomas de Zamora .	Sra. María E. R. B. de Demaría
Esc. Normal n° 1 de La Plata	Sr. Juan G. Lascano
Instituto Nacional de Sordomudas .	Sra. Estanislada P. de Saffores
Instituto Nacional de Sordomudos .	Sr. Armando Tagle

2º. — Hágase conocer, notifíquese y, fecho, archívese.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 21 de junio, designando una Comisión para que proyecte la equivalencia de estudios comerciales, entre los planes diurno y nocturno.

Buenos Aires, 21 de junio de 1945.

Atento la necesidad de ajustar al plan de estudios en vigencia la escala de equivalencias dispuesta por resolución ministerial comunicada por circular n° 30 del año 1938,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1°. — Desígnase en comisión al Inspector doctor Agustín Durañona y Vedia y al Inspector adscripto contador público Angel M. E. Piccoli, para proyectar la escala de equivalencias del turno diurno y nocturno de las Escuelas de Comercio.

2°. — Autorízase a la precitada Comisión para solicitar la colaboración de los señores Inspectores de la repartición cuando lo estimaren necesario.

3°. — Hágase saber, comuníquese y, fecho, archívese.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 23 de junio, designando una Comisión de Inspectores para que proyecten una escala de equivalencia de estudios entre el Liceo Militar "General San Martín" y los Colegios Nacionales —plan básico.

Buenos Aires, 23 de junio de 1945.

Atento la conveniencia de resolver con carácter general la situación de los alumnos que solicitan "pase" del Liceo Militar "General San Martín", a los Colegios Nacionales, en lo que respecta al nuevo plan de estudios que rige en estos últimos,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1°. — Designar en comisión a los Inspectores profesor Arturo Cancela y doctor Agustín Durañona y Vedia, para que procedan a formular una escala de equivalencia de los estudios del Liceo Militar "General San Martín" con los de los Colegios Nacionales —plan básico.

2°. — Hágase saber y, fecho, archívese.

Justo Pallarés Acebal

Inspector General de Enseñanza

Resolución del 26 de junio, destacando a varios Inspectores para que controlen la forma en que se cumple lo dispuesto en el art. 367 del Reglamento General —apartados 2°, 3°, 4° y 5°.

Buenos Aires, 26 de junio de 1945.

Atento a que en breve se iniciarán las pruebas cuatrimestrales correspondientes al 4°, 5° y 6° grados del departamento de aplicación anexo a las Escuelas Normales,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1°. — Destacar al personal técnico de la repartición, de acuerdo con la distribución consignada más abajo, a fin de que proceda a controlar la forma como se cumplen las disposiciones establecidas en los apartados 2°, 3°, 4° y 5° del art. 367 del Reglamento General. Al efecto, los señores Inspectores examinarán los programas desarrollados hasta la fecha, del actual período de clases; contenido de los temas de exámenes e instrucciones impartidas con el objeto de que dichas pruebas tengan el alcance previsto en el ya citado apartado 2° "in fine"; procediendo, luego, a com-

probar los resultados obtenidos, sin perjuicio de verificar, asimismo, el cumplimiento de las formalidades previstas para los exámenes de referencia.

Oportunamente, los señores Inspectores presentarán un informe de la presente comisión, exponiendo sus juicios críticos acerca de la actual organización de la enseñanza que se imparte en los departamentos de aplicación anexos a los establecimientos cuya especial fiscalización se les encomienda por la presente resolución, consignando las conclusiones que sus observaciones les sugieran así como las normas que, en su opinión, consideran aconsejables para la enseñanza de los ramos de sus respectivas especialidades.

2º.— Fíjase la siguiente distribución:

Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas,

Esc. Normal de Profesoras nº 1, Inspectora Sra. M. B. R. de Demaría.

Escuela Normal de Profesores nº 2, Inspector Dr. Ricardo A. Ascorti.

Escuela Normal nº 3, Inspector Sr. Alberto Casal Castel.

„ „ „ 4, Inspectora Sra. Margarita A. de Peñaloza.

„ „ „ 5, Inspector Dr. Diego P. Catalán.

„ „ „ 6, Inspector Dr. Agustín Durañona y Vedia.

„ „ „ 7, Inspector Dr. Constante Raúl Vigliani.

„ „ „ 8, Inspectora Sra. M. C. de Karmin Mitchell.

„ „ „ 9, Inspector Prof. José F. G. Lascano.

„ „ „ 10, Inspectora Dra. María M. Job de Francis.

Escuela Normal de Avellaneda, Inspector Sr. Armando Tagle.

Esc. Normal de Lomas de Zamora, Inspectora Sra. E. P. de Saffores.

Escuela Normal de Quilmes, Inspector Dr. José A. Belfiore.

Esc. Normales nº 1 y 2 de La Plata, Insp. Dr. Juan Vázquez Cañas.

Esc. Normal de San Fernando, Inspector Ing. Ismael S. Alcácer.

Escuela Normal de Luján, Inspector Dr. Pedro S. Acuña.

3º.— Hágase saber, notifíquese y, fecho, archívese.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 27 de junio, destacando a la Inspectora Sra. de Demaría para que visite varias Escuelas Normales.

Buenos Aires, 27 de junio de 1945.

Atento a que en el presente año ha comenzado a funcionar el primer curso de los estudios del magisterio regido por el nuevo plan y a que conviene fijar normas uniformes para el mejor desarrollo de las clases de "Observación",

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1°. — Destacar a la Inspectora señora María E. R. B. de Demaría para que, por ahora, visite las Escuelas Normales de la Capital y alrededores, inclusive La Plata y Luján, a efecto de tomar conocimiento de la forma en que se dictan las clases de "Observación" y recoger los elementos de juicio necesarios para considerar este aspecto de la enseñanza con alcance a todas las Escuelas Normales de esta dependencia.

Oportunamente, la precitada Inspectora presentará la pertinente información.

2°. — Hágase saber, notifíquese y, fecho, archívese.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

CIRCULARES

Circular n° 62, del 1° de junio, comunicando que asumió el cargo de Inspector General el Prof. Justo Pallarés Acebal.

Buenos Aires, 1° de junio de 1945.

Al Rectorado:

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que en la fecha asumo el cargo de Inspector General de Enseñanza, para el que he sido designado por el Poder Ejecutivo.

Saludo a usted atentamente.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 64, del 5 de junio, comunicando la inclusión de la composición musical “Marcha del Trabajo” en la nómina de canciones escolares.

Buenos Aires, 5 de junio de 1945.

A la Dirección:

Me dirijo a esa Dirección para hacerle saber que, por resolución ministerial del 23 de mayo último, se autoriza la inclusión de la composición musical intitulada “Marcha del Trabajo”, de que son autores la señorita Micaela Sastre y el señor Rodolfo Sastre, en la nómina oficial de cantos escolares.

Saludo a usted atentamente.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 65, del 7 de junio, transcribiendo una resolución ministerial sobre interpretación de los arts. 136, 77, 81 y 83 del Reglamento General.

Buenos Aires, 7 de junio de 1945.

Al Rectorado:

A la Dirección:

A los efectos correspondientes, transcribo a usted la siguiente disposición de la superioridad: “Buenos Aires, 2 de mayo de 1945. — Visto “la forma en que la Dirección de la Escuela Normal de..... “interpreta los arts. 136, 77, 81 y 83 del Reglamento General; y CONSI- “DERANDO: 1° Que respecto del art. 136, la interpretación es exacta: se “ajusta a su prescripción terminante, según la cual el período de vaca- “ciones (enero y febrero) comprende a los Ayudantes de Gabinete; 2° “Que en cuanto a que tampoco tienen obligación de asistencia en el pe- “ríodo de “vacaciones de invierno”, ello es también exacto, pero cabe “advertir que su razón no proviene de que se trate igualmente de vaca- “ciones —ya que ninguna disposición reglamentaria instituye otras que “las de enero y febrero— sino que responde al hecho de que no funcio- “nan las clases, ya sea por razones de orden sanitario u otras; 3° Que “de acuerdo a la interpretación dada por la Inspección General de Ense-

“ñanza ante consulta sobre el particular (exp. 1^a. 63/944 - Colegio Nacio-
“nal “Julio A. Roca”) y según la norma general que se sigue en los
“demás establecimientos, los Ayudantes de Gabinete no tienen obligación
“de asistir en ninguno de los períodos en que no funcionan las clases ni
“se reciben exámenes, atento, por otra parte, el carácter docente de esos
“puestos por expresa definición de la Ley de Presupuesto y del Acuerdo
“de Gobierno de 13 de noviembre de 1936; 4° Que la facultad del art.
“77 que se invoca, así como la correlativa del art. 80, de asignar horario
“a los Ayudantes de Gabinete, no se la puede traer a colación al caso:
“a) Porque en modo alguno ha sido acordada para que se les imponga
“la obligación de asistencia cuando no tienen deberes que cumplir; b)
“Porque —salvo caso excepcional no demostrado en estas actuaciones—
“no existe razón para que se les imponga tal obligación, en períodos en
“que las clases no funcionan, ya sea por estar en receso o clausuradas
“o bien porque se ha postergado su iniciación; y c) Porque los deberes
“asignados en los incisos 1° y 3° que se invocan, y en el art. 83, no jus-
“tifican esa obligación cuando no la reclaman sus funciones fundamen-
“tales, ni aun las accesorias que se les asignan en esas disposiciones,
“ya que es obvio que, sin que asistan, puede conseguirse la conservación
“del instrumental y la exactitud del inventario, tal como ocurre en los
“períodos de vacaciones o en cualquier otro en que las clases no funcio-
“nan; 5° Que por lo tanto no está justificado que el Ayudante de Gabi-
“nete de quien se trata haya tenido obligación de asistir durante los días
“27 y 28 de marzo puesto que, conforme a la expresa disposición del ci-
“tado inciso 1°, el instrumental de los gabinetes debió quedar en perfecto
“estado de conservación a partir del día en que terminaron los exáme-
“nes y mientras no comiencen las clases; por lo expuesto y atento lo
“dispuesto en el art. 1°, apartado a), del decreto de 12 de noviembre de
“1943, — SE RESUELVE: 1°.- Considerar en uso de licencia, con goce de
“sueldo, desde el 2 hasta el 6 de abril del corriente año, a la Ayudante
“de Gabinete de la Escuela Normal de....., señor.....
“..... — 2°.- Comuníquese, anótese y remítase estas ac-
“tuaciones a la Inspección General de Enseñanza, para su conocimiento
“y a efectos de que imparta las instrucciones pertinentes a las autori-
“dades directivas de los demás establecimientos, con el propósito de evi-
“tar que por falta de una interpretación uniforme se creen situaciones
“de desigualdad; y, devuelto que sea, archívese. — **Antonio J. Benítez**”.

Saludo a usted atentamente.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 66, del 11 de junio, comunicando la resolución ministerial por la que se expulsa de todos los establecimientos de enseñanza a un alumno del Colegio Nacional "D. F. Sarmiento".

Buenos Aires, 11 de junio de 1945.

Al Rectorado:

A la Dirección:

A los efectos correspondientes, transcribo a usted la siguiente resolución de la superioridad: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1945. — Visto "y resultando de las presentes actuaciones que durante el período de "exámenes del mes de marzo último, correspondiente a los alumnos li- "bres, realizados en el curso nocturno del Colegio Nacional "Domingo "Faustino Sarmiento", de la Capital, se comprobó que el estudiante "Carlos Guillermo Astesiano se hizo sustituir por una persona de nombre "Félix López, quien al ser identificada y confesarse culpable no se pudo "precisar si era estudiante, dado que sus declaraciones resultaron contra- "dictorias; por ello y de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección "General de Enseñanza, — **El Ministro de Justicia e Instrucción Públi- "ca,** — RESUELVE: 1°.- Expulsar al alumno libre de primer año del Cole- "gio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", de la Capital, Carlos Gui- "llermo Astesiano, por el término de tres años escolares, de todos los "colegios secundarios, oficiales e incorporados (art. 56 del Reglamento "de Clasificaciones, Exámenes y Promociones). — 2°.- Librar oficio a la "Policía de la Capital, solicitándole la filiación y demás datos de identi- "dad del aludido Félix López, a fin de averiguar con ellos si figura ins- "cripto en alguno de los colegios dependientes de este Departamento, para "adoptar en tal caso la medida que corresponde. — 3°.- Comuníquese, "anótese, pase a la Inspección General de Enseñanza a los efectos co- "rrespondientes y, cumplido, devuélvase para ser reservadas estas actua- "ciones hasta tanto se reciba contestación al oficio aludido precedente- "mente. — **Antonio J. Benítez**".

Saludo a usted atentamente.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

**Circular n° 67, del 14 de junio, acompañando copia del Reglamento del
Cuerpo de Inspectores Médicos.**

Buenos Aires, 14 de junio de 1945.

Al Rectorado:

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, acompañándole copia del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Médicos de esta Inspección General, aprobado por decreto de 23 de abril del corriente año.

Saludo a usted atentamente.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

*

* *

Reglamento del Cuerpo de Inspectores Médicos

CAPÍTULO I

De la Inspección Médica

Artículo 1°. — La Inspección Médica dependerá directamente de la Inspección General de Enseñanza y estará constituida por un Médico Inspector Jefe, por los Médicos Inspectores y demás personal profesional que consigne la Ley de Presupuesto.

Controlará directamente la Inspección Médica a los médicos escolares de los establecimientos oficiales de enseñanza de las Provincias y Territorios Nacionales.

Art. 2°. — Corresponde a la Inspección Médica:

- a) Asesorar a la Inspección General de Enseñanza en todo asunto de su competencia así como proporcionar los informes que, por su intermedio, le requiera el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;
- b) Intervenir en los expedientes de licencia por razones de salud del personal de los establecimientos de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 112 y 113 del Reglamento General;

- c) Formular la ficha sanitaria individual del personal directivo, docente, administrativo y de servicio de los establecimientos de enseñanza sometidos a su vigilancia, así como del mismo personal de los establecimientos de enseñanza del interior que sean examinados por la Inspección Médica;
- d) Proponer medidas de orden higiénico y sanitario o tendientes a obtener la mejor vigilancia y conservación de la salud del personal y alumnos de los establecimientos de enseñanza de su directa dependencia.

CAPÍTULO II

Del Médico Inspector Jefe

Art. 3º. — Son sus deberes:

- a) Vigilar el fiel cumplimiento del presente Reglamento;
- b) Asistir diariamente a su despacho y controlar la asistencia del personal bajo sus órdenes, debiendo comunicar mensualmente a la Secretaría General de la repartición las inasistencias en que incurra dicho personal con determinación de si corresponde o no su justificación;
- c) Formular anualmente la distribución de tareas de los Médicos Inspectores y demás personal bajo sus órdenes y someterla a la aprobación del Inspector General de Enseñanza;
- d) Impartir las instrucciones al personal bajo sus órdenes, para el cumplimiento de sus obligaciones así como las que requiera toda actuación relacionada con las funciones de la Inspección Médica;
- e) Visitar frecuentemente los establecimientos de enseñanza sometidos a su control, a fin de comprobar si se cumplen las disposiciones reglamentarias relacionadas con la Inspección Médica, así como la forma en que los Médicos Inspectores desarrollan la labor confiada a su cargo;
- f) Informar en el plazo reglamentario los expedientes en que le corresponde intervenir y evacuar toda otra información de su competencia que le requiera la Inspección General de Enseñanza;
- g) Aprobar el plan de conferencias sobre temas de higiene personal, escolar y social y de carácter profiláctico a cargo de los Médicos Inspectores;

h) Elevar anualmente, a la Inspección General de Enseñanza, la Memoria de las tareas desarrolladas por la Inspección Médica.

Art. 4º. — Son sus atribuciones:

a) Dirigir y distribuir el trabajo de la Inspección Médica, así como los expedientes pasados a informe de la misma;

b) Requerir informes a los Médicos Inspectores y a los Médicos Escolares y designarlos en comisión para consideración de los asuntos que requieran opinión conjunta;

c) Dar cuenta al Inspector General cuando haya que llamar la atención, amonestar o apercibir al personal bajo sus órdenes por razones que afecten al servicio de la Inspección Médica y adoptar las medidas de carácter particular o general tendientes a obtener el mejor funcionamiento de la Inspección Médica;

d) En caso de ausencia, el Médico Inspector Jefe será reemplazado por el Médico Inspector más antiguo.

CAPÍTULO III

De los Médicos Inspectores

Art. 5º. — Corresponde a los Médicos Inspectores:

a) Asistir diariamente al consultorio de la Inspección Médica, de acuerdo con el horario establecido;

b) Efectuar los reconocimientos médicos que el Médico Inspector Jefe disponga, a los efectos de los arts. 112 y 113 del Reglamento General; así como evacuar toda otra información que el mismo les requiera de acuerdo con la presente reglamentación;

c) En los establecimientos de enseñanza encomendados a su directo control, los Médicos Inspectores deben:

1. Efectuar visitas periódicas de inspección higiénica, de las cuales dejarán constancia en el libro respectivo, y formular las observaciones que consideren necesarias; asimismo impartirán a la Dirección las indicaciones de orden higiénico o preventivo que correspondan, debiendo, cuanto su importancia o urgencia lo requiera, dar inmediata cuenta de ello al Médico Inspector Jefe;

2. Practicar el examen médico a los aspirantes a ingresar como alumnos maestros y a los aspirantes al ingreso a los cursos del

- Profesorado; examinarán igualmente a todo alumno que por su aspecto físico haga sospechar que no goza de buena salud;
3. Efectuar el examen médico de los alumnos del Departamento de Aplicación anexo y poner en conocimiento de sus padres, tutores o encargados, las observaciones que resulten de dicho examen;
 4. Expedir certificados de buena salud a los alumnos maestros y del curso del Profesorado que hubieren faltado a clase por más de tres días consecutivos, sin cuyo requisito no se les permitirá concurrir nuevamente al establecimiento;
 5. Vigilar si los alumnos cumplen las prescripciones médicas tendientes a conservar la integridad orgánica;
 6. Vigilar y orientar el funcionamiento de sus consultorios médicos;
 7. Expedir certificados a los miembros del personal directivo, docente, administrativo y de servicio que soliciten licencia por razones de enfermedad, o cuando por igual causa falten a sus tareas con aviso de que su ausencia se prolongará por más de tres días y deban justificar su inasistencia;
 8. Practicar el examen médico del personal y alumnos cuando lo juzgue conveniente el Inspector Médico Jefe;
 9. Dar conferencias a los alumnos, personal docente y padres de los alumnos, sobre temas de higiene individual, escolar y social.

Art. 6°. — Los Médicos Inspectores presentarán a fin de año al Médico Inspector Jefe, un informe general de las tareas realizadas durante el curso escolar y de las observaciones que la práctica les haya sugerido.

Art. 7°. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Circular n.º 68, del 14 de junio, impartiendo instrucciones sobre la forma de celebrar el "Día de la Bandera" en los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 14 de junio de 1945.

Al Rectorado:

A la Dirección:

A los efectos de lo establecido en el art. 225 del Reglamento General, tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que el acto patriótico conmemorativo del "Día de la Bandera" deberá efectuarse el próximo día 19, en el momento de izarse la bandera, en los establecimientos del turno de la mañana, y en el instante de arriarla, en los del turno vespertino. La duración de dicho acto se ajustará a lo dispuesto en el art. 2º del decreto de 18 de marzo de 1943, con el fin de no interrumpir las clases.

En los establecimientos que funcionan por la noche, la ceremonia deberá realizarse antes de iniciarse las clases.

Se desarrollará el programa siguiente:

- 1) Ejecución y canto del Himno Nacional;
- 2) Breve alocución a cargo de un miembro del personal directivo o docente, destinada a exaltar la significación de la efemérides.

El señor Rector o Director adoptará las medidas necesarias a fin de que dicha alocución se ciña escrupulosa y honradamente al sentido histórico y patriótico del acto, sin incurrir en disgresiones intencionadas sobre cuestiones políticas de actualidad.

Por último, hago saber a usted que, en caso de realizarse el día 20 actos públicos en esa localidad con participación del Ejército, el señor Rector o Director adherirá al mismo, con asistencia del personal y alumnos del establecimiento, dentro de lo dispuesto en el párrafo 4º del citado art. 225 del Reglamento General.

Saludo a usted con toda consideración.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

Buenos Aires, 11 de junio de 1945.

Visto el informe presentado por el señor Director General de Educación Física,

Circular n° 70, del 23 de junio, solicitando copia del plan de trabajo y programas de los Jardines de Infantes.

Buenos Aires, 23 de junio de 1945.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para pedirle remita a esta Inspección General, a la mayor brevedad, copia de los programas y plan de trabajo con que funciona el Jardín de Infantes anexo a ese establecimiento.

Saludo a usted atentamente.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 11 de junio, autorizando a la Secretaría de Aeronáutica para utilizar la Colonia de Vacaciones "General San Martín", de Olivos.

Buenos Aires, 11 de junio de 1945.

Vistos: autorízase a la Secretaría de Aeronáutica a utilizar la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", de la Dirección General de Educación Física, para alojamiento de los cadetes de la Escuela de Aviación Militar que intervendrán en el desfile militar del 9 de Julio.

Comuníquese, tome nota Secretaría General, anótese y archívese.

BENÍTEZ

Resolución del 11 de junio, agradeciendo a la Comisión Nacional de Educación Física del Uruguay las atenciones dispensadas al Director General de Educación Física, profesor César S. Vásquez, durante su estadía en el país hermano, y encomendando a éste el estudio de un proyecto de concesión de becas para estudiantes uruguayos en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".

Buenos Aires, 11 de junio de 1945.

Visto el informe presentado por el señor Director General de Educación Física,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Agradecer, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, las atenciones recibidas en su estada en la República Oriental del Uruguay, por la Comisión Nacional de Educación Física y los señores Coronel Abelardo H. H. González, Director General de Educación Física del Ejército; don Anibal Z. Falco, Presidente de la Comisión Nacional, y profesor Julio Rodríguez, Director Técnico de la misma Comisión.

2º. — Felicitar a la Federación Atlética Argentina por su actuación en el Campeonato Sudamericano.

3º. — Solicitar informes al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto sobre ofrecimiento del Gobierno de la República Oriental del Uruguay de reconstrucción de una escuela en San Juan.

4º. — Encomendar al señor Director General de Educación Física la elevación de un proyecto de concesión de becas a estudiantes uruguayos en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano"; como así también la realización de campeonatos y concursos deportivos intercolegiales, con participación de aquéllos.

5º. — Encomendar a los Directores Generales de Educación Física y Enseñanza Técnica el estudio de la organización de una Escuela de Oficios especializada en materiales de educación física o de un taller de construcciones y reparaciones de dicho material.

6º. — Comuníquese, anótese y archívese.

BENÍTEZ

Resolución del 12 de junio, declarando que los profesores de natación deben dictar dos clases de treinta minutos, por cada hora en que se hallen nombrados.

Buenos Aires, 12 de junio de 1945.

Visto el pedido formulado por la Dirección General de Educación Física y a los efectos de establecer la obligación de los profesores de nata-

ción, en cuanto al número de clases que deben impartir de acuerdo con sus nombramientos por "horas", denominación adoptada por el Presupuesto; teniendo en cuenta que las clases de natación, por la naturaleza propia de esta enseñanza, no pueden exceder de treinta minutos; que los profesores de educación física realizan su tarea a razón de una hora computada en sesenta minutos de clase y son remunerados con la misma escala que los profesores de natación,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Declárase que los profesores de natación deben dictar dos clases de treinta minutos por cada hora (denominación de Presupuesto) en que se hallen nombrados.

2°. — Comuníquese, anótese y archívese.

BENÍTEZ

Resolución del 25 de junio, haciendo extensivo a los profesores de horas de cátedra de educación física, el derecho a obtener la concentración de sus tareas docentes, de acuerdo con la resolución del 18 de junio último.

Buenos Aires, 25 de junio de 1945.

VISTO:

Que la resolución de fecha 18 de junio próximo pasado debe comprender a los profesores titulares de cátedras de educación física que ejerzan sus funciones en más de un establecimiento de enseñanza dependiente de este Ministerio,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Amplíanse los términos de la resolución dictada con fecha 18 de junio ppdo., haciendo extensivo el derecho a obtener la concentración de sus tareas docentes a los profesores titulares de horas de cátedra de educación física.

2º.— El registro a que se refiere el art. 2º de la resolución precitada lo efectuará la Dirección General de Educación Física en las mismas condiciones ya dispuestas.

3º.— Publíquese y pase a la Dirección General de Educación Física para que comunique por circular la presente resolución a los interesados, acompañando, en cada caso, las planillas correspondientes. Cumplido, anótese y archívese.

BENÍTEZ

Resolución del 30 de junio, adscribiendo al Instituto Nacional de Educación Física, personal del Servicio Médico de la Dirección General, estableciendo el servicio que prestarán y encomendándoles un plan de tareas de investigación sobre la materia.

Buenos Aires, 30 de junio de 1945.

Vistas estas actuaciones y de conformidad con el informe que antecede de la Dirección General de Educación Física,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.— Adscribir al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" los médicos doctores Luis J. Villa y David Miguel Angel Orlando y practicante Luis Casanova, del Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física.

2º.— El establecimiento fijará los horarios de los mismos asignándoles quince horas semanales de labor.

3º.— Dichos empleados prestarán servicios también en el Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, para la atención de los casos urgentes de traumatología que puedan sufrir las alumnas, y en especial para la atención de las alumnas becadas.

4º.— Los doctores Villa y Orlando presentarán a la brevedad, a la aprobación de la Dirección General de Educación Física, un plan de tareas

de investigación, teniendo en cuenta lo informado de fs. 4 a 6 por el Director del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".

5º. — Comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese y resérvese.

BENÍTEZ

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución del 5 de junio, instituyendo un premio que se denominará "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Dirección General de Educación Física", para otorgar al alumno de establecimientos oficiales que se destaque por su actuación y conducta deportiva en los Campeonatos Sudamericanos.

Buenos Aires, 5 de junio de 1945.

Considerando que el atletismo ocupa un lugar de preferencia en los programas de educación física por la importancia que reviste;

Que estimular estas sanas prácticas educativas en el orden popular es función de esta Dirección General;

Que el reciente Campeonato Sudamericano de Atletismo, realizado en la ciudad de Montevideo, ha demostrado un resurgimiento del atletismo nacional y el papel descollante que en el mismo han tenido elementos que se han iniciado en el atletismo escolar; por ello,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1º. — Instituir un premio que se denominará "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Dirección General de Educación Física", que se otorgará al atleta que habiendo intervenido en Campeonatos Intercolegiales organizados o patrocinados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública haya merecido, por parte de la Federación Argentina de Atletismo, la distinción de ser considerado el más destacado por su actuación y conducta deportiva en los Campeonatos Sudamericanos.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Resolución del 12 de junio, autorizando al Círculo de Oficiales de la Reserva para hacer uso del Gimnasio n° 1 de la Dirección General.

Buenos Aires, 12 de junio de 1945.

Vistos: autorízase al Círculo de Oficiales de la Reserva para que sus socios hagan uso de las instalaciones del Gimnasio n° 1 de esta Dirección General, los días lunes y jueves en el Gimnasio cerrado, de 19.30 a 21 y de la pileta de 20.10 a 21 horas.

Comuníquese, regístrese en Fichero, anótese y archívese.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

Resolución del 12 de junio, encomendando al doctor Carlos A. Marchese, del Servicio Médico de la Dirección General, para que realice un estudio sobre dietología en el Instituto de Educación Física, sección mujeres.

Buenos Aires, 12 de junio de 1945.

Habiendo constatado el suscripto que el estado de nutrición de algunas alumnas del Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, superan al medio normal que deberían tener de acuerdo a las exigencias profesionales y actividades que desarrollan, estado que no tenían al ingresar, y pudiendo obedecer el mismo a un régimen dietético inadecuado, désígnase al Subjefe del Servicio Médico, especializado en dietología, doctor Carlos A. Marchese, a fin de que realice los estudios pertinentes.

Comuníquese, regístrese en Secretaría y resérvese.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

Resolución del 19 de junio, disponiendo que en los campeonatos intercolegiales se utilice la bala de cinco kilos.

Buenos Aires, 19 de junio de 1945.

Visto el pedido que formulan los Inspectores señores Héctor F. Bravo y Guillermo Newbery,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1º. — En los campeonatos intercolegiales de atletismo se utilizará la bala de 5 kilos.

2º. — Comuníquese a los señores Inspectores y a la Federación Argentina de Atletismo.

3º. — Agréguese al expte. n° 4558/943 y pase al Inspector señor Guillermo Newbery para que prepare las tablas correspondientes con destino a las pruebas de la insignia y pruebas de eficiencia física.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

Resolución del 19 de junio, aprobando las insignias deportivas de la Escuela Industrial de la Nación "Ingeniero Luis A. Huergo".

Buenos Aires, 19 de junio de 1945.

Vistas estas actuaciones,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1º. — Apruébanse las insignias deportivas de la Escuela Industrial de la Nación "Ingeniero Luis A. Huergo", de la Capital, en la siguiente forma:

- a) **bandera deportiva:** campo blanco, con filiera azul marino; embrazado azul marino; en el centro de éste, el distintivo del establecimiento y en la esquina superior izquierda de la bandera, el escudo del estudiante;
- b) **gallardete:** azul marino; sobre la derecha del mismo, el escudo del estudiante en la parte superior y el distintivo de la Escuela, en la inferior; las letras "E. I. N. I. L. A. H.", en blanco, tomando en su altura casi todo el campo y disminuyendo en la proporción del paño;

c) **distintivo:** círculo azul; sobre el mismo el símbolo de la mecánica en amarillo; sobre éste, en un triángulo equilátero blanco, los símbolos de Construcciones, en marrón, amarillo y blanco (luces y sombras), de la Química en amarillo y de la Electricidad, en rojo. La parte inferior de dicho triángulo, en amarillo, con las letras en negro, "E. I. N. I. L. A. H.";

d) **comiseta deportiva:** azul marino, cuello y puños color blanco y en el pecho las letras "E. I. N. I. L. A. H.", en color blanco. La altura de éstas en disminución, aparentando la forma de un triángulo isósceles horizontalmente visto.

2º. — Queda modificada en la forma precedente la disposición n° 254, del 31 de agosto de 1940.

3º. — Comuníquese en copia autenticada, regístrese en Secretaría General y Fichero, anótese y archívese.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

CIRCULARES

Circular n° 19, del 5 de junio, sobre colaboración de los profesores de educación física en la organización de los concursos intercolegiales.

Buenos Aires, 5 de junio de 1945.

A la Dirección:

Con motivo de la realización de los concursos intercolegiales, tengo el agrado de dirigirme a usted solicitando quiera interesar a los señores profesores de educación física del establecimiento que deseen colaborar directamente con esta Dirección General en la organización de los distintos concursos.

Los que así lo deseen deben comunicarse con el Inspector a cargo de cada concurso, a fin de que éste pueda asignarles funciones como fiscalizadores o como jueces en dichas competencias, lo cual se hará constar en el legajo personal correspondiente.

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

- b) Vestuarios: Número de locales y dimensiones aproximadas de cada uno
 - c) Servicios sanitarios: Número de lluvias
¿Tiene servicio de agua caliente?
¿Tiene fondos para la atención de este servicio? ¿Cuánto?
 - d) Patios de juegos: (Espacios libres) Número y dimensiones aproximadas de cada uno
Clase de piso
 - e) Departamento de educación física: Dimensiones aproximadas de su local
 - f) Servicio médico: Dimensiones aproximadas de su local
 - g) Natatorio: ¿Cerrado o abierto?
Dimensiones aproximadas
¿Cuenta con aparato purificador?
¿Tiene fondos para la atención de este servicio? ¿Cuánto?
 - h) ¿El edificio del establecimiento es de propiedad fiscal o arrendado? (Esta pregunta no debe ser contestada por los institutos incorporados)
- 2.—**Campo de deportes:** Distancia al edificio de la escuela
- ¿Qué medio de locomoción utilizan los alumnos?
 - i) Canchas que se usufructan: Dimensiones aproximadas de las mismas
 - j) Pabellón (que usufructa): Vestuario: número y capacidad
Servicios sanitarios. Número de lluvias
¿Tiene servicio de agua caliente a disposición de la escuela?
¿Tiene fondos para la atención de este servicio? ¿Cuánto?
 - k) Natatorio (que usufructa): Dimensiones:
¿Es abierto o cerrado?
 - l) El campo de deportes es de propiedad fiscal, cedido o arrendado?
¿Tiene fondos para la atención de este servicio? ¿Cuánto?

3.—Observaciones generales:

- m) Deficiencia que adolece el gimnasio, natatorio o campo de deportes en uso, por razón de su estado, falta de comodidades o dimensiones exiguas o distancia del lugar del establecimiento
- n) Necesidades mínimas del establecimiento, a juicio del departamento de educación física, para el desarrollo de las actividades de educación física
- ñ) Ha efectuado el establecimiento alguna gestión oficial o privada con respecto a una mejora de las instalaciones de educación física. ¿Cuáles son?

*

*

Formulario nº 6

Detalle de los elementos existentes en el departamento de educación física, consultorio médico, y material gimnástico y deportivo.

ESTABLECIMIENTO.....(si es incorporado, indicar a cuál)
Ciudad.....Provincia o Territorio.....
Número de alumnos (de los cursos que realizan las clases de educación física): Varones Mujeres.....

1.—Departamento de educación física:

- a) dimensiones aproximadas de su local:
- b) indicar si se halla instalado en el edificio del establecimiento y si tiene un anexo en el campo deportivo;
- c) elementos de trabajo; muebles que posee (un escritorio, un armario, dos ficheros, etc.).

2.—Consultorio médico:

- d) dimensiones aproximadas de su local;

- e) indicar si se halla instalado en el edificio del establecimiento y si tiene un anexo en el campo deportivo;
- f) elementos que posee (una balanza; un cartabón para talla de pie; un banco para talla sentado; tres cintas métricas enceradas comunes; un espirómetro; seis boquillas de vidrio para el mismo; un hervidor; cronómetros, etc.).

3.—Material gimnástico y deportivo:

- g) instalaciones y material (fijo o transportable): (espaldares, arcos, cestos, etc.);

4.—¿Posee fondos para la compra y renovación de elementos?.....
¿Cuánto?

.....
Director o Rector

.....
Secretario

Circular n° 21, del 14 de junio, transcribiendo una resolución ministerial sobre fichaje físico-médico de los alumnos de los establecimientos de enseñanza, que complementa la circular n° 58 del año 1940.

Buenos Aires, 14 de junio de 1945.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la resolución n° 316 de fecha 2 del corriente, complementaria de la circular n° 58/940, que dice así: “Visto el pedido formulado por la Dirección General de Educación Física y las precedentes actuaciones,—El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,—RESUELVE: “1°.- El fichaje físico-médico de los alumnos de los establecimientos de “enseñanza, se realizará en forma tal que al iniciarse las clases de educación física el trabajo debe estar concluido. — 2°.- A tal efecto, los “establecimientos tomarán las medidas pertinentes para efectuarlo, en lo “posible, en forma simultánea con la matriculación. — 3°.- Las distintas

“ partes de la ficha físico-médica estarán a cargo del profesor de educa-
“ ción física o de un médico, según lo indica la circular n° 40 de 1941.
“ El establecimiento requerirá la colaboración de la Dirección General de
“ Educación Física (en la Capital Federal), de la Dirección Nacional de
“ Salud Pública, de profesores médicos o facultativos que deseen cooperar
“ desinteresadamente. En lo posible, el fichaje estará a cargo de profe-
“ sores y médicos del mismo sexo que los alumnos. En el caso de alum-
“ nas, si ello no fuere posible, el examen médico se realizará igualmente
“ si el padre o encargado de la alumna no se opusiera. Los establecimien-
“ tos permitirán que la alumna sea acompañada por un miembro de su
“ familia, durante la realización del examen médico, sin perjuicio de la
“ presencia obligatoria de la profesora de educación física. — 4°. - Fina-
“ lizado el fichaje de todos los alumnos, el departamento de educación
“ física confeccionará la “planilla estadística de datos antropométricos”.
“ En esta planilla se copiarán los datos antropométricos de todos los alum-
“ nos. Los varones se consignarán en **distinta planilla** que las mujeres.
“ Las planillas se confeccionarán **por edades**, destinando una planilla para
“ cada edad. En cada planilla se consignarán los alumnos, **por orden de**
“ **creciente de talla**, y anotando los siguientes datos: nombre y apellido,
“ talla, peso, elasticidad torácica, capacidad vital, apnea voluntaria y ca-
“ tegoría. **La división y año que cursan no se tendrán en cuenta en nin-**
“ **gún caso.** — 5°. - Los alumnos eximidos definitivamente de la práctica
“ de la educación física no serán sometidos al examen físico-médico, pero
“ al final de la planilla que corresponda incluirlos por su sexo y edad,
“ serán indicados sus nombres, añadiendo en el mismo renglón “eximido
“ definitivamente por exp. n°.....” — 6°. - A los alumnos recién ingre-
“ sados y que notoriamente han de ser eximidos definitivamente por pre-
“ sentar graves deformaciones (cifosis, coliosis, parálisis de miembros u
“ otros casos análogos), la Dirección del establecimiento podrá disponer
“ que no sean examinados para evitarles la violencia del examen colec-
“ tivo, pero también serán incluidos en la planilla que corresponda según
“ sexo y edad, en la parte final, consignando en el mismo renglón a con-
“ tinuación del nombre: “tramita exención”. — 7°. - Las planillas men-
“ cionadas, una vez confeccionadas, deben ser remitidas de inmediato a
“ la Dirección General de Educación Física, fijándose el 31 de mayo como
“ última fecha para su recibo. — 8°. - En la planilla de “alumnos exi-
“ midos” se consignarán los siguientes datos: apellido y nombre, edad,
“ diagnóstico que motivó la exención, término de la misma, y número
“ del expediente de la Dirección General de Educación Física respectivo.
“ Se incluirá en la misma a todos los alumnos eximidos en el curso esco-
“ lar y aquello que, por resolución de la Dirección General mencionada,

NOTAS

Nota del 15 de junio, del señor Presidente de la Federación de Atletismo, agradeciendo los conceptos de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública con motivo de la realización del XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo.

Buenos Aires, 15 de junio de 1945.

Señor Director General de Educación Física,
Don César S. Vásquez.

Capital.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de comunicarle que habiendo recibido esta Federación una conceptuosa nota de felicitación del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez, en la cual se destacan elevadas apreciaciones del señor Director General en el informe presentado al respecto, al señor Ministro, el que seguramente ha iniciado para que se nos hiciese llegar tan honrosa felicitación, por el desempeño de nuestra representación atlética en el XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo realizado en Montevideo, el Consejo Directivo se complace una vez más en agradecer muy especialmente al señor Director General su preocupación por nuestro deporte.

Puede tener la seguridad el señor Director, que sus estimables intenciones y su elocuente adhesión a los propósitos de nuestro organismo, serán estímulo eficaz para proseguir en la labor de lograr posiciones de privilegio para el atletismo nacional en el panorama deportivo de América.

Reiterándole mi distinguida consideración, me es grato saludar a usted muy atentamente.

Eduardo L. Albe
Presidente

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución del 12 de junio, disponiendo que en todos los establecimientos educacionales de la provincia de Santa Fe se dicten clases alusivas a la vida y obra de Monseñor Juan A. Boneo, primer Obispo de Santa Fe.

Buenos Aires, 12 de junio de 1945.

Atento la proximidad del centenario del nacimiento de Monseñor Dr. Juan Agustín Boneo, primer Obispo de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que representa un acontecimiento digno de recuerdo en toda la provincia de Santa Fe;

Que los profesores de Religión deben hacer conocer a los grandes hombres que se han destacado por su acción meritoria en nuestra patria,

El Director General de Enseñanza Religiosa

DISPONE:

1º.— Los profesores de Religión de la provincia de Santa Fe, dedicarán una de sus clases a exponer la vida y obra de Monseñor Dr. Juan Agustín Boneo, primer Obispo de Santa Fe, la que deberá realizarse entre el 18 y el 23 del corriente, determinándose el día de acuerdo con las autoridades escolares.

2º.— Comuníquese, anótese y archívese.

Jesús E. López Moure, Pbro.
Director General

CIRCULARES

Circular n° 10, del 12 de junio, comunicando que se ha constituido la Inspección General de Enseñanza Religiosa.

Buenos Aires, 12 de junio de 1945.

Señor Rector:
Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2° del decreto n° 32.343 de fecha 5 de diciembre de 1944, se ha constituido la Inspección General de Enseñanza Religiosa, la que se halla a cargo del señor Subdirector, Pbro. Dr. Emilio A. di Pasquo, y actuando como Secretario de la misma el Prosecretario de esta Dirección General, señor Luis Julio Tuccio, la que funciona en la calle Ayacucho n° 1232, Capital Federal.

Saludo a usted muy atentamente.

Jesús E. López Moure, Pbro.
Director General

Circular n° 20, del 22 de junio, remitiendo planillas para confeccionar los legajos personales de los profesores de Religión y Moral.

Buenos Aires, 22 de junio de 1945.

Señor Director:
Señor Rector:

A los efectos de confeccionar los legajos personales de los profesores de Religión y Moral de ese establecimiento, tengo el agrado de dirigirme a usted adjuntándole planillas en las que dispondrá se indiquen, a máquina, o en su defecto a mano con letra tipo de imprenta, los datos consignados en la misma, estimándole su devolución con carácter de urgente.

Saludo a usted muy atentamente.

Jesús E. López Moure Pbro.
Director General

Circular n° 21, del 23 de junio, sobre organización de las clases de Religión y Moral y estableciendo que a partir del 30 del actual no se autorizará ningún cambio, entre ambas materias.

Buenos Aires, 23 de junio de 1945.

Señor Rector:
Director:

Por la circular n° 4 del 21 de febrero, esta Dirección General impartió las reglas a que debía ceñirse la organización de las clases de Religión y Moral. Se estableció, arts. 3° y 5° del apartado I, que el plazo para realizar la opción por Moral no excedería los 10 días a contar de la iniciación de los cursos y que la autoridad escolar, en este caso, elevaría a esta Dirección General dicha solicitud, con los motivos alegados, para su consideración y autorización, si correspondiere.

Aunque esto era lo establecido como norma genérica, esta Dirección General permitió varias excepciones, en atención a ser éste el primer año en que regía la disposición, haciendo constar, sin embargo, en todas ellas, que el tiempo para la opción ya había transcurrido.

Pero, ya finalizado el primer término lectivo, debiendo estar organizados los cursos de Religión y Moral en forma definitiva y teniendo cada alumno calificaciones en la respectiva asignatura, esta Dirección General informa que, a partir del 30 del corriente, no se considerará ni autorizará ningún cambio de materia (de Moral a Religión o viceversa) y, por ello, las Direcciones de los establecimientos no harán lugar a ningún pedido en ese sentido, ni dirigirán a esta Dirección General comunicación alguna de consideración de cambio de asignatura.

Saludo a usted atentamente.

Jesús E. López Moure, Pbro.
Director General

Circular n° 22, del 24 de junio, formulando reflexiones, a los profesores de Moral, que fundamentan la orientación del programa de dicha asignatura.

Buenos Aires, 24 de junio de 1945.

Señor:

Formar conciencias rectas y caracteres firmes, a base de principios sólidos, deducidos de la esencia misma de la naturaleza humana: he ahí

la finalidad noble y el anhelo irrenunciable de nuestros profesores de Moral.

Para lograr ese propósito, elevado y difícil, no basta recordar formulismos, más o menos aceptados, ni es suficiente acumular preceptuaciones simplistas, de contextura demasiado débil, en general, para frenar las tendencias desordenadas de la materia, que se resiste y reacciona contra las exigencias y las imposiciones del espíritu.

El anhelo de felicidad, entrañado en lo más íntimo de la naturaleza del hombre, es el impulsor constante de todas sus actividades y de todos sus esfuerzos. El poder de esa incoercible aspiración es tal, que el hombre se siente dominado aún por lo que pudiéramos llamar desperdicios de satisfacción y de dicha: migajas desprendidas de esa felicidad anhelada, cuya consecución definitiva constituye, en realidad, el destino fundamental del ser humano.

Porque quiere ser feliz, roba el ladrón y rehuye el trabajo el perezoso y se embriaga el alcoholista y se degrada el sensual y se desorienta el rebelde. Van buscando su felicidad, aunque se equivoquen al suponerla escondida en la posesión material de la riqueza, en la satisfacción exagerada del gusto, en los excesos del placer, en los desahogos del orgullo...

¿Bastará, para enderezar esas vidas desorientadas, la simple afirmación de convencionales preceptos o vagas prohibiciones, contra las cuales protesta la realidad innegable de la satisfacción inmediata que tales desviaciones comportan? No, por cierto.

Es evidente, entonces, que los principios morales, para que puedan rendir toda su eficacia de impulso en la práctica del bien y de freno para todos los desvíos, deben aparecer íntimamente vinculados con ese anhelo irreductible de felicidad, que es, al mismo tiempo, tendencia a la consecución del propio natural destino, esfuerzo de acercamiento al Bien de todos los bienes que, por ser bien infinito, es necesariamente Dios.

Los bienes limitados, las satisfacciones terrenas, por el solo hecho de ser transitorios, no pueden constituir el verdadero destino del hombre, ni pueden concretar la fundamental felicidad ansiada. Por eso el hombre muere como vive: esperando. La felicidad no puede ser de este mundo; la vida sobre la tierra es jornada de trabajo y retribución en esperanza: la felicidad definitiva necesariamente debe venir después. En efecto; dada nuestra manera de ser y la existencia de nuestra libertad innegable, la felicidad no puede ser sino premio; ahora bien, el premio presupone la existencia del mérito, y éste no puede concebirse si no es en el cumplimiento honrado y generoso del deber. De ahí que las exigencias a las limitaciones que los principios morales comportan, no son obstáculos ni tropiezos sino jalones que marcan el único camino hacia la felicidad que ansiamos.

Estas reflexiones fundamentan la orientación del “Programa de Moral” que hemos puesto en manos de nuestros profesores, para que puedan llevar la mentalidad del alumno hacia ese nivel de razonamiento, que les permita comprender y hacer propia la convicción de que la felicidad no es posible sino a base del constante esfuerzo que nos mantenga en nuestro nivel de “seres racionales”, muy por encima del resto de los vivientes que conocemos y a cuyo alcance están también las satisfacciones de lo puramente sensible.

Claro es que ese esfuerzo de razonamiento ha de ponerse al alcance de las posibilidades del alumno, teniendo en cuenta los diversos factores de: tiempo disponible, conocimientos ya adquiridos, desarrollo mental, etc.; y, en consecuencia, la interpretación exacta y ajustada del programa aludido necesariamente ha de quedar librada al criterio y habilidad del profesor. Cualquier tema de los indicados en las correspondientes boletines puede ser tratado con eficacia frente a niños de la escuela primaria y en reunión de profesores o especialistas en la materia: todo dependerá del nivel en que se sitúe su explicación o desarrollo.

Establecida con precisión esta base indispensable de elemental razonamiento, el alumno estará en condiciones de apreciar los valores y la aceptabilidad de preceptos o prohibiciones, que limitan la libertad del hombre, pero la limitan orientándola hacia su propio bien y defendiéndola contra posibles perjudiciales desvíos. La locomotora que pretendiera saltar los rieles, que **limitan** sus ansias de movimiento, encontraría en la catástrofe su destrucción; la sangre que rompe los cauces arteriales que la **limitan**, pueden provocar la muerte inmediata del organismo, precisamente por su derrame libre y sin control.

Inoficioso sería advertir a nuestros profesores que no es su misión llevar a conocimiento de los alumnos una cantidad determinada de afirmaciones de tipo intelectualista y frío: la Patria les pide el esfuerzo constante y la decisión noblemente ambiciosa, frente al ideal ansiado de formar hombres que amen el deber y que lo cumplan con resolución inquebrantable de convicción espontánea, porque sólo así serán buenos hijos, para honor de sus hogares, buenos ciudadanos para gloria y prosperidad de la Patria, seres bien orientados frente a la consecución de sus excelentes destinos.

Con honda sinceridad les desea el éxito más completo, en la persecución de estos generosos propósitos.

Jesús E. López Moure Pbro.
Director General

de estas reflexiones fundamentan la estimación de los "Programas de
 Moral" que hemos puesto en manos de nuestros profesores, para que
 puedan llevar a cabo el estudio de las mismas hacia ese nivel de razonamiento, que
 las permite comprender y hacer propia la concepción de que la felicidad
 es un estado posible como un estado del constante estereotipo que nos mantenemos en
 nuestros niveles de "actos racionales", muy por encima del resto de los
 vicios que conocemos y a cuyo alivio están guiados las instituciones
 de este mundo. En el momento de escribir estas líneas, el mundo
 está en un estado de confusión y de desorden, y es necesario que
 se establezca un orden que permita a la humanidad volver a su estado
 normal. Este es el propósito de este estudio, que pretende ser una
 guía para los profesores y para los estudiantes, para que puedan
 comprender y hacer propia la concepción de que la felicidad es un
 estado posible como un estado del constante estereotipo que nos
 mantenemos en nuestros niveles de "actos racionales", muy por encima
 del resto de los vicios que conocemos y a cuyo alivio están guiados
 las instituciones de este mundo. En el momento de escribir estas
 líneas, el mundo está en un estado de confusión y de desorden, y es
 necesario que se establezca un orden que permita a la humanidad
 volver a su estado normal. Este es el propósito de este estudio, que
 pretende ser una guía para los profesores y para los estudiantes, para
 que puedan comprender y hacer propia la concepción de que la
 felicidad es un estado posible como un estado del constante estereotipo
 que nos mantenemos en nuestros niveles de "actos racionales", muy por
 encima del resto de los vicios que conocemos y a cuyo alivio están
 guiados las instituciones de este mundo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

DECRETOS

Decreto n° 12.961, del 25 de junio, transformando el curso especial "Operador Vial y Ferroviario", que se dicta en la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe, en curso de "Construcciones y Obras Viales".

Buenos Aires, 25 de junio de 1945.

Visto que el curso especial de Operador Vial y Ferroviario que se dicta en la Escuela Técnica de Oficios de la Nación de Santa Fe no guarda afinidad y equivalencia con los similares de las Escuelas Técnicas de Oficios n° 1 de Rosario, Bahía Blanca, etc., creando, en consecuencia, situaciones difíciles a los alumnos que de una u otra Escuela solicitan pase para proseguir sus estudios; y

CONSIDERANDO:

Que en diversas oportunidades la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe ha solicitado la modificación de dichos cursos por razones didácticas y de uniformidad con los que se dictan en la Escuela Técnica de Oficios n° 1 de Rosario en el curso de Construcciones de Obras Viales;

Que dicha modificación no implica erogación alguna en el presupuesto de la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe y si solamente redistribución de tareas docentes al actual personal que atiende el curso especial de Operador Vial y Ferroviario;

Por ello, teniendo en cuenta que la Dirección General de Enseñanza Técnica auspicia lo solicitado y que su aplicación inmediata no afecta el desarrollo de la enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Transfórmase el actual curso especial “Operador Vial y Ferroviario” que se dicta en la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe, en curso de “Construcciones y Obras Viales”, similar al que se dicta en las Escuelas Técnica de Oficios n° 1 de Rosario, Bahía Blanca, etc., aplicando en consecuencia el siguiente plan de estudios:

Construcciones y Obras Viales

PRIMER AÑO (COMÚN)

Aritmética	4 horas
Geometría	2 „
Castellano	3 „
Historia Argentina	2 „
Religión	2 „
Geografía Argentina	2 „
Anatomía, Fisiología e Higiene	2 „
Dibujo Geométrico	4 „
Dibujo a pulso y Ornato	3 „
Tecnología	4 „
Práctica de Taller	12 „
Total	40 horas

SEGUNDO AÑO

	CONSTRUC. CIONES	OBRAS VIALES
Castellano	2 horas	2 horas
Aritmética	2 „	2 „
Geometría	2 „	2 „

	CONSTRUC. CIONES	OBRAS VIALES
Higiene Industrial	2 "	2 "
Religión	2 "	2 "
Instrucción Cívica y Legislación Obrera	2 "	2 "
Dibujo Técnico	5 "	4 "
Dibujo a pulso y Decorativo	4 "	— "
Nociones de Topografía	— "	2 "
Tecnología de la Construcción	4 "	— "
Tecnología de Obras Viales	— "	2 "
Nociones de Resistencia de Materiales	— "	3 "
Construcciones y Conservación Caminos de Tierra	— "	3 "
Taller Trabajos Prácticos	15 "	14 "
	—	—
Total	40 horas	40 horas

TERCER AÑO

Dibujo Técnico	6 horas	4 horas
Trámite y Reglamentaciones	4 "	— "
Resistencia de Materiales	3 "	— "
Tecnología de la Construcción	4 "	— "
Proyectos, Cómputos y Presupuestos	4 "	— "
Construcción y Conservación de Puentes y Obras de Arte	— "	4 "
Construcción Caminos Mejorados en Montaña ..	— "	6 "
Organización, Inspección y Legislación Vial ...	— "	3 "
Construcción y Conservación Caminos Firmes ..	— "	3 "
Topografía Práctica y Manejo Instrumentos ...	— "	4 "
Taller	19 "	16 "
	—	—
Total	40 horas	40 horas

Art. 2º. — El primero y segundo año del curso de Construcciones y Obras Viales aprobado precedentemente para la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe, se implantará en el presente curso escolar, continuando la aplicación del plan actual del curso especial de Operadores Viales y Ferroviarios que por imperio de este decreto desaparece, en el tercero y cuarto años; y el cuarto año, únicamente, el próximo curso escolar.

Art. 3º. — La Dirección General de Enseñanza Técnica procederá a la distribución de tareas docentes del personal que debe atender el primero y segundo año de estudios y arbitrará las medidas pertinentes para hacer lo propio con las del correspondiente al tercero y cuarto año.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ANTONIO J. BENÍTEZ

RESOLUCIONES

Resolución del 6 de junio, autorizando la inscripción en primer año del Ciclo Superior y en la especialidad Construcciones Civiles, de la Escuela Industrial - Zona Norte - de Rosario, a los egresados de las Escuelas Técnicas de Oficios en la Industria de la Madera.

Buenos Aires, 6 de junio de 1945.

Visto que en el decreto del 14 del corriente mes por el que se aprobó el plan de estudios de la Escuela Industrial - Zona Norte - de Rosario y se determinó las condiciones que deben llenar los aspirantes a inscribirse en el primer año del Ciclo Superior, no se contempló la situación de los egresados de las Escuelas Técnicas de Oficios en la Industria de la Madera, en razón de no haberse organizado todavía, en la referida Escuela Industrial, la especialidad Construcciones Navales a la que reglamentariamente deben orientar sus estudios los mismos, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Enseñanza Técnica en el sentido de que por este año y hasta tanto se efectúe el reajuste de las especialidades que se cursan en las diversas Escuelas Técnicas de Oficios, tal como lo establece el art. 6º del aludido decreto, puede favorecerse la ins-

cripción de los egresados de la Industria de la Madera en los cursos de Construcciones Civiles o Mecánica, según los oficios que los mismos hayan cursado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Autorizar, por este año, a la Escuela Industrial - Zona Norte de Rosario para inscribir en primer año del Ciclo Superior y en la especialidad Construcciones Civiles, a los egresados de las Escuelas Técnicas de Oficios en la Industria de la Madera, con excepción de los que hayan egresado en los oficios Carpinteros Modelistas, Carroceros y Carpinteros de Ribera, que deben hacerlo en la especialidad Mecánica, ajustándose para su inscripción a las prescripciones que para las demás especialidades determina el decreto del 14 del corriente.

2°. — Hágase saber, anótese y archívese.

BENÍTEZ

Resolución del 30 de junio, transfiriendo a la Escuela Profesional n° 3 de la Capital, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto Incorporado "María Auxiliadora" hasta el tercer año de Lencería, de la Escuela Profesional n° 2.

Buenos Aires, 30 de junio de 1945.

Visto estas actuaciones por las que el Instituto "María Auxiliadora" de esta Capital, incorporado al tercer año del Taller de Lencería de la Escuela Profesional n° 2 de la Capital, solicita por razones de domicilio la transferencia de dichos beneficios a la Escuela Profesional n° 3 de la Capital, y teniendo en cuenta que lo solicitado redundará en beneficio de ambos establecimientos, oficial e incorporado, dado los inconvenientes que para comunicarse representa la gran distancia que media entre las mismas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Transferir a la Escuela Profesional n° 3 de la Capital los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto Incorporado "María

Auxiliadora” de la Capital hasta el tercer año del Taller de Lencería, a la Escuela Profesional n° 2 de la Capital.

2°. — Haciendo saber a la Escuela Profesional n° 2 que debe remitir a la Escuela n° 3 toda la documentación referente a las alumnas del incorporado que por la precedente resolución le deja de pertenecer.

3°. — Comuníquese, anótese y archívese.

BENÍTEZ

CIRCULARES

Circular n° 50, del 2 de junio, acompañando el folleto editado por la Administración Nacional de Vialidad sobre cambio de mano en el tránsito.

Buenos Aires, 2 de junio de 1945.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted acompañándole, para su colocación en las vitrinas de esa Escuela, un ejemplar del folleto editado por la Administración Nacional de Vialidad con motivo del “cambio de mano” que se realizará a partir del 10 del corriente.

Al propio tiempo, esa Dirección tomará las medidas del caso para que los profesores de asignaturas teóricas dediquen los últimos cinco minutos de clase en los días que faltan para esa fecha, para indicar a los alumnos las instrucciones necesarias a fin de formar en ellos conciencia de las precauciones que deben adoptarse con tal motivo, a fin de que tal iniciativa pueda llevarse a cabo con el menor número de accidentes de tránsito, y significándoles la conveniencia de cooperar con las autoridades acatando fielmente sus indicaciones y observaciones.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Circular n° 51, del 6 de junio, acompañando ejemplares del Mapa Económico de la República Argentina.

Buenos Aires, 6 de junio de 1945.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted acompañándole cuatro ejemplares del Mapa Económico de la República Argentina, con destino a la Biblioteca de esa Escuela.

Los restantes ejemplares deberá esa Dirección distribuirlos entre sus incorporados a razón de uno por cada instituto.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos González Navarro
Jefe de la Sección Administrativa

Circular n° 52, del 7 de junio, fijando las fechas de los términos lectivos en los cursos de Aplicación, para el presente año.

Buenos Aires, 7 de junio de 1945.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole saber que, dado que el presente curso escolar ha sido fijado entre el 2 de abril y el 20 de noviembre, los términos lectivos en los cursos de Aplicación de esa Escuela, comprenderán:

- 1er. bimestre: desde el 2 de abril hasta el 29 de mayo.
- 2º. bimestre: desde el 30 de mayo hasta el 27 de julio.
- 3er. bimestre: desde el 28 de julio hasta el 24 de septiembre.
- 4º. bimestre: desde el 25 de septiembre hasta el 20 de noviembre.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Circular n° 53, del 11 de junio, acompañando el plan de trabajos de construcción de máquinas para el corriente año, y las instrucciones a que deberán ajustarse para esas construcciones los establecimientos de enseñanza dependientes de la Dirección General.

Buenos Aires, 11 de junio de 1945.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted llevando a su conocimiento que por resolución de la fecha se ha aprobado el Plan de Trabajos de Construcción de Máquinas para el corriente año, en el que se determina el número de unidades que deberá construir cada establecimiento.

La realización de los trabajos enumerados en el adjunto Plan se ajustará a las siguientes instrucciones:

1°. El material que se utilice en la construcción de máquinas será abonado del fondo de partida de gastos, por cuanto los materiales a fabricar están comprendidos en el plan de aprendizaje del alumnado.

2°. Las máquinas indicadas en el adjunto plan anual, una vez fabricadas, no podrán ser utilizadas ni vendidas, quedando en depósito en cada establecimiento hasta tanto se disponga su destino.

3°. La construcción de las máquinas asignadas no excluye la ejecución de los ejercicios sistematizados de taller ni la realización de otros trabajos menores de aplicación que forman parte de la labor anual.

4°. Las Escuelas cuyas máquinas se hayan tomado como tipos de fabricación de otras, deberán proveer, obligatoriamente, los planos, y en lo posible los modelos para fundición.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

*

* *

ESCUELAS PRODUCTORAS DE MAQUINAS

Escuela Técnica nº 1 de la Capital:

- 1 máquina alisadora.
- 1 torno paralelo prismático monopolea con Caja Norton tipo D.
- 1 máquina fresadora universal tipo C. con su aparato divisor.
- 2 tornos paralelos tipo M.P. de 280 mm. de distancia entre puntas.

Escuela Técnica nº 3 de la Capital.

- 5 motores eléctricos trifásicos de 220/380 volts. 1/2 HP., 1350 r.
- 5 motores eléctricos monofásicos 220 volts, 1/5 HP., 2900 r. p. m.
- 5 motores eléctricos trifásicos 220/380 volts, 1/3 HP., 850 r. p. m.
- 2 generadores c. c. 6-8 volts 20 amps. 400.
- 1 generador c. c. 12-16 volts 15 amps. 600.
- 4 motores trifásicos 220/380 volts, 1 1/2 HP., 900 r. (completar).

Escuela Técnica nº 1 de Rosario:

- 1 torno de precisión de 1 m. entre puntas.
- 1 limadora de 450 mm. de carrera.
- 12 morzas de ajuste.
- 3 motores eléctricos de 0,5 HP., c. a., 1500 r. p. m.
- 2 ventiladores de 0,40 m. de diámetro, c. a., 200 volts.
- 2 renovadores de aire para salón, de pie, de 0,60 m. diám., c. a., 220 v.

Escuela Técnica nº 2 de Rosario:

- 1 motor a explos. de 4 tiempos, monocilíndrico, tipo "Otto", de 4 HP.
- 3 motores de 2 tiempos, monocilíndricos, de 2 HP.
- 4 gatos hidráulicos.
- 6 mármoles de ajuste de 290 x 205 mm.

Escuela Técnica n° 3 de Rosario:

10 morzas de mano.

50 morzas paralelas.

1 Sierra mecánica para metales.

Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca:

1 torno de 1 m. entre puntas, monopolea, Caja Norton.

1 torno de 0,5 m. entre puntas, monopolea, Caja Norton.

3 motores eléctricos de 220/380 volts, 0,75 KW., 900 r. p. m.

1 motor Diesel de 2 tiempos, de 10 HP.

Escuela Técnica de Oficios de Lanús:

3 tornos tipo "Rosario" de 500 mm. entre puntas.

6 morzas paralelas mecánicas.

Escuela Técnica de Oficios de Junín:

1 fresadora tipo "Escuela".

3 tornos tipo "Escuela".

Escuela de Artes y Oficios de Mar del Plata:

1 torno tipo "Rosario" de 0,5 m. entre puntas.

1 máquina de agujerear a columna.

6 morzas tipo "Record" n° 3.

Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe:

2 limadoras de 200 mm. de carrera tipo "Santa Fe".

2 motores eléctricos de c. a., 1 HP., 1500 r. p. m.

Escuela Técnica de Oficios de Paraná:

6 motores eléctricos trifásicos de 1/2 HP., 220/380 v., 1400 r. p. m.

4 motores eléctricos 1/10 HP., 380 volts.

6 inversores de marcha para mot. eléct. trifásicos, 5 A., 380 volts.

2 tornos prismáticos de 500 mm. entre puntas.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Córdoba:

5 tornos tipo mod. propio (3 de 1944 y 2 de 1945).

10 morzas para ajuste.

2 motores eléctricos trifásicos 220/380 volts, 1400 r. p. m.

Escuela de Artes y Oficios de Azul:

1 torno de 500 mm. entre puntas.

1 limadora de 240 mm. de carrera tipo "Tres Arroyos".

Escuela de Artes y Oficios de Bragado:

1 torno para metales tipo "Esc. Téc. n° 1 de Rosario".

2 bombos para hojalatero, de mano.

Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy:

1 máquina fresadora con plato divisor tipo "Tres Arroyos".

2 motores a explosión monocilíndricos, 5 HP., tipo "Chivilcoy".

3 tornos de banco prismáticos tipo "Junín" (terminación 1944).

Escuela de Artes y Oficios de General Villegas:

1 limadora tipo "Chivilcoy" de 200 mm. (terminación 1944).

2 máquinas de agujerear de 10 a 12 mm., tipo propio.

Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Bs. As.):

7 tornos tipo "Rosario" de 500 mm. entre puntas.

2 limadoras para metales tipo "Escuela Chivilcoy".

Escuela de Artes y Oficios de Pergamino:

1 torno tipo "Pergamino" de 1100 mm. entre puntas y 310 d. volteo.

Escuela de Artes y Oficios de Quilmes:

5 tornos paralelos tipo "Esc. Téc. n° 1 de Rosario".

Escuela de Artes y Oficios de San Martín:

5 tornos tipo "Rosario".

Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás:

2 tornos de 500 mm. entre puntas tipo "Rosario".

Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen:

1 máquina p. agujerear sensitiva a columna p. mandril hasta 16 mm.

1 sierra mecánica para metales, arco 305 mm.

6 morzas para bancos de ajuste.

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos:

1 fresadora tipo propio con aparato divisor, contrapunta regulable y morza de fijación.

1 cepilladora para metales de 1500 mm. de recorrido.

1 agujereadora de pie hasta 16 mm.

Escuela de Artes y Oficios de Dolores:

2 tornos prismáticos de 500 mm. entre puntas.

5 motores eléctricos c.c., 1/2 HP., 1000 r. p. m., 220 volts.

Escuela de Artes y Oficios de Bolívar:

2 tornos prismáticos de 500 mm. tipo "Rosario".

Escuela de Artes y Oficios de Laboulaye:

1 máquina de taladrar radial tipo propio.

1 máquina barrenadora-escopladora tipo propio.

Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto:

4 morzas tipo "Salta".

1 máquina de agujerear para banco hasta 3/8.

2 tornos mecánicos de 500 mm. entre puntas.

Escuela de Artes y Oficios de Diamante:

1 limadora tipo "Santa Fe" de 200 mm. de carrera.

- 2 sierras mecánicas para metales, tipo liviano, 150 r. p. m.
- 5 morzas para banco.

Escuela de Artes y Oficios de Victoria:

- 2 tornos mecánicos tipo "Rosario" de 500 mm. entre puntas.

Escuela de Artes y Oficios de Jujuy:

- 1 ventilador.
- 1 máquina para afilar cuchillas.

Escuela de Artes y Oficios de Mendoza:

- 3 máquinas limadoras tipo "Chivilcoy" de 200 mm. de carrera.

Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (San Luis):

- 2 cizallas para hojalatero de 500 mm. de largo.
- 2 pestañadoras para hojalatero de 500 mm. de ancho.
- 2 tornos modelo propio de 500 mm. entre puntas.

Escuela de Artes y Oficios de San Luis:

- 1 torno mecánico modelo propio de 500 mm. entre puntas.

Escuela de Artes y Oficios de Esperanza:

- 2 limadoras de 200 mm. de carrera, modelo "Santa Fe".
- 1 torno carpintero modelo "Santa Fe".

Escuela de Artes y Oficios de Gálvez:

- 20 morzas paralelas fijas tipo "Record".
- 1 máquina perforadora de mano para agujerear hasta 6 mm.
- 20 bancos escolares unipersonales.
- 1 soporte para 2 piedras esmeril.

Escuela de Artes y Oficios de Reconquista:

- 20 bancos unipersonales para aula.

Escuela de Artes y Oficios de Añatuya:

5 morzas paralelas mecánicas.

1 torno paralelo de 1,50 m. entre puntas.

Escuela de Artes y Oficios de La Banda:

2 tornos de 1 m. entre puntas, tipo propio.

Escuela de Artes y Oficios de Tucumán:

1 escopladora a cadena, tipo propio.

1 limadora de 300 mm., tipo propio.

1 agujereadora capacidad hasta 1".

1 máquina a 2 piedras esmeril.

Escuela de Artes y Oficios de Posadas:

1 torno modelo propio, bancada prismática de 1 m. entre puntas.

Escuela de Artes y Oficios de General Pico:

1 limadora de 150 mm. de carrera, modelo propio.

Escuela de Artes y Oficios de Formosa:

10 morzas tipo "Jujuy".

Escuela de Artes y Oficios de Concordia:

5 dobladoras de chapa para banco de 500 mm. de rollate.

5 punzonadoras de chapa para banco (para agujerear hasta 10 mm).

Escuela de Artes y Oficios de San Rafael:

1 agujereadora para banco hasta 12 mm.

1 limadora para metales de 200 mm. de carrera.

Escuela de Artes y Oficios de Resistencia:

4 morzas tipo "Salta".

1 máquina agujereadora para banco a F. M. hasta 3/8.

2 tornos mecánicos de 500 mm. entre puntas.

Circular n° 54, del 11 de junio, solicitando informes a fin de reajustar el personal de las Escuelas Industriales, de acuerdo con las necesidades de los planes de estudio que se proyectan.

Buenos Aires, 11 de junio de 1945.

Señor Director:

Esta Dirección General se halla abocada al reajuste del personal de las Escuelas Industriales de su dependencia, a efectos de adecuar sus necesidades a los planes de estudio que se proyectan, por lo que me dirijo a usted a fin de solicitarle quiera suministrar a la mayor brevedad los siguientes datos:

- 1°. Número de divisiones de esa Escuela, en 1°, 2°, 3° y 4° año.
- 2°. Profesores que desempeñan las horas en estos cursos por materias, especificando los títulos habilitantes que poseen y número de horas en cada división y curso.
- 3°. Maestros y Ayudantes de Taller por oficio, y nombre de los mismos.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Circular n° 55, del 15 de junio, detallando el plan de distribución de máquinas, herramientas y motores producidos por las Escuelas Técnicas y de Artes y Oficios.

Buenos Aires, 15 de junio de 1945.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted comunicándole, por su conocimiento y efectos, que por resolución ministerial de la fecha se aprueba el plan de distribución de máquinas, herramientas y motores producidos por las Escuelas Técnicas y de Artes y Oficios dependientes de esta Dirección General, en la forma que se detalla precedentemente.

Al propio tiempo, le comunico que la Dirección General de Administración adoptará las medidas del caso para incluir y dar de baja de los inventarios respectivos los elementos que se distribuyen, a cuyo efecto esa Dirección le solicitará urgentemente las órdenes de carga respectivas a fin de que las nuevas máquinas puedan utilizarse en el presente curso escolar.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni

Director General de Enseñanza Técnica

* *

Plan general de distribución de las máquinas, herramientas y motores producidos durante el curso escolar de 1944

Escuela Técnica de Oficios n° 1 de la Capital

DISTRIBUIR:

A la Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes):

1 Fresadora universal tipo "C".

A la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos:

2 tornos paralelos M. P. de 280 mm. entre puntas.

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 motor Diesel de 8 HP.

2 tornos paralelos M. P. de 280 mm. entre puntas.

1 torno paralelo prismático de 1000 mm. entre puntas, Caja Norton.

1 fresadora universal tipo "C".

Escuela Técnica n° 3 de la Capital

DISTRIBUIR:

A la Escuela Técnica n° 1 de la Capital:

1 resistencia de 100 Ohms a 0,1 Ohms máxima 2 Amp.

1 resistencia de 10 Ohms a 0,1 Ohms máxima 4 Amp.

3 resistencias de 20 Ohms a 0,2 Ohms máxima 4 Amp.

2 resistencias de 10 Ohms a 0,1 Ohms máxima 5 Amp.

A la Escuela de Artes y Oficios de San Miguel:

1 motor eléctrico c. a. trifásico, 2 HP., 1400 r. p. m.

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

2 generadores c. c. 6-8 Volts 15 Amp. 500 V.

1 motor para pulidora, trifásico, 1 ½ HP., 2800 r. p. m.

a-2 resistencias de 100 Ohms a 0,1 Ohms intensidad máxima 2 Amp.

b-2 resistencias de 10 Ohms a 0,1 Ohms intensidad máxima 4 Amp.

d-3 resistencias de 20 Ohms a 0,2 Ohms intensidad máxima 4 Amp.

f-2 resistencias de 1 Ohms a 0,01 Ohms intensidad máxima 12 Amp.

g-1 resistencia de 1 Ohms a 0,01 Ohms intensidad máxima 10 Amp.

Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca

DISTRIBUIR:

A la Escuela Técnica de Oficios de 6 de Septiembre:

2 tornos de 500 mm. entre puntas.

3 motores eléctricos 220/380, 0,75 KW., 900 r.

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 torno de 1000 mm. entre puntas, Caja Norton.

1 motor Diesel de 20 tiempos, 5 HP., 800 r. p. m.

Escuela Técnica de Oficios de Paraná (Entre Ríos)

DISTRIBUIR:

A la Escuela Técnica de Oficios de 6 de Septiembre:

4 motores eléctricos trifásicos, ½ HP., 220/380, 1400 r. p. m.

A la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos:

2 motores eléctricos trifásicos, $\frac{1}{2}$ HP., 220/380, 1400 r. p. m.

1 motor p, piedra de esmeril, trifásico, $\frac{1}{3}$ HP., 220/380, 1500 r. p. m.

A la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (San Luis):

1 motor eléctrico para piedra esmeril, $\frac{1}{3}$ HP., trifásico, 220/380.

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

2 motores eléctricos para piedra esmeril, $\frac{1}{3}$ HP., 220/380.

Escuela Técnica de Oficios n° 1 de Rosario

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 máquina de agujerear hasta 13 mm.

1 motor eléctrico trifásico, 0,5 HP., 1500 r. p. m.

12 morzas paralelas.

3 llaves inversoras trifásicas.

2 campanillas de 200 Volts, c. a.

3 soldadores planos de 200 Wat.

Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe

DISTRIBUIR:

A la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás (Bs. As.):

1 limadora de 200 mm. de carrera.

A la Escuela de Artes y Oficios de Leones (Córdoba):

1 limadora de 200 mm. de carrera.

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 motor eléctrico trifásico, 1 HP., 220/380 Volts, 1500 r. p. m.

Escuela de Artes y Oficios de Junín

DISTRIBUIR:

A la Escuela Técnica de Oficios de Lanús:

2 tornos paralelos prismáticos de 0,5 m. entre puntas.

A la Escuela de Artes y Oficios de Añatuya (Sgo. del Estero):

1 torno paralelo prismático de 0,5 m. entre puntas.

A la Escuela de Artes y Oficios de Formosa:

1 torno paralelo prismático de 0,5 m. entre puntas.

A la Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen:

1 torno paralelo prismático de 0,5 m. entre puntas.

Escuela Técnica de Oficios n° 2 de Rosario

DISTRIBUIR:

A la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe:

1 motor de 2 tiempos monocil. 2 HP.

1 motor de 4 tiempos monocil. 4 HP.

A la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos:

1 motor de 2 tiempos monocil. 2 HP.

A la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás:

1 motor de 2 tiempos monocilíndrico de 2 HP.

Escuela de Artes y Oficios de Azul

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

2 tornos de 550 mm. entre puntas.

Escuela de Artes y Oficios de Bragado

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 torno paralelo prismático.

Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy

DISTRIBUIR:

A la Escuela Industrial n° 4 de la Capital Federal:

1 fresadora completa tipo "Tres Arroyos".

1 motor a explosión monocilíndrico de 5 HP.

A la Escuela Técnica de Oficios de 6 de Septiembre:

1 fresadora completa tipo "Tres Arroyos".

A la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán:

1 motor a explosión monocilíndrico de 5 HP.

Escuela de Artes y Oficios de General Villegas

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 limadora tipo "Chivilcoy" de 200 mm. de carrera.

Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Bs. As.)

DISTRIBUIR:

A la Escuela de Artes y Oficios de Leones (Córdoba):

2 tornos paralelos prismáticos.

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

2 tornos paralelos prismáticos.

Escuela Técnica de Oficios de Pergamino

DISTRIBUIR:

A la Escuela de Artes y Oficios de San Miguel:

1 torno de 1 m. entre puntas, tipo "Pergamino", y accesorios.

Escuela de Artes y Oficios de Quilmes

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

5 tornos tipo "Esc. Técnica n° 1 de Rosario".

Escuela de Artes y Oficios de San Martín

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 torno tipo "Rosario".

6 morzas paralelas.

Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

2 tornos tipo "Esc. n° 1 de Rosario".

Escuela de Artes y Oficios de Laboulaye (Córdoba)

DISTRIBUIR:

A la Escuela Técnica de Oficios de 6 de Septiembre:

1 máquina de taladrar radial.

A la Escuela de Artes y Oficios de San Miguel:

1 escopladora-barrenadora.

Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto (Córdoba)

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

2 tornos de 0,5 m. entre puntas, tipo "Rosario".

Escuela de Artes y Oficios de Diamante (Entre Ríos)

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 limadora tipo "Santa Fe".

6 morzas paralelas.

Escuela de Artes y Oficios de Victoria (Entre Ríos)

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

2 tornos paralelos prismáticos.

Escuela de Artes y Oficios de Mendoza

DISTRIBUIR:

A la Escuela de Artes y Oficios de Balnearia (Córdoba):

1 limadora de 200 mm. de carrera tipo "Chivilcoy".

6 morzas paralelas.

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 limadora de 200 mm. de carrera tipo "Chivilcoy".

Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (San Luis)

DISTRIBUIR:

A la Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista:

1 pestañadora.

1 cizalla de 0,5 m.

A la Escuela de Artes y Oficios de Curuzú Cuatiá (Corrientes):

1 pestañadora.

1 cizalla de 0,5 m.

A la Escuela de Artes y Oficios de Leones (Córdoba):

3 ventiladores de fragua tipo "D".

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

6 morzas giratorias.

Escuela de Artes y Oficios de San Luis

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 torno de 500 mm. entre puntas, tipo "Rosario".

Escuela de Artes y Oficios de Esperanza

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 limadora de 200 mm. de carrera.

1 compresor modelo "Santa Fe".

1 torno carpintero modelo "Santa Fe".

Escuela de Artes y Oficios de Gálvez

DISTRIBUIR:

A la Escuela de Artes y Oficios de Lanús:

20 morzas paralelas.

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 máquina perforadora de mano hasta 6 mm.

Escuela de Artes y Oficios de Reconquista

DISTRIBUIR:

A la Escuela Técnica de Seis de Septiembre:

10 morzas paralelas tipo "Gálvez".

Escuela de Artes y Oficios de Añatuya

DISTRIBUIR:

A la Escuela de Artes y Oficios de Bragado:

10 morzas paralelas.

Escuela de Artes y Oficios de Posadas

DISTRIBUIR:

A la Escuela de Artes y Oficios de Leones:

2 tornos paralelos de 550 mm. entre puntas.

Escuela de Artes y Oficios de General Pico (La Pampa)

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 limadora de 150 mm. de carrera.

Escuela de Artes y Oficios de Concordia (Entre Ríos)

DISTRIBUIR:

A la Escuela de Artes y Oficios de Metán (Salta),

" " " " " " " " " " San Luis,

" " " " " " " " " " Formosa,

" " " " " " " " " " Sáenz Peña (Chaco),

" " " " " " " " " " General Roca (Río Negro):

1 dobladora de chapa para banco.

1 punzonadora para banco para agujerear hasta 10 mm.

A cada Escuela que se menciona.

Escuela de Artes y Oficios de San Rafael (Mendoza)

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 limadora para metales de 200 mm. de carrera.

Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen

DISTRIBUIR:

A la Escuela de Artes y Oficios de San Luis:

1 limadora de 200 mm. de carrera.

A la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (San Luis):

1 limadora de 200 mm. de carrera.

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 fresadora y accesorios.

Escuela de Artes y Oficios de Dolores (Bs. As.)

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 torno prismático de 500 mm. entre puntas.

Escuela de Artes y Oficios de Resistencia (Chaco)

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

6 morzas tipo "Salta".

Escuela de Artes y Oficios de Bolívar (Bs. As.)

DISTRIBUIR:

A la Escuela de Artes y Oficios de Salta,

” ” ” ” ” ” ” ” Mercedes (San Luis),

” ” ” ” ” ” ” ” Gálvez (Santa Fe),

” ” ” ” ” ” ” ” Leones (Córdoba),

” ” ” ” ” ” ” ” La Banda (Sgo. del Estero),

” ” ” ” ” ” ” ” Concepción (Tucumán),

” ” ” ” ” ” ” ” Resistencia (Chaco),

” ” ” Técnica de Oficios n° 1 de Rosario,

” ” ” Técnica de Oficios n° 2 de Rosario,

” ” ” de Artes y Oficios de Añatuya:

1 bombo para hojalatería.

A cada Escuela de las mencionadas.

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 limadora tipo “Tres Arroyos”.

Escuela de Artes y Oficios de La Banda

DISTRIBUIR:

A la Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes):

1 torno de 1 metro entre puntas.

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 torno de 1 metro entre puntas.

Escuela de Artes y Oficios de Tucumán

DISTRIBUIR:

A la Escuela Técnica de Oficios de Mar del Plata:

1 máquina escopladora a cadena.

RETENER PARA USO DE LA ESCUELA:

1 limadora para metales, recorrido máximo 300 mm.

1 limadora a 2 piedras esmeril (chica).

1 máquina agujereadora capacidad hasta 1".

Circular n° 56, del 15 de junio, disponiendo la forma en que debe conmemorarse el 20 del actual el "Día de la Bandera".

Buenos Aires, 15 de junio de 1945.

Señor Director:

Con motivo de celebrarse el 20 del corriente el "Día de la Bandera", tengo el agrado de dirigirme a usted llevando a su conocimiento la forma en que debe conmemorarse el mismo:

El día 19, en el momento de izarse la bandera en el turno de la mañana, arriarse en el de la tarde y antes de iniciarse las clases en el turno de la noche, esa Dirección, ajustándose a las disposiciones del art. 2° del decreto de 28 de marzo de 1943, con el fin de no interrumpir las clases, realizará el siguiente programa:

Ejecución y canto del Himno Nacional, previa una breve alocución a cargo de un miembro del personal directivo o docente, destinada a exaltar la significación de la efemérides, cuidando que la misma se ciña honrada y escrupulosamente al sentir patriótico del acto, sin incurrir en disgresiones intencionadas sobre cuestiones políticas de actualidad.

En caso de que el día 20 se realicen actos públicos en esa localidad en los que participe el Ejército, el señor Director adherirá a los mismos con asistencia del personal y alumnos del establecimiento, dentro de las condiciones establecidas en el párrafo 4° del art. 225 del Reglamento General.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Circular n° 57, del 25 de junio, solicitando informes a las Escuelas de Artes y Oficios a fin de ajustar sus planes de estudio en forma que consulten las características de las zonas respectivas.

Buenos Aires, 25 de junio de 1945.

Señor Director:

Me dirijo al señor Director expresando que, siendo el propósito de esta Dirección General ajustar los planes de estudio de las Escuelas de Artes y Oficios en forma que consulte las características económicas de las zonas respectivas, se sirva consignar en los cuestionarios n° 1 y 2, que se acompañan, los datos relativos a esa Escuela a fin de actualizar su situación respecto de las condiciones propias al establecimiento, así como también las de la localidad y zona en que desenvuelve su actividad el mismo. Destacando, desde ya, la necesidad de aportar con la mayor exactitud los informes requeridos.

Saludo al señor Director atentamente.

Carlos Zamboni

Director General de Educación Física

*
* *

CUESTIONARIO N° 1

Datos propios del establecimiento

Nombre de la Escuela:

Localidad:

Especialidades de Oficios que desarrolla la Escuela:

.....

.....

Director del establecimiento

Secretario

Cuadros sobre la inscripción de alumnos de 1er. año según la instrucción primaria cursada (durante los últimos tres años)

Número de alumnos inscriptos en 1er. año: Año 1943 Año 1944 Año 1945

Con 4º grado aprobado:

Con 5º grado aprobado:

Con 6º grado aprobado:

Número de divisiones que cuenta actualmente la Escuela:
de 1er. año:..... de 2º año:..... de 3er. año:..... de 4º año:.....

Número total de alumnos inscriptos en cada división en el presente año:
.....

Número y superficie del local de Talleres que posee la Escuela:.....
.....

Número de aulas con capacidad hasta 35 alumnos:.....

Número de aulas de Dibujo:

Si la Escuela cuenta con Curso Preparatorio:

Detalle del personal de la Escuela asignado por presupuesto:

Número de Maestros de Enseñanza General:

 " " " " Tecnología (por especialidades):

.....

Número de Maestros de Dibujo:

 " " " " Taller de Mecánica:

 " " " " Taller de Carpintería:

 " " " " Taller de Herrería:

 " " " " Taller de otras especialidades:

.....

.....

Secretario

Director del establecimiento

**Datos complementarios sobre la localidad y zona en que la Escuela
desenvuelve su actividad**

Número de Escuelas primarias, del Estado o particulares, que funcionan
en la localidad con enseñanza hasta 6° grado:

.....

.....

Número de alumnos varones que egresaron de 6° grado en el año 1944,
de las Escuelas de la localidad:

Talleres e Industrias principales existentes en la localidad y zona:

.....

Número aproximado de la población obrera empleada en la industria local:

.....

Otros datos que la Dirección de la Escuela estime útiles aportar:

.....

.....

.....

.....

Secretario

Director del establecimiento

Decreto n° 12336, del 12 de junio, nombrando Tercer Astrónomo en el
Observatorio de Córdoba, al doctor José A. Balseira.

Buenos Aires, 12 de junio de 1945

Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar Mayor (Categoría Astrónomo) en el Observatorio Astronómico de Córdoba, y atento a la propuesta formulada,

CUESTIONARIO N. 2

Datos complementarios sobre la localidad y zona en que la Escuela

desarrolla su actividad
Año 1911 Año 1912 Año 1913

Número de Escuelas primarias, del Estado o particulares que funcionan en la localidad con enseñanza hasta 6º grado:
Con laboradora obrera de noc.
Con laboradora obrera de noc.

Número de alumnos varones que ingresaron de 6º grado en el año 1911 de las Escuelas de la localidad:
Talleres e Industrias principales existentes en la localidad y zona:

Número aproximado de la población obrera empleada en la industria local:

Otros datos que la Dirección de la Escuela estime útiles aportar:

Datos de la localidad por obtenerse en el presente lapso:

Número de Escuelas de la localidad:

Secretario
Director del establecimiento
Número de Escuelas:
Taller de Mecánica:
Taller de Carpintería:
Taller de Herrajería:
Taller de Artes especiales:

Secretario Director del establecimiento

— 288 —

Resolución del 5 de junio, aceptando la renuncia presentada por el Coronel
nel Histórico del Ejército Nacional
de Masas, Monumentos y Lugares Históricos.
DECRETA:

Artículo 1º. — Nombrase Auxiliar Mayor (Tercer Astrónomo) en el
Observatorio Astronómico de Córdoba al doctor José A. Balseiro
(Cl. 1902 - D. M. 33 - M. 2.160.139).

SUBSECRETARIA DE CULTURA

DECRETOS

Decreto n° 12.039, del 6 de junio, designando al señor Norberto Villarruel, Director interino de la Ciudad Universitaria Nacional, mientras dure la licencia que se concede al titular de la misma.

Buenos Aires, 6 de junio de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de sesenta días a contar desde el 1º de junio del corriente año, al Director General de la Ciudad Universitaria Nacional, D. Roberto Barberis, y désignase en su reemplazo y con carácter de Director interino, al señor Norberto Villarruel (Cl. 1902 - D. M. 33 - M. 2.160.139).

Art. 2º. — El señor Norberto Villarruel deberá informar sobre las actividades cumplidas, iniciativas y sobre los planes presentados por la Dirección de la precitada repartición desde que iniciara sus gestiones

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ANTONIO J. BENÍTEZ

Decreto n° 12.886, del 12 de junio, nombrando Tercer Astrónomo en el Observatorio de Córdoba, al doctor José A. Balseiro.

Buenos Aires, 12 de junio de 1945.

Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar Mayor (Tercer Astrónomo) en el Observatorio Astronómico de Córdoba, y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar Mayor (Tercer Astrónomo) en el Observatorio Astronómico de Córdoba, al doctor José Antonio Balseiro (Cl. 1919 - D. M. 43 - M. 2.782.136).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese

FARRELL

ANTONIO J. BENÍTEZ

RESOLUCIONES

Resolución del 5 de junio, autorizando al Museo Nacional de Bellas Artes para ceder en préstamo al Museo Histórico Nacional el cuadro "La Fundación de Buenos Aires".

Visto, atento a las informaciones producidas y de conformidad con lo determinado por el decreto de 17 de mayo de 1943,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Autorizar al Museo Nacional de Bellas Artes para ceder en calidad de préstamo al Museo Histórico Nacional el cuadro "La Fundación de Buenos Aires", obra de Moreno Carbonero, en las condiciones previstas en los arts. 13, 16, 17, 18 y 19 del referido decreto.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

BENÍTEZ

Resolución del 5 de junio, aceptando la renuncia presentada por el Coronel Bartolomé E. Gallo, al cargo de Vocal de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos.

Buenos Aires, 5 de junio de 1945.

Vista la renuncia presentada por el Vocal de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, Coronel don Bartolomé Ernesto Gallo, y atento a las razones en que la misma se fundamenta,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Aceptar la renuncia presentada por el Coronel don Bartolomé Ernesto Gallo al cargo de Vocal de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos; dándosele las gracias por los servicios prestados.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

BENÍTEZ

Resolución del 6 de junio, designando los miembros del Jurado para la elección del Himno Estudiantil Americano, de acuerdo con la resolución n° XXI de la Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas.

Buenos Aires, 6 de junio de 1945.

Vistas las presentes actuaciones referentes a la realización del concurso nacional para escoger los versos y la música de un himno estudiantil americano, en conformidad a la resolución n° XXI de la Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas; y

CONSIDERANDO:

Que el 28 de febrero ppdo. se ha puesto término a la recepción de los trabajos remitidos por los concursantes;

Que de acuerdo al art. 7º de las Bases del Concurso del año 1945, corresponde nombrar el Jurado encargado de seleccionar el mejor trabajo presentado;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.—Desígnase a los escritores señores Pedro Miguel Obligado y Juan Oscar Ponferrada, para que conjuntamente con el representante de la Subsecretaría de Cultura, profesor José María Castro; el de la Academia Nacional de Bellas Artes, profesor Ricardo Gutiérrez y el de la Inspección General de Enseñanza, profesor Hernán Pinto, constituyan el Jurado a que se refiere el art. 7º de las Bases del Concurso del año 1945 para el Himno Estudiantil Americano.

2º.—Hágase saber la constitución del Jurado al doctor L. S. Rowe, Director General de la Unión Panamericana.

3º.—Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

BENÍTEZ

Resolución del 8 de junio, designando Vocal delegado de este Ministerio para integrar el Consejo Superior del Instituto Sanmartiniano, al doctor Ricardo Levene, y proponiendo cinco Vocales historiadores.

Buenos Aires, 8 de junio de 1945.

Atento a las disposiciones del decreto n° 22.131 de fecha 16 de agosto de 1944, que oficializa el "Instituto Sanmartiniano", cuyo Consejo Superior debe ser integrado, entre otros, por cinco Vocales historiadores designados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) y un Vocal delegado de este Departamento, designado por el mismo,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.—Desígnase Vocal delegado de este Ministerio para integrar el Consejo Superior del "Instituto Sanmartiniano", al señor doctor D. Ricardo Levene.

2º.—Propónese como Vocales historiadores a los señores profesor D. José Torre Revello, profesor D. Alberto Palcos, Capitán de Navío

(R.) D. Héctor R. Ratto, profesor D. Tomás Diego Bernard y profesor D. Ernesto Lapuente.

3º.— Dése conocimiento al Ministerio de Guerra, hágase saber y archívese.

BENÍTEZ

Resolución del 28 de junio, dejando sin efecto la adscripción de un Auxiliar a la Subsecretaría de Instrucción Pública y adscribiendo un Ayudante a la Secretaría Privada.

Buenos Aires, 28 de junio de 1945.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.— Dejar sin efecto la resolución ministerial de fecha 9 del corriente por la que se adscribió a la Subsecretaría de Instrucción Pública al Auxiliar 4º de la Subsecretaría de Cultura, señor Manuel H. Gil Castro.

2º.— Adscribir con funciones en las oficinas de la Secretaría Privada de este Ministerio, al Ayudante 1º (Item 3) de la Subsecretaría de Cultura, señor Emilio Héctor Bello.

3º.— Comuníquese, anótese y archívese.

BENÍTEZ

(R.) D. Héctor R. Hctor, profesor, Dr. Tomás Diego, Bernard y profesor D. Ernesto Lapuente.

3.º - Dese conocimiento al Ministerio de Guerra, hágase saber y... Dese conocimiento al Ministerio de Guerra, hágase saber y... Dese conocimiento al Ministerio de Guerra, hágase saber y...

Resolución del 28 de junio, dejando sin efecto la inscripción de un Anzi... Resolución del 28 de junio, dejando sin efecto la inscripción de un Anzi...

Buenos Aires, 28 de junio de 1915.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUMEN:

1.º - Dejar sin efecto la resolución ministerial de fecha 9 del 1914... Dejar sin efecto la resolución ministerial de fecha 9 del 1914... Dejar sin efecto la resolución ministerial de fecha 9 del 1914...

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUMEN:

1.º - Designase Vocal delegado de este Ministerio para integrar el Consejo Superior del "Instituto Sarmientiano", al señor doctor D. Ricardo Levene.

2.º - Propónese como Vocales historiadores a los señores profesor D. José Torre Novello, profesor D. Alberto Palcos, Capitán de Navío...

INFORMACIONES

Conceptos sobre Justicia e Instrucción Pública contenidos en el Mensaje del Excmo. señor Presidente de la Nación, General Edmundo J. Farrell, al pueblo argentino, en ocasión del segundo aniversario de la Revolución del 4 de Junio.

JUSTICIA

INFORMACIONES

El Poder Judicial ha desarrollado sus actividades dentro de las normas jurídicas vigentes y en la órbita plena de sus atribuciones constitucionales. El Gobierno ha expresado en documentos reiterados y en hechos visibles, su asentimiento y respeto a la administración de justicia, a cuyas decisiones ha prestado su colaboración en todo instante.

La base jurídica en que se asienta la estabilidad de nuestra comunidad, tiene en los estrados judiciales la fuerza moral, además de la legal, que equilibra la acción y otorga al pueblo los instrumentos que custodian sus inalienables derechos.

El Gobierno de la Nación, que no puede permanecer indiferente a los problemas que plantean diversas y urgentes necesidades para facilitar una mejor y más rápida administración de justicia, en determinados casos, ha llevado hasta el alto tribunal las necesidades observadas, señalando la procedencia del imperioso clamor público, que determinó su intervención favorable a tan legítimas aspiraciones de los núcleos de población afectados. Los problemas referidos al aumento de autoridades judiciales, determinadas por necesidades vitales, cuya día con ejemplos más visibles, torna urgente conformar la organización judicial, en lo que respecta a la ampliación de las jurisdicciones, para evitar las inconveniencias de todo orden señaladas por la misma opinión pública, la prensa y la opinión pública y reclamadas insistentemente por ponderables sectores de población interesados.

REFORMACIONES

INFORMACIONES

Conceptos sobre Justicia e Instrucción Pública contenidos en el Mensaje del Excmo. señor Presidente de la Nación, General Edelmiro J. Farrell, al pueblo argentino, en ocasión del segundo aniversario de la Revolución del 4 de Junio.

JUSTICIA

El Poder Judicial ha desenvuelto sus actividades dentro de las normas jurídicas vigentes y en la órbita plena de sus atribuciones constitucionales. El Gobierno ha expresado en documentos reiterados y en hechos visibles, su acatamiento y respeto a la administración de justicia, a cuyas decisiones ha prestado su colaboración en todo instante.

La base jurídica en que se asienta la estabilidad de nuestra comunidad, tiene en los estrados judiciales la fuerza moral, además de la legal, que equilibra la acción y otorga al pueblo los instrumentos que custodian sus innegables derechos.

El Gobierno de la Nación, que no puede permanecer indiferente a los problemas que plantean diversas y urgentes necesidades para facilitar una mejor y más rápida administración de justicia, en determinados medios, ha llevado hasta el alto tribunal las necesidades observadas, señalando la procedencia del imperioso clamor público, que determinó su intervención favorable a tan legítimas aspiraciones de los núcleos de población afectados. Los problemas referidos al aumento de autoridades judiciales, determinados por necesidades vitales, cada día con apremios más visibles, tornan urgente conformar la organización judicial, en lo que respecta a la ampliación de las jurisdicciones, para salvar las inconveniencias de todo orden señaladas por la misma justicia, la prensa y la opinión pública y reclamadas insistentemente por ponderables centros de población interesados.

Un firme deseo de no desnaturalizar los preceptos constitucionales ni la majestad de la justicia, que imponen una tranquila y profunda reflexión, han impedido, hasta ahora, adoptar la solución adecuada a estas legítimas solicitudes.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La situación del magisterio en la educación común, ha sido regularizada mediante una responsable revisión de todas las medidas que se adoptaron en determinado momento, en pugna con las claras y justas directivas del Gobierno. Esta revisión, basada en una recta administración de justicia, se ejecutó para asegurar la permanencia, el régimen de ascenso, etc., de los profesionales del magisterio, que ejercitan sus delicadas funciones con dedicación, idoneidad y el espíritu patriótico que es la característica señera de la docencia argentina.

La importancia fundamental que se acuerda a la educación de la niñez, merece intensa dedicación a las autoridades a quienes compete tal misión. Concepto indispensable para tornar eficiente la tarea del maestro, que éste goce de total tranquilidad económica y de espíritu, para que desenvuelva sus esfuerzos y se estimulen sus afanes sin otras inquietudes que el amor y la vocación por la noble tarea. Otorgo así a las legislaciones que aseguren su estabilidad y garanticen su mejora económica, como al régimen de ascensos, una señalada significación. El Gobierno no ha de escatimar su estímulo para intensificar la labor silenciosa de los educadores argentinos. Es necesario redoblar los esfuerzos para que la educación común se expanda en todos los rincones de la República y sea siempre gratuita y obligatoria. Hacia ese propósito tienden todas las medidas adoptadas, porque así lo exige la responsabilidad y jerarquía de la Nación.

Una condición indispensable para que los institutos de educación y cultura del país, encaucen su labor en las normas del estudio, es la de que su alumnado mantenga una disciplina humana. Ello aparece más necesario en los años dedicados a la educación común. La edad de los estudiantes no les permite apreciar en sus justos alcances los problemas políticos y los que de ellos se derivan. Es prudente evitar la incitación observada en algunos medios de la instrucción común, a opinar sobre la conducción política y general de la Nación. Llamo en este sentido a la reflexión a los padres, para que aúnen con el Estado la responsabilidad de la conducta de sus hijos: éstos llevan a la escuela la educación del hogar, por lo que es necesario inculcarles en éste, normas de disciplina y respeto, para que al iniciar sus estudios superiores, exista en ellos la

autoridad y el dominio a que estarán obligados, por natural gravitación de la vida, y sea ese el resultado de un análisis desapasionado y no la influencia de un entusiasmo juvenil, que siempre deja rastros de lamentable equívoco.

Llamo a la reflexión al profesorado, que tantas muestras de colaboración dió al país, para que con acertado equilibrio conduzca a nuestra juventud, dentro de las normas serenas del estudio útil, que forma hombres de bien cuando hacen del laboratorio y la cátedra un culto.

Al poner en posesión de sus cargos a los nuevos Inspectores Generales de Justicia y de Enseñanza, doctor Alfredo F. Fuster y profesor Justo Pallarés Acuña, respectivamente, el 1.º de julio:

Sé que no es frecuente este modo de hacer las cosas. Es decir, que no es frecuente que el Ministro ponga personalmente en posesión de sus funciones al Inspector General de Justicia y al Inspector General de Enseñanza.

Pero lo he querido realizar así, como índice de la significación que atribuyo a las funciones de ambos en el desenvolvimiento de las tareas a cargo de este Ministerio, de las esperanzas con que he solicitado sus designaciones.

Cuando el Excmo. señor Presidente de la Nación me hizo el alto honor de aconsejarme el desempeño de esta Cartera, tuvo la benevolencia de aconsejarme, señalándome algunas normas que acordaban perfecta y absolutamente con mi temperamento y con mi criterio al respecto: "Cuida de poner al frente de los organismos técnicos del Ministerio -- me expresó -- a los más capaces de entre los mismos funcionarios que pertenecen a ellos". Dicho de otro modo: cuida de ser justo, valorizando los méritos de quienes ya se encuentran desde tiempo atrás en la función pública y se hayan hecho acreedores a desempeñar labores directivas, renovándolos por este procedimiento discreto y equitativo.

Reitero que esta norma de noble y elevada inspiración, satisficiera y fortaleció mis más fuertes convicciones.

Siguiendo unas y otras, producidos la renuncia de los señores Inspectores Generales de Justicia y Enseñanza, doctores Enrique Gómez Palmés y Domingo Arzaleu, que todos hemos lamentado y a quienes rindo por su labor el homenaje de nuestro reconocimiento, luego de estudiar con atención las condiciones personales puestas de manifiesto en las tareas que ejercieron, méritos adquiridos en ellas y naturaleza de las funciones a cumplir, solicité la designación del doctor Alfredo J. Fuster y del profesor Justo Pallarés Acuña.

La importancia fundamental que se acuerda a la educación de la niñez, merece intensa dedicación a sus autoridades a quienes corresponde la misión. Concepto indispensable para tornar eficiente la tarea del maestro, que éste goce de total tranquilidad económica y espiritual, para que dentro de su escuela sus alumnos se desarrollen con dignidad y amor a la noble tarea. Otorga así a las autoridades de enseñanza y pedagogía un estímulo que fortalece su espíritu y les permite cumplir su deber con dignidad y eficiencia.

La importancia fundamental que se acuerda a la educación de la niñez, merece intensa dedicación a sus autoridades a quienes corresponde la misión. Concepto indispensable para tornar eficiente la tarea del maestro, que éste goce de total tranquilidad económica y espiritual, para que dentro de su escuela sus alumnos se desarrollen con dignidad y amor a la noble tarea. Otorga así a las autoridades de enseñanza y pedagogía un estímulo que fortalece su espíritu y les permite cumplir su deber con dignidad y eficiencia.

Una condición indispensable para que los Institutos de Educación y Cultura del país cumplan su labor es la de observar las normas que se establecen para mantener una disciplina humana. Ello aparece más necesario en los años dedicados a la educación común. La vida de los estudiantes no les permite apartarse de sus deberes políticos y sociales y los que de ellos se derivan. Es preciso evitar lo que se observa en algunos medios de la instrucción común, a opinar sobre la conducción política y general de la Nación. Llamo en este sentido a la reflexión a los padres, para que asuman con el Estado la responsabilidad de la conducta de sus hijos; éstos llevar a la escuela la educación del hogar, por lo que es necesario inculcar en éstos, normas de disciplina y respeto, para que al iniciar sus estudios superiores, exista en ellos la

Una condición indispensable para que los Institutos de Educación y Cultura del país cumplan su labor es la de observar las normas que se establecen para mantener una disciplina humana. Ello aparece más necesario en los años dedicados a la educación común. La vida de los estudiantes no les permite apartarse de sus deberes políticos y sociales y los que de ellos se derivan. Es preciso evitar lo que se observa en algunos medios de la instrucción común, a opinar sobre la conducción política y general de la Nación. Llamo en este sentido a la reflexión a los padres, para que asuman con el Estado la responsabilidad de la conducta de sus hijos; éstos llevar a la escuela la educación del hogar, por lo que es necesario inculcar en éstos, normas de disciplina y respeto, para que al iniciar sus estudios superiores, exista en ellos la

**Discursos de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
doctor Antonio J. Benítez.**

Al poner en posesión de sus cargos a los nuevos Inspectores Generales de Justicia y de Enseñanza, doctor Alfredo F. Fúster y profesor Justo Pallarés Acebal, respectivamente, el 1° de junio:

Sé que no es frecuente este modo de hacer las cosas. Es decir, que no es frecuente que el Ministro ponga personalmente en posesión de sus funciones al Inspector General de Justicia y al Inspector General de Enseñanza.

Pero lo he querido realizar así, como índice de la significación que atribuyo a las funciones de ambos en el desenvolvimiento de las tareas a cargo de este Ministerio, de las esperanzas con que he solicitado sus designaciones.

Cuando el Excmo. señor Presidente de la Nación me hizo el alto honor de ofrecerme el desempeño de esta Cartera, tuvo la benevolencia de aconsejarme, señalándome algunas normas que acordaban perfecta y absolutamente con mi temperamento y con mi criterio al respecto: "Cuide de poner al frente de los organismos técnicos del Ministerio —me expresó— a los más capaces de entre los mismos funcionarios que pertenecen a ellos". Dicho de otro modo: cuide de ser justo, valorizando los méritos de quienes ya se encuentran desde tiempo atrás en la función pública y se hayan hecho acreedores a desempeñar labores directivas, remozándolas por este procedimiento discreto y equitativo.

Reitero que esta norma de noble y elevada inspiración, satisfacía y satisface mis más fuertes convicciones.

Siguiendo unas y otras, producida la renuncia de los señores Inspectores Generales de Justicia y Enseñanza, doctores Enrique Gómez Palmés y Rómulo Amadeo, que todos hemos lamentado y a quienes rindo por su labor el homenaje de nuestro reconocimiento, luego de estudiar con atención las condiciones personales puestas de manifiesto en las tareas que ejercieron, méritos adquiridos en ellas y naturaleza de las funciones a cumplir, solicité la designación del doctor Alfredo J. Fúster y del profesor Justo Pallarés Acebal.

Alfredo J. Fúster: abogado, ingresó a la Administración Nacional como profesor de Historia en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", el año 1931. En 1939 fué designado Asesor Letrado de la Sección Capitalización y Ahorro de la Inspección de Justicia, y en 1942, Inspector de Justicia, desempeñándose en dos oportunidades como Director interino del Registro de la Propiedad Intelectual.

Justo Pallarés Acebal: profesor de Castellano y Literatura y autor de gran número de trabajos de crítica literaria y activo periodista, fué designado Inspector de Enseñanza en el año 1930, desempeñándose ininterrumpidamente hasta ahora. En el cumplimiento de sus tareas, le correspondió ejercer el Rectorado de los Colegios Nacionales de Río IV, San Nicolás, "Bernardino Rivadavia" y la Dirección de la Escuela Normal n° 7, estos dos últimos de la Capital Federal.

Ambos poseen: clara inteligencia y elevada capacidad técnica; voluntad, suave en la expresión pero firme en sus designios; energías jóvenes e independencia de criterio; sentidos perfecto de lo justo, de la grave responsabilidad que significa la función pública y del valor de los bienes morales y materiales colocados bajo su guía.

Ambos, porque se respetan a sí mismos, respetan a los demás —a fuertes y a débiles—. Y ambos, lo sé, gozan del respeto de los que, hasta este instante, han sido sus iguales en jerarquía.

Por esta suma de condiciones personales, los he elegido. Y ruego a los demás señores Inspectores, que no sientan menoscabo por esta preferencia electiva.

Quiero, sin embargo, destacar algunas de aquellas a las que yo asigno especial valor:

Elevada capacidad técnica: para hacer las cosas bien, hay que saber hacerlas. La consideración y la autoridad, se conquistn sin esfuerzo, cuando existe esta alta capacidad para realizar los fines que se persiguen. Porque es preciso no sólo saber determinar esos fines, sino también, saber cómo alcanzarlos, eligiendo los caminos más seguros y menos propicios para el fracaso o la duplicación inútil del esfuerzo.

Independencia de criterio: nada tan pernicioso ni tan peligroso para un superior, como la inclinación frecuente del inferior, de querer adivinar qué es lo que le agrada para aconsejar sin contrariarlo. La posición de asesor, es preciso cumplirla con absoluta lealtad y la lealtad —que es la lealtad con la función— obliga a decir el propio juicio y a sostenerlo con honradez, para evitar las consecuencias dañosas, con frecuencia irreparables, de una decisión equivocada.

Sentido de la responsabilidad de la función pública y del valor de los bienes morales y materiales colocados bajo la guía del funcionario: es preciso comprender y no olvidar en instante alguno, que gran parte del bien o el mal de la colectividad, depende de nuestro tino, de nuestra prudencia; que buena parte de la felicidad presente y del bienestar futuro, se colocan en nuestra mano y que queda librado a ellas el enorme riesgo de hacerla florecer venturosamente o de agostarlo con desgracia para todos.

Comprendo que en lo propio pueda actuarse según mera ocurrencia personal, con algo de locura o bastante de torpeza. Pero considero que es un delito conducirse así cuando se trata de dirigir o gobernar los bienes y las personas ajenas.

Tengo la absoluta seguridad de que el doctor Fúster y el señor profesor Pallarés Acebal, sienten como yo siento, a propósito de estas cuestiones. He ahí la razón de su elección. Lo dije con claridad cuando les ofrecí sus respectivos cargos, respondiendo a preguntas que uno y otro me formularon —como creo que debieron hacerlo— antes de responderme afirmativamente. Porque considero que sólo inspirados en idénticos principios morales, podemos realizar de consuno obra provechosa.

Este es el sentido y no cualquier otro de las designaciones que hoy nos congregan y será el sentido de todas las que proponga al Excmo. señor Presidente.

En el local del Jockey Club de la ciudad de Rosario (Santa Fe), durante la visita que realizó a dicha ciudad, el día 20 de junio.

Señor Comisionado;

Señoras, señores:

Asigno a la concurrencia de ustedes y a las generosas palabras del señor Comisionado Municipal, su verdadero significado. No puedo llamarme a error.

Los diversos factores que integran la ciudad de Rosario —magistrados, profesores, industriales, comerciantes— se congregan en derredor de uno de ellos, en instantes en que enfrenta serias responsabilidades, en una como reafirmación del espíritu de la ciudad, como expresión del anhelo de que no olvide que la pureza en los ideales, la decisión en la acción, la llaneza en el modo, la consideración a los valores que cada uno alcanzó en la vida por sus propios esfuerzos y el respeto a la dignidad humana, son los atributos que reclama su ciudadanía.

Circunstancias accidentales han determinado que esta refirmación del espíritu y de la solidaridad de la ciudad, se realice en torno mío. Pero no tanto en torno mío, personalmente o en función de mis tareas oficiales, sino en torno mío en cuanto a hijo de esta ciudad. Ocupo, por consiguiente, este lugar como lo ocuparía cualquiera de los que me rodean. No me llamo a error.

Por eso se sientan a esta mesa, sin menoscabo para unos ni otros, los que en estos momentos de la vida de la humanidad siguen trazos paralelos a mi marcha o contrarios a ellas, en expresión indudable de que todos somos capaces de colocar por sobre los valores transitorios, los permanentes; por sobre la obscuridad que suele desdibujar las cosas demasiado de la tierra, la luz que nimba las que tienen mucho de cielo.

Esta ciudad tiene la honda e irresistible atracción de un hogar. Por las sangres más dispares. Todo el mundo se volcó en ella y se amasó un hijo —el ciudadano de hoy— que es una perfecta unidad por su temperamento de lucha, por su amor al trabajo, por su tranquila confianza en su propio esfuerzo, por su sencillo comportamiento, por su afán de superación, por su seguridad en el triunfo.

Esta ciudad tiene la honra e irresistible atracción de un hogar. Por eso no se ha dispersado y los que por circunstancias de azar o necesidad nos hemos visto precisados a residir fuera de ella, vivimos en ella en la intención del retorno, en la frecuencia con que gozamos del sencillo placer de caminar sus calles que siempre caminamos. Esta ciudad que tiene la turbulencia de los ríos caudalosos, es solaz de sosiego, de reposo, para los que buscamos con frecuencia, paz de intimidad.

La hemos visto crecer con asombro. A principios de siglo, apenas nacidos, la presentimos con decidido derrotero. La hemos conocido luego, en nuestra juventud, en firme y sostenido avance; y la contemplamos hoy, en nuestra madurez, en un alto de su camino. Rosario, en efecto, está detenida en su desarrollo, y esta detención no debe durar sino lo imprescindible para que recupere sus fuerzas de avance.

Debemos recobrar aliento, apretar nuevamente el músculo, tonificar la decisión, fijar la mirada, reiniciar el ascenso. Su ilustre historiador, con la sagacidad y la penetración que todos le conocemos, nos ha llamado a la realidad. Y no debemos desoírlo.

Yo no sé si porque, con cierto orgullo, nunca pidió o si porque, ante el espectáculo de su empuje, pareció a todos que no necesitaba de nadie, lo cierto es que Nación y Provincia poco o nada han hecho por ella. Ha vivido hasta ahora con el esfuerzo de sus habitantes. Sólo con el esfuerzo de sus habitantes.

Es preciso reclamar que se repare esta injusticia; es preciso demandar que se recupere lo perdido y que el Estado continúe otorgándole la colaboración que tiene derecho a gozar.

Ni escuelas, ni obras sociales, ni estaciones para su completo servicio ferroviario, ni aeropuertos, ni agua en sus barrios más poblados, ni lo más indispensable que el Estado debe darle para devolverle en parte su extraordinaria contribución fiscal y trascendente gravitación económica.

Hemos superado, es verdad, hasta ahora y en buena parte, esta inercia oficial, pero ella debe terminar.

Por eso, apenas me hice cargo de las funciones de Secretario de Estado en la cartera de Justicia e Instrucción Pública, me puse a la tarea de establecer el equilibrio en ambas ramas. Desde más de veinte años se reclamaba sin resultado una nueva Escuela Industrial que sirviera a la población de nuestra extendida zona Norte, y desde otros tantos, nuestros tribunales federales, no obstante las previsiones de la ley de su creación, habían quedado rezagados y perdiendo la categoría que les correspondía por el volumen de su labor y la alta jerarquía de su prestigio técnico.

En breves días hicimos lo uno y lo otro. Ya funciona la Escuela Industrial Zona Norte, que servirá de modelo a todas las del país, porque en ella hemos implantado el nuevo plan de enseñanza industrial que le asigna un ritmo paralelo al de las necesidades actuales de nuestra industria. Y ya nuestra justicia federal ha ocupado el puesto de vanguardia que no debió perder jamás.

El Poder Ejecutivo ha firmado orden de pago por el precio de adquisición del edificio del Liceo de Señoritas, y lo que es más auspicioso, cerrando un paréntesis de agravio y de vergüenza, el mismo Poder Ejecutivo de la Nación ha acordado la aprobación del anteproyecto integral del Parque Nacional a la Bandera, preparado por la comisión designada por decreto n° 817 del 17 de enero de 1944.

El Excmo. señor Presidente de la Nación, que, otorgándome un honor más, me ha solicitado que en su nombre presida los actos celebrados esta mañana en homenaje a la Bandera, me ha pedido que exprese en esta ciudad que al disponerlo le rinde el homenaje que le debía la Nación.

Hijo de Rosario, con emoción que todos ustedes pueden explicar, rindo a mi ciudad este homenaje en nombre de la Nación Argentina y con las palabras de nuestro prelado digo: "Para el beso espiritual a la Bandera ¡de rodillas las almas argentinas!... Dios te salve reina y madre! bendita seas entre todas las banderas y bendito sea el fruto de la tierra que iluminas!"

En brevisimo tiempo la Administración Nacional del Agua dispondrá las construcciones del servicio de aguas corrientes y obras sanitarias en

la mitad de la ciudad —la que habitan los humildes, los siempre olvidados— que carece de ellas. Desaparecerá la tortura de la sed de los días de ardiente calor y los pozos ciegos terminarán de ser una constante amenaza para la vida de nuestra población.

Nuestro Puerto languidece. Bien protegidos los intereses de otros, siempre ha nacido un obstáculo que mantiene clausurados o abiertos a media sus accesos. Logrado luego de empeñosa lucha su nacionalización, es preciso ahora no desmayar hasta obtener que se remuevan aquellos obstáculos que poco a poco lo han asfixiado.

Por todas partes se nos quiere conocer por el trigo y el maíz de nuestros campos, por la fuerza de nuestros músculos. Se desconoce o se quiere desconocer, con frecuencia, la riqueza del espíritu extraordinario de nuestros intelectuales, la hondura de nuestros sabios, la prudencia de nuestros maestros. Nuestras tres Facultades —de crecidísimo y aplicado estudiantado, de altísima labor docente— lo desmienten. Pero debemos, para completar nuestra formación espiritual, crear la Facultad de Filosofía y convertir en Facultad o Instituto de Bellas Artes la Escuela que con denodado esfuerzo sostiene la Provincia. Si la Universidad toma a su cargo aquella creación, conseguiremos los fondos necesarios para su funcionamiento, y si el Gobierno de la Provincia no encuentra inconveniente, de inmediato, el Departamento a mi cargo transformará la última en Nacional y extenderá su acceso hasta que satisfaga las exigencias de nuestro medio.

He impetrado del Gobierno de que formo parte, que Rosario sea atendida, no más que otras, pero sí como otras. Y los Excmos. señores Presidente y Vicepresidente de la Nación, están dispuestos a ser en esta ocasión, justos, como lo son en toda oportunidad. Gobierno en gran parte de provincianos, ha de desplazar y está desplazando hacia el interior el esfuerzo que comúnmente se volcaba en forma exclusiva en la Capital Federal.

Ruego a quienes sin ser de esta ciudad nos acompañan, me excusen esta agria demanda de justicia. Pero pocas veces podemos confesarnos los rosarinos estas verdades y pocas veces tenemos la ocasión de prometernos, como hoy lo hacemos a no dudarlo, unirnos en el esfuerzo para bregar por nuestra ciudad.

Con nuestra labor, ella volverá a retomar su marcha. Es algo que le debemos, por el honor de haber nacido en ella. El trabajo afanoso no nos es desconocido. Todos nosotros, hijos de inmigrantes o de gente sencilla de labor, sin otros blasones que nuestras fatigas, ni otra nobleza que la de nuestros ideales, lo aprendimos de nuestros padres.

Señores: No quiero terminar sin un recuerdo y un homenaje muy personal. Pido perdones.

Recuerdo en esta hora y rindo el homenaje de mi reconocimiento a mis maestros de la escuela primaria: Elena Gesto, Zoraida Trueba, Luisa Silgari, Celina Aguzzi, Urbana Bacigalupi, Teresa Bianchi y Arnaldo Ramos; a mis profesores del Colegio Nacional y a los que me hicieron abogado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, hoy mis compañeros de labor; a dos hombres a quienes mucho debo: Juan Luis Ferrarotti, que llenó de sueños mi corazón, y Carlos Ameglio Arzeno, que me dió el más firme sentido de la responsabilidad, en el ejercicio de la función pública. Y por último, y sobre todo, a mi padre, que me enseñó a ser prudente, a ser justo y a ser humano.

Comunicado del 12 de junio, referente a la visita efectuada al señor Ministro por el señor Rector de la Universidad de Buenos Aires y el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, para informarle sobre los desórdenes ocurridos en la citada Facultad.

El señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Horacio Rivarola y el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, doctor Eugenio A. Blanco, visitaron esta mañana en su despacho al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez, para informarle sobre los sucesos ocurridos anoche en la Facultad de Ciencias Económicas, que atribuyen a personas ajenas al ambiente universitario, sobre las medidas dispuestas y solicitarle la cooperación policial para mantener el orden.

El señor Decano nombrado en último término, significó al Ministro que había cursado nota a la Policía solicitándole esa cooperación en los alrededores del edificio y en apoyo de las disposiciones que tomaran sus autoridades para permitir la entrada sólo a los estudiantes de la casa.

El señor Ministro les significó: que habiéndose constituido las autoridades universitarias en comicios irreprochables, el Gobierno confiaba en que ellas pudieran imponer el orden necesario para el desarrollo de las actividades regulares de la Universidad por sus resortes propios; que consecuente el Gobierno con tal convicción y respetuoso de la autonomía universitaria, había permanecido apartado de los sucesos ocurridos últimamente, aunque no había dejado de permanecer atento a los mismos y había dispuesto que la Policía de la Capital, sólo tomara la intervención que le fuera solicitada formalmente y en cada caso por las autoridades universitarias en modo de que dicha intervención no fuera mal interpretada o tergiversada, como había ocurrido con frecuencia. Por último, y en nombre del Excmo. señor Presidente de la Nación, exhortó al señor Rector de la Universidad a empeñar sus más decididos esfuerzos para lograr el imperio del orden y el encauzamiento de todo conflicto o

discrepancia por las vías de los organismos directivos correspondientes, para lo cual contarían con el más decidido apoyo del Gobierno. El señor Rector y el señor Decano, coincidiendo con el señor Ministro, formularon terminantes manifestaciones de hallarse animados por iguales propósitos y de cumplirlos con empeñosa resolución, manifestando que aparte de los hechos conocidos, la Universidad desenvuelve sus actividades propias con absoluta regularidad y que todos los organismos universitarios trabajan con ininterrumpidos afanes.

Comunicado del 16 de junio, transcribiendo los telegramas cursados con motivo del acto eleccionario realizado en la Universidad Nacional de Cuyo para constituir sus autoridades.

Al Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Doctor Antonio J. Benítez.

Acto eleccionario Universidad Nacional de Cuyo no satisface mínimas aspiraciones estudiantado. Autoridades van surgiendo son expresiones régimen anterior Universidad. Presunción grave componendos entre profesores. Estudiantado en huelga, reclamos suspensión acto eleccionario comisión ejecutiva.

José Rena, Eduardo J. Villa, Eduardo
Olguín, Pascual Vinci.

* * *
Señores José Rena, Eduardo Villa, Eduardo Olguín y Pascual Vinci.
Necochea 183, 3er. piso. - Mendoza.

Lamento vivamente que el resultado de las elecciones realizadas en la Universidad de Cuyo no satisfagan las minimas aspiraciones de los estudiantes de esa Universidad. Y sin poder abrir juicio respecto de los hechos que ustedes señalan, condeno ahora como he condenado siempre, toda maniobra encaminada a desnaturalizar la pureza electoral. El respeto por la autonomía universitaria y los principios de absoluta prescindencia,

afirmados con reiteración por el Superior Gobierno, impiden a este Ministerio tomar las disposiciones que ustedes solicitan. Como confío que ustedes están animados por nobles ideales, los incito a luchar dentro del orden y por las vías correspondientes por su triunfo, con la convicción de que nada elevado se logra si no se respetan y se mantienen aún con sacrificio momentáneo y esfuerzo continuado, los principios que se desean imponer.

Salúdalos atentamente.

ANTONIO J. BENÍTEZ

Ministro de Justicia e Instrucción Pública

Comunicado del 22 de junio, transcribiendo expresiones del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, con motivo de las recientes publicaciones efectuadas con motivo de la elección de autoridades en la Universidad Nacional de Cuyo.

A propósito de publicaciones efectuadas, vinculadas a la elección de autoridades en la Universidad Nacional de Cuyo, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública expresa:

“Que en ningún instante, ni durante el proceso electoral en dicha Universidad, ni durante los realizados en las restantes Universidades del país, el Gobierno de la Nación ha propiciado candidaturas o ha realizado actos que puedan significar su preferencia por alguna de ellas. Su prescindencia ha sido absoluta y el Ministerio ha tenido la constante preocupación de dejarla claramente establecida en sus procedimientos, como debida expresión del respeto que guarda por la autonomía universitaria.

“Cuando el candidato a Rector de la Universidad de Cuyo —hoy renunciante, continuó el Ministro— le manifestó que un núcleo de profesores propiciaba su nombre para tan alta magistratura y le requirió si en el supuesto de ser elegido, podía contar con el apoyo del Gobierno Nacional, le expresó en respuesta —reiterando declaraciones que ha formulado uniformemente a candidatos o a ya electos en otras Universidades— que el Gobierno de la Nación prestaba y prestaría su más decidido apoyo a las Universidades del país para que pudieran cumplir sus nobles funciones, con abstracción de quienes desempeñaran sus cargos directivos, porque la cooperación se debía a la institución y no a las personas.

“Los rectores, decanos y consejeros electos de las Universidades de Buenos Aires, La Plata, Litoral, Córdoba y Tucumán, son los más calificados testigos de esta absoluta prescindencia del Gobierno de la Nación en los procesos electorales que los consagraron”.

Comunicado del 23 de junio, transcribiendo los telegramas cambiados entre el señor Presidente de la Delegación Cultural Francesa, que nos visitó recientemente, señor Pasteur Vallery Radot, y el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Al ausentarse para la República de Chile, el Presidente de la Delegación Cultural Francesa que nos visitó recientemente, señor Pasteur Vallery Radot, ha dirigido al Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez, el siguiente telegrama:

“Quiero expresarle a Vuestra Excelencia mi mayor agradecimiento
“por su tan cordial acogida. Espero que las relaciones intelectuales entre
“nuestros países, serán cada día más intensas y que la Argentina y la
“Francia, colaborarán en una obra cultural que sea igualmente prove-
“chosa para ambas.”

Por su parte, el doctor Benítez contestó en los siguientes términos:

“Comparto la esperanza de la misión que con honor usted preside.
“Intensificaremos en absoluta identidad de propósitos las tradicionales
“relaciones culturales entre Francia y la Argentina para ahondar los
“sentimientos fraternos que siempre han unido a ambos pueblos. Reciba
“usted por mi intermedio el homenaje de la docencia argentina.”

Comunicado del 30 de junio, referente a las gestiones iniciadas por el Jefe del Regimiento n° 3 “San Luis Gonzaga”, del Ejército brasileño, sobre donación de una Bandera Argentina como acto de confraternidad entre nuestra Nación y la República hermana.

A raíz de gestiones iniciadas por el Teniente Coronel don Floriano Keller, Jefe del Regimiento n° 3 “San Luis Gonzaga”, del Ejército brasi-

leño, por la que se solicitó por intermedio del Cónsul General de nuestro país en Porto Alegre, la donación de una Bandera Argentina, como acto de confraternidad entre nuestra Nación y la República hermana, el lunes próximo, a las 10, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez, recibirá en su despacho oficial la entrega de la misma, la que quedará en custodia en dicho Departamento de Estado, hasta que se disponga su remisión. La gestión de referencia, que fué apoyada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, quedó radicada en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, cuyo titular doctor Benítez, dispuso su inmediata confección y la construcción del cofre que la guardará, trabajos que fueron encomendados a las Escuelas Profesional n° 2 y Técnica de Oficios n° 2, respectivamente, de la Capital. Al mismo tiempo, el doctor Benítez dispuso que la última de las escuelas citadas construyera cuatro cajas que contendrán cuatro discos del Himno Nacional Argentino, cuyos trabajos quedarán definitivamente terminados para el día 20 de julio venidero.

Como se ha expresado, el lunes próximo, el personal directivo y las alumnas que intervinieron en la confección de la Bandera Argentina, entrevistarán al doctor Benítez, quien en secillo acto recibirá la insignia nacional y saludará a las alumnas y demás personal que le tocó actuar en la realización de la tarea mencionada.

Nota del 1° de junio, dirigida a S. E. el señor Ministro Interino del Interior, sobre gestiones que realiza el titular de Justicia e Instrucción Pública en favor de la reimplantación del régimen de internado en los Hospitales de la Capital Federal.

A S. E. el señor Ministro Interino del Interior,
Contralmirante D. Alberto Teisaire.
S/D.

Ratificando la gestión que he realizado de viva voz ante V. E. —y que ha sido acogida con promisorio atención—, solicito de V. E. disponga que el señor Intendente Municipal de la Capital adopte las medidas precisas para reimplantar el régimen del internado en los Hospitales de su jurisdicción.

El Estado tiene la obligación —sin hacer distinciones jurisdiccionales— de integrar con la actividad práctica la preparación del futuro profesio-

nal, cuyos errores frente a quienes confían la vida de su pericia, pueden ocasionar trastornos irreparables.

Las consecuencias de una deficiente preparación práctica —que para el ejercicio de la medicina es indispensable— se acentúa en un medio geográfico como el de nuestro país. Las escuelas de Medicina, por la extensión de nuestro territorio y la dispersión de su población, se encuentran distantes de los pequeños centros y el médico no puede concurrir a ellas para completar —en el ejercicio diario de la profesión— el diagnóstico y tratamiento de sus pacientes.

El Hospital es el único lugar donde puede adquirir los conocimientos prácticos necesarios. No sólo porque el contacto diario y directo con los enfermos es el medio más eficaz de conocer las enfermedades y de señalar las normas de conducta del médico ante otros enfermos, sino también porque allí se adquiere algo más elevado que el simple conocimiento técnico: se aprende a sufrir por el enfermo, a sufrir por el dolor de los suyos, a luchar con denuedo infatigable por unos y por otros. Se aprende a saber porqué las enfermedades encuentran con mayor facilidad sus víctimas entre el proletariado, el núcleo más numeroso de la sociedad. Se aprende que la miseria y el sufrimiento son los caminos más fácilmente abiertos a la muerte prematura. En el Hospital el estudiante se convierte en el médico social.

El externado no es bastante a tal fin. Es preciso que el estudiante se encuentre pronto a concurrir al lado del enfermo a toda hora del día y de la noche; que conviva con él.

El régimen del internado ha encontrado franco auspicio en los países de más elevado desarrollo de la enseñanza media y ha contado con el apoyo de nuestros más destacados maestros. Los doctores Gonzalo Bosch, Martín R. Arana y Atilio Viale del Carril, con motivo de la reimplantación del mismo en los Hospitales Municipales, dispuesta el 22 de diciembre de 1939 (ordenanza n° 11.034), así lo señalaron, recalcando que se hacían eco del llamado clamoroso del Círculo Médico Argentino y Centro de Estudiantes de Medicina.

Facultativos eminentes como el doctor Luis Güemes, el profesor Cantón, el doctor Horacio G. Pinedo y el profesor Iribarne, pusieron de manifiesto que el internado es el medio indispensable para agregar el conocimiento práctico que resulta de la permanencia del médico al lado del paciente.

El profesor Semprún lo consideraba como la escuela donde se aprende a tener sentido común y ojo clínico, “que es base de nuestra ciencia”.

Otros maestros, como Avelino Gutiérrez, Gregorio Aráoz Alfaro y José Arce, apoyaron entusiastamente la necesidad de su existencia, y en

una encuesta realizada entre profesores de la Facultad de Ciencias Médicas sobre la conveniencia de mantenerlo, los doctores Nicolás Repetto, Juan B. Justo, Joaquín Llambías, Luis Agote, Horacio Piñero, Alejandro A. Raimondi, Avelino Gutiérrez, Luis A. Tamini y Marcial V. Quiroga, se expidieron en términos tan elocuentes como definitivos.

Convengo que importará un acrecimiento de la labor de las autoridades de los Hospitales y sobre todo de su Dirección, pero por compleja que pudiera ser, ha de resultar siempre reducida frente a la extraordinaria proyección que tendrá en la formación de los futuros médicos.

En mi carácter de Ministro Secretario en el Departamento de Instrucción Pública, estoy obligado a propiciar, defender y empeñarme por toda medida encaminada a facilitar o mejorar la enseñanza que se imparte sea donde sea. Así lo hago mediante esta gestión y lo haré en toda ocasión propicia.

No dudo que las autoridades de la Universidad de Buenos Aires y sobre todo las de la Facultad de Medicina, han de sumar a los de la Intendencia Municipal sus esfuerzos para lograr la reimplantación del régimen del internado, que propicio. A aquellas me dirijo en esta misma fecha, remitiéndoles copia de esta comunicación, para que de consuno con el señor Intendente Municipal, puedan acordar los términos dentro de los cuales el internado se restablezca en brevísimo término y en las condiciones más convenientes.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración.

ANTONIO J. BENÍTEZ

Ministro de Justicia e Instrucción Pública